



Distr. general
13 de junio de 2022
Español
Original:
árabe/chino/español/francés/inglés/
ruso

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 107 de la lista preliminar*

**Promoción de la cooperación internacional para
los usos pacíficos en el contexto de la seguridad
internacional**

**Promoción de la cooperación internacional para los usos
pacíficos en el contexto de la seguridad internacional**

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se recogen las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros acerca de todos los aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, a saber, la detección de restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, las medidas que podrían adoptarse para alcanzar el equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos, y las reflexiones para el futuro.

* A/77/50.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Respuestas recibidas	3
A. Gobiernos	3
Alemania	3
Arabia Saudita	4
Australia	5
Belarús	12
Bélgica	13
Camboya	14
Canadá	15
China	18
Cuba	24
Egipto	26
España	30
Estados Unidos de América	31
Federación de Rusia	38
Filipinas	41
Irlanda	46
Italia	47
Japón	50
Kazajstán	51
Kenya	54
Malasia	60
México	61
Nicaragua	64
Noruega	64
Nueva Zelandia	66
Países Bajos	68
Pakistán	70
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	74
República Árabe Siria	77
República de Corea	79
Suecia	80
Suiza	82
Venezuela (República Bolivariana de)	83
B. Unión Europea	84

I. Introducción

1. En su resolución [76/234](#), relativa a la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, la Asamblea General:

a) Instó a todos los Estados Miembros a que, sin perjuicio de sus obligaciones en materia de no proliferación, adoptaran medidas concretas para promover la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, en particular a no mantener ninguna restricción incompatible con las obligaciones adquiridas (párr. 1);

b) Solicitó al Secretario General que recabara las opiniones y recomendaciones de todos los Estados Miembros acerca de todos los aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, a saber, la detección de restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, las medidas que podrían adoptarse para alcanzar el equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos, y las reflexiones para el futuro (párr. 2);

c) Solicitó también al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe que contuviera las opiniones y recomendaciones para que los Estados Miembros siguieran discutiendo la cuestión (párr. 3).

2. En respuesta a esa solicitud, la Secretaría envió a todos los Estados Miembros una nota verbal fechada el 24 de enero de 2022 para invitarlos a proporcionar información sobre el tema hasta el 31 de mayo de 2022. En la sección II figuran las respuestas recibidas. Las opiniones recibidas después del 31 de mayo de 2022 se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme en la lengua original en que se hayan recibido. No se publicarán adiciones.

II. Respuestas

A. Gobiernos

Alemania

[Español Original: inglés]
[30 de mayo de 2022]

En su resolución [76/234](#) sobre la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, aprobada el 24 de diciembre de 2021, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara las opiniones y recomendaciones de todos los Estados Miembros acerca de todos los aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, a saber, la detección de restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, las medidas que podrían adoptarse para alcanzar el equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos, y las reflexiones para el futuro, y que presentara un informe que contuviera las opiniones y recomendaciones a la Asamblea en su septuagésimo séptimo período de sesiones, para que los Estados Miembros siguieran discutiendo la cuestión.

El presente documento representa la contribución nacional de Alemania a la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional.

Alemania se adhiere plenamente a la respuesta conjunta de la Unión Europea emitida sobre el tema.

Además, desea subrayar los puntos que se exponen a continuación.

El cumplimiento de los objetivos de la resolución socavaría de manera sustancial el funcionamiento de la arquitectura de no proliferación existente, creada por el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción y otros tratados internacionales.

Lo haría cuestionando la legitimidad de las normas y regímenes internacionales existentes que regulan el flujo de tecnología y bienes sensibles. Estas normas y regímenes han sido reconocidos internacionalmente, en particular por el Consejo de Seguridad, sobre todo en la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo, pero no solo en ella.

Por lo tanto, la resolución [76/234](#) de la Asamblea General podría perjudicar considerablemente la paz y la estabilidad que hasta ahora ha garantizado la arquitectura de no proliferación existente.

Todas las partes en los tratados, como el Tratado sobre la No Proliferación, la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las Armas Biológicas, entre otros, se han comprometido a no transferir ni ayudar de ningún modo a la transferencia u obtención de armas de destrucción masiva. Sigue siendo responsabilidad de cada Estado parte garantizar que cumple estos compromisos. En otras palabras, es decisión soberana de cada Estado parte determinar si una determinada transferencia de bienes o tecnología puede considerarse compatible con las obligaciones de no proliferación. El Consejo de Seguridad, en su resolución [1540 \(2004\)](#), exige expresamente a los Estados Miembros que apliquen controles de las exportaciones eficaces para evitar las exportaciones ilícitas de bienes sensibles a agentes no estatales.

Los regímenes de control de las exportaciones, que son de carácter técnico, han establecido normas transparentes para un control eficaz de las exportaciones, lo que permite realmente la transferencia segura de bienes y tecnologías sensibles. No hay pruebas fácticas de “restricciones indebidas” que supuestamente obstaculicen los usos pacíficos, como se menciona en el preámbulo de la resolución [76/234](#) de la Asamblea General.

Con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y su proceso de examen, el Consejo ha creado un foro y un mecanismo que permiten a la comunidad internacional evaluar, debatir y, en caso necesario, adaptar las políticas de no proliferación.

Arabia Saudita

[Español Original: árabe]
[27 de mayo de 2022]

- El Reino de la Arabia Saudita apoya la resolución titulada “Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional”.
- La Arabia Saudita subraya que todos los Estados parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares tienen el mismo derecho a los usos pacíficos de la tecnología nuclear.

- La Arabia Saudita afirma lo dispuesto en el artículo VI del Tratado en relación con el desarme nuclear y el cese de la carrera armamentista, así como con los esfuerzos internacionales necesarios para que el mundo sea más seguro.
- Todos los Estados deben cooperar para que el Tratado sea universal.
- Debemos acelerar la consecución del objetivo final del Tratado, a saber, la completa eliminación de las armas nucleares a escala mundial.
- Insistimos en que los proveedores de tecnología nuclear deben cumplir las obligaciones que les impone el Tratado de poner la tecnología nuclear con fines pacíficos a disposición de los Estados parte sin restricciones adicionales.
- Instamos a todos los Estados que no son parte en el Tratado a que se adhieran a él como Estados no nucleares y sometan todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias generales del Organismo Internacional de Energía Atómica.
- En cuanto a la identificación de restricciones indebidas a las exportaciones de materiales y equipo con fines pacíficos destinadas a países en desarrollo, la Arabia Saudita hace hincapié en que a los Estados que imponen acuerdos fuera del marco del Tratado que crean obstáculos al acceso de los países en desarrollo a las tecnologías que necesitan para continuar en la senda del desarrollo sostenible se les debe recordar la importancia de adherirse a una de las piedras angulares del Tratado: que los Estados parte en el Tratado deben recibir tecnología nuclear sin condiciones adicionales fuera del marco del Tratado ni restricciones que les impidan ejercer sus derechos a los usos pacíficos de la tecnología nuclear.
- En cuanto a las posibles medidas destinadas a lograr un equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos, la Arabia Saudita subraya la importancia de establecer zonas libres de armas nucleares que proporcionen a los Estados no nucleares una garantía de seguridad de que la tecnología nuclear no se utilizará indebidamente con fines armamentistas. Esta garantía no existe actualmente en la región de Oriente Medio.
- Insistimos en la responsabilidad de cada Estado de impedir el acceso de entidades no estatales a las armas de destrucción masiva (principalmente a las armas nucleares), a sus componentes o a los medios para financiarlas, en cumplimiento de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad.

Australia

[Español Original: inglés]
[19 de mayo de 2022]

Como se menciona en la nota verbal contenida en el documento ODA/2022-00036/PICIT, en su resolución [76/234](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros acerca de todos los aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional.

Australia presenta los siguientes comentarios como nación, pero también basándose en su papel único y su profundo conocimiento, experiencia y responsabilidad como presidente permanente del Grupo de Australia, un régimen de control de las exportaciones. Para facilitar la comprensión de los Estados Miembros, se incluye también una sección que contiene una visión general y una explicación de las razones por las que se creó el Grupo Australia y cómo funciona. Existen estrechas similitudes y paralelismos con los demás regímenes de control de las exportaciones.

Australia comparte la mayoría de los principios expuestos en los párrafos del preámbulo de la resolución 76/234, en particular sobre los desafíos cruciales que la proliferación de armas de destrucción masiva plantea para la paz y la seguridad internacionales, y la obligación de todos los Estados Miembros de ayudar a prevenir esa proliferación. Australia también está muy de acuerdo con el importante papel que desempeña el uso pacífico de la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y social.

La premisa de la que parte la resolución 76/234 –que los regímenes de control de las exportaciones creados para ayudar a prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva discriminan e imponen restricciones indebidas a las exportaciones a los países en desarrollo– es incorrecta. Por lo tanto, Australia acoge con agrado esta oportunidad para corregir inexactitudes, exponer sus puntos de vista y recomendar un camino más constructivo. De hecho, los regímenes de control de las exportaciones proporcionan la confianza, la seguridad y las garantías necesarias para hacer posible la cooperación con productos de doble uso potencialmente sensibles. Por ello, Australia votó en contra del proyecto de resolución en la 17ª sesión plenaria de la Primera Comisión y en la sesión plenaria del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 2021.

El objetivo inherente a la resolución 76/234 socava la eficacia del Grupo de Suministradores Nucleares (creado en 1974 para ayudar a prevenir la proliferación de armas nucleares), el Grupo de Australia (creado en 1985, que trabaja para prevenir la proliferación de armas químicas y biológicas) y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (formado en 1987 para limitar la proliferación de misiles que puedan utilizarse para transportar armas de destrucción masiva). Esta resolución corre el riesgo de debilitar un componente vital y práctico de los acuerdos mundiales actuales para contrarrestar la proliferación de dichas armas, disminuyendo la seguridad para todos. Envía un mensaje erróneo en un momento en el que varios Estados (y grupos no estatales) siguen tratando de adquirir, aumentar o contratar capacidades relacionadas con dichas armas. Debemos hacer todo lo posible para restringir y reducir el papel de estas armas en los asuntos mundiales.

La resolución 76/234 también infringe un principio fundamental de las Naciones Unidas. Corre el riesgo de erosionar el derecho soberano básico de todos los Estados Miembros a determinar la mejor manera de salvaguardar su seguridad nacional regulando sus propias industrias y exportaciones, incluso en colaboración con otros Estados, para evitar contribuir inadvertidamente a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Australia recomienda que la comunidad internacional se centre, en cambio, en seguir ampliando y fortaleciendo los acuerdos de no proliferación existentes, sin dejar de salvaguardar el comercio legítimo. Este enfoque podría incluir un planteamiento basado en el multilateralismo para identificar las necesidades y proporcionar asistencia para el desarrollo de capacidades a aquellos Estados que aún no aplican controles eficaces a la exportación.

Cuestiones clave y recomendación

El fallo de la resolución 76/234 es su pretendido objetivo de mejorar el acceso de los países en desarrollo a bienes, materiales o artículos con fines pacíficos. Los regímenes de control de las exportaciones no imponen ningún obstáculo al comercio con fines pacíficos. No existen pruebas que corroboren la afirmación de que las exportaciones a cualquier país en desarrollo u otro país con fines pacíficos se hayan denegado alguna vez como resultado de la colaboración de un Estado exportador en el Grupo de Australia u otros regímenes de control de las exportaciones. Por ejemplo, las exportaciones de artículos potencialmente sensibles que figuran en las listas de

control del Grupo solo se deniegan si las autoridades nacionales de un Estado participante encargadas de la concesión de licencias de exportación determinan, sobre la base de toda la información de que disponen, incluida la de otros socios del Grupo, que existe un riesgo inaceptable de que esas exportaciones se utilicen o se desvíen a un supuesto programa de armas de destrucción masiva. La resolución [76/234](#) no introducirá cambios al respecto.

Sin embargo, una consecuencia probable de esta resolución sería impedir innecesariamente el acceso a las exportaciones con fines legítimos y pacíficos. Si logra limitar la capacidad o la voluntad de los participantes en el régimen de compartir información sensible con confianza (por ejemplo, exigiendo la participación y la transparencia de todos los Estados, incluidos los que tratan de obtener armas de destrucción masiva), la resolución obligará a las autoridades nacionales de control de las exportaciones a adoptar normas más conservadoras para garantizar que sus exportaciones no contribuyan a la proliferación de dichas armas, lo que dará lugar a decisiones más prudentes y renuentes a asumir riesgos y a un aumento de los rechazos posiblemente innecesarios de las exportaciones.

Australia reconoce el papel de la ciencia y la tecnología como un importante apoyo y facilitador del desarrollo social y económico de todos los Estados, pero este desarrollo debería impulsarse enérgicamente en foros más pertinentes de las Naciones Unidas y otros foros, por ejemplo la Segunda Comisión. Perseguirlo en el contexto del desarme y la seguridad nacional solo planteará retos, sensibilidades y distracciones innecesarios.

Australia ha estudiado cuidadosamente cuál sería la contribución más sustantiva y práctica para promover los objetivos mundiales de no proliferación de armas de destrucción masiva sin dañar las estructuras actuales que han venido ayudando a frustrarla.

Un desafío clave es la aparición de nuevos e importantes productores, exportadores o transbordadores de materiales, equipos y tecnologías de doble uso potencialmente sensibles. Aunque esos Estados podrían aspirar a aplicar sus propios sistemas nacionales de control de las exportaciones, si lo hicieran basándose únicamente en su propia información y sus recursos encontrarían dificultades considerables, lo que probablemente provocaría que sus decisiones de concesión de licencias de exportación fueran innecesariamente restrictivas para el comercio legítimo, demasiado permisivas o deliberadamente ignorantes de los riesgos, lo que contribuiría a la proliferación.

Por lo tanto, Australia recomienda un enfoque más constructivo que permita alcanzar un equilibrio que reconozca el papel crucial de los regímenes existentes, pero que también apoye a los países que aún no están dispuestos o no pueden realizar una contribución eficaz como parte de esos regímenes.

Australia estaría dispuesta a estudiar, junto con otras partes, la forma en que las Naciones Unidas podrían desempeñar un papel más importante para facilitar o mediar en el desarrollo de capacidades para que los Estados refuercen los acuerdos nacionales de control de las exportaciones. Los Comités del Consejo de Seguridad creados en virtud de las resoluciones [1540 \(2004\)](#) y [1718 \(2006\)](#), respectivamente, ofrecen un modelo útil de cómo podría funcionar esa cooperación multilateral y contribuir a la paz y la seguridad internacionales. Si se considerara un modelo de este tipo, podría funcionar con arreglo a un mandato más estrictamente centrado en la identificación de los riesgos y las necesidades y en facilitar o mediar en el desarrollo de capacidades para que los Estados subsanen las deficiencias significativas de sus acuerdos nacionales de control de las exportaciones. Se podría conceder prioridad a la identificación y a la prestación de atención y ayuda más tempranas a los acuerdos de

control de las exportaciones de los Estados que podrían producir las mejoras más sustanciales en la reducción de la proliferación y en la mejora de la seguridad mundial.

Aunque este modelo requiere inevitablemente una mayor transparencia y cooperación internacionales, podría contribuir en gran medida a hacer realidad los llamamientos realizados previamente, incluidos los del Consejo de Seguridad, para que todos los Estados apliquen medidas eficaces de control de las exportaciones que contribuyan a evitar el mayor desafío que supone la proliferación de armas de destrucción masiva.

Australia, incluso en su calidad de presidente permanente del Grupo de Australia y en cooperación con otros miembros de la comunidad internacional, estaría dispuesta a apoyar esta labor con el fin de alentar y ayudar a todos los Estados Miembros a cumplir mejor sus obligaciones internacionales en materia de no proliferación y, de este modo, mejorar la seguridad para todos.

Grupo de Australia

Al igual que muchos países, Australia ha sido un defensor y contribuyente firme y sumamente activo durante numerosas décadas en apoyo del fortalecimiento de las normas y estructuras mundiales relativas a la no proliferación de armas de destrucción masiva. Esta labor es fundamental para la paz, la estabilidad y la seguridad de todos los miembros de la comunidad internacional.

Por lo tanto, Australia se ha convertido en parte en los principales tratados y en participante en las principales instituciones de apoyo que trabajan para evitar la proliferación o el uso de dichas armas. Entre ellos figuran el Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción.

Australia también ha sido un activo defensor de los esfuerzos de lucha contra la proliferación realizados por las propias Naciones Unidas, incluso en la Primera Comisión y mediante el apoyo a los diversos Comités relacionados con la no proliferación establecidos en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, como la resolución [1540 \(2004\)](#), que exige a los Estados Miembros que elaboren y apliquen medidas nacionales para prevenir la proliferación o el uso de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, en particular por parte de agentes no estatales, y la resolución [1718 \(2006\)](#), que exige a los Estados Miembros que, entre otras cosas, impidan el suministro, la venta o la transferencia a través de sus territorios de artículos relacionados con dichas armas a la República Popular Democrática de Corea. Ambas resoluciones, revisadas y renovadas periódicamente por el Consejo, exigen que los Estados Miembros puedan aplicar medidas eficaces de control de las exportaciones.

En consonancia con su sólido historial en materia de no proliferación, Australia también participa activamente en cada uno de los regímenes multilaterales informales de control de las exportaciones: el Grupo de Suministradores Nucleares, el Grupo de Australia y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. Los tres regímenes trabajan para complementar los tratados internacionales de no proliferación de armas de destrucción masiva y ayudan a los Estados participantes y a otros Estados a cumplir sus obligaciones internacionales y nacionales. Los tres fueron creados y han seguido

evolucionando como respuesta práctica a las revelaciones de nuevas amenazas y deficiencias que estaban siendo explotadas por quienes buscaban esas armas en violación de los tratados, el derecho y las normas internacionales.

El Grupo de Australia se distingue por ser el único régimen de control de las exportaciones de los tres que cuenta con una presidencia permanente, función que desempeña Australia desde la creación del Grupo. Las presidencias de los demás regímenes cambian anualmente. Australia también presta servicios de secretaría permanente para el Grupo. Aunque Australia no interviene aquí en nombre de todos los países del Grupo, estas dos funciones otorgan a Australia una visión y una credibilidad especiales para hablar del funcionamiento de este régimen de control de las exportaciones y de sus actividades, directrices y principios. El Grupo de Suministradores Nucleares y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles funcionan esencialmente de la misma manera y se formaron por razones muy similares.

El Grupo de Suministradores Nucleares, por ejemplo, se formó como reacción a un país que realizó una explosión nuclear por sorpresa, hecho que demostró que poseía armas nucleares y conmocionó a la comunidad internacional. El Régimen de Control de la Tecnología de Misiles se creó en respuesta al conocimiento de que varios países estaban desarrollando misiles balísticos que podían transportar armas de destrucción masiva. Estos programas amenazaban la paz y la seguridad internacionales.

El Grupo de Australia se creó a raíz de las denuncias del uso de armas químicas durante la guerra entre el Irán y el Iraq. El Secretario General inició una investigación en virtud de la resolución 37/98 D de la Asamblea General. Los miembros del equipo de las Naciones Unidas procedentes de Australia, España, Suecia y Suiza confirmaron que el Iraq estaba utilizando armas químicas que provocaron numerosas bajas. También resultó evidente que el Iraq estaba tratando de desarrollar un sector químico utilizando, en su mayoría, empresas de ingeniería que no eran conscientes de ese propósito.

En respuesta a ello, en agosto de 1984 Australia impuso controles a la exportación de ocho precursores de doble uso que se sabía que el Iraq buscaba para fabricar armas químicas. Otros 14 países siguieron su ejemplo y establecieron controles similares sobre una serie de precursores. Estos controles de las exportaciones proporcionaron a los respectivos Gobiernos nacionales las herramientas normativas para garantizar que el comercio legítimo no contribuyera al programa de armas químicas del Iraq.

Posteriormente se comprobó que, a pesar de estos controles de las exportaciones, se siguieron obteniendo precursores que se utilizaban para producir armas químicas. Las variaciones entre los controles nacionales de las exportaciones, así como el uso de intermediarios, empresas pantalla y otros medios, contribuyeron a los esfuerzos por eludir estos controles.

Australia propuso una reunión informal de 15 países¹ en un esfuerzo por armonizar sus diversas listas nacionales de control de las exportaciones. En la primera reunión, en junio de 1985, se acordó que la proliferación de armas químicas suponía un grave problema de seguridad internacional. Por consiguiente, el Grupo de Australia nació como una alianza informal y no vinculante de esos 15 participantes originales.

Los principios básicos acordados en esa primera reunión fueron que el Grupo no debía inhibir el comercio legítimo y que las decisiones en materia de control de las

¹ Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Federal de Alemania.

exportaciones seguían siendo un derecho soberano exclusivo de cada Estado exportador. Ningún participante del Grupo podía vetar o dictar las decisiones de exportación de otro. También se acordó que la participación en el Grupo no otorgaba ningún derecho a los bienes, equipos o tecnologías controlados por ninguno de los otros miembros participantes. El Grupo no discrimina entre países miembros y no miembros del Grupo.

El Grupo se formó para facilitar el intercambio de información y ayudar a las autoridades encargadas de la concesión de licencias de exportación en cada uno de los Estados participantes a tomar decisiones mejor fundamentadas. Esta cooperación en materia de intercambio de información se extendió a la compilación de listas comunes de control de las exportaciones y de alerta sobre productos químicos precursores de armas químicas sensibles y otros materiales químicos y equipos de producción de doble uso, para que sirvieran de guía a las autoridades nacionales de control de las exportaciones. Los participantes del Grupo también han compartido información sobre las tácticas de engaño constantemente cambiantes que utilizan los agentes que tratan de obtener armas de destrucción masiva. Para garantizar que la inclusión de artículos en las listas de control es necesaria, apropiada y no inhibirá el comercio legítimo, cada nuevo artículo debe ser estar consensuado. Cabe destacar que este intercambio de información también es crucial para evitar rechazos erróneos de exportaciones para usos legítimos y pacíficos. Estos principios básicos siguen guiando al Grupo en la actualidad.

Pronto quedó claro que los controles de exportación armonizados del Grupo estaban teniendo cierto éxito y que la producción de armas químicas iraquíes se había ralentizado.

Sin embargo, otras preocupaciones condujeron a la aprobación por parte del Consejo de Seguridad de la resolución [620 \(1988\)](#) en agosto de 1988, en la que, entre otras cosas, se condenaba el uso de armas químicas en violación del Protocolo de Ginebra de 1925, se alentaba al Secretario General a investigar con prontitud cualquier denuncia de los Estados Miembros sobre el uso de armas químicas y biológicas y se exhortaba a todos los Estados a que siguieran aplicando, instauraran o intensificaran un estricto control de la exportación de productos químicos que pudieran utilizarse en la producción de armas químicas.

Esta resolución impulsó a los participantes del Grupo a elaborar y adoptar, en 1993, una gama más amplia de listas de control que abarcan los precursores químicos y el equipo de producción de doble uso, así como cuatro listas de artículos pertinentes para las armas biológicas.

Desde entonces, el número de Estados que participan en el Grupo ha aumentado a 42, además de la Unión Europea; las incorporaciones más recientes han sido México y la India. Además, un gran número de Estados no pertenecientes al Grupo han reconocido en gran medida que las medidas de control de las exportaciones desarrolladas por el Grupo han reforzado las barreras a la proliferación de las armas químicas y biológicas, incluido el terrorismo con este tipo de armas, y la mayoría de los Estados parte de la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas las utilizan como referencia internacional para cumplir sus propias obligaciones de no proliferación. Muchos países no pertenecientes al Grupo, por ejemplo, utilizan actualmente las listas de control actualizadas periódicamente por el Grupo (mediante la adopción de las listas de control de las exportaciones de la Unión Europea) para aplicar sus propios acuerdos soberanos de control de las exportaciones para la no proliferación de armas químicas y biológicas.

Los participantes en el Grupo comprenden lo difícil que puede ser aplicar con éxito los controles a la exportación, que requieren complejas evaluaciones basadas en

el riesgo. Esto incluye determinar si se permite la exportación de productos de doble uso sensibles, teniendo en cuenta los esfuerzos actuales de quienes promueven la proliferación por ocultar el verdadero destino y uso final de las exportaciones. Es difícil para cualquier país efectuar estas evaluaciones por sí solo basándose únicamente en sus propios recursos e información.

Los participantes del Grupo también reconocen que la eficacia de las diversas listas de control del Grupo y de otras medidas de no proliferación se deriva principalmente de su aplicación colectiva, que ha adquirido una mayor importancia como resultado de la globalización de las ciencias e industrias químicas y biológicas, así como del creciente número de países no sometidos a los regímenes que se han convertido en potenciales proveedores involuntarios de productos de doble uso sensibles a la proliferación.

Los participantes en los tres regímenes de control de las exportaciones evalúan, responden y mejoran periódicamente sus propios procedimientos y medidas para rectificar las deficiencias y hacer frente a las nuevas amenazas que surgen, entre otras cosas, mediante actividades de creación de capacidad interna en curso, para que los participantes puedan aplicar sus propios controles nacionales de las exportaciones con la mayor eficacia posible.

Lo que es más importante, la presidencia permanente del Grupo y otros países participantes también llevan a cabo una amplia labor de divulgación internacional para explicar sus actividades y animar y apoyar a los países que no pertenecen al Grupo a aplicar medidas de no proliferación similares con el fin de ayudarles a cumplir sus propias obligaciones de no proliferación. El Grupo pone a disposición del público sus manuales, directrices y listas comunes de control de artículos que puedan ser susceptibles de proliferación para que los países que no pertenecen al Grupo puedan utilizarlos.

La labor de divulgación del Grupo se ha centrado, en particular, en los principales y nuevos países productores, exportadores o de transbordo, como la India (en el período previo a su aprobada solicitud de admisión en el Grupo en 2018) y China (en forma de frecuentes visitas de divulgación y consultas). El compromiso se considera con vistas a una posible participación futura del país, siempre y cuando decida que está preparado y se considere que cumple los criterios de selección.

Además de permitir a los Estados no pertenecientes al Grupo el libre acceso a sus listas de control y a otra amplia información relativa a sus objetivos y actividades, el Grupo también adopta un enfoque transparente para aceptar nuevos participantes. Los criterios de admisión están disponibles públicamente en su sitio web (<https://www.dfat.gov.au/publications/minisite/theaustraliagroupnet/site/es/index.html>). Los criterios están diseñados para ser transparentes e inclusivos, al tiempo que consideran la necesidad de salvaguardar la agilidad y la eficacia de los miembros como grupo de países con ideas afines que comparte el compromiso común de participar de forma constructiva, pragmática y eficaz en la prevención de la proliferación de armas químicas y biológicas.

Los criterios incluyen ser parte, en toda regla, en la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas, así como estar dispuesto a participar en el Grupo de una manera principalmente técnica, colaborativa y no politizada que fortalezca su eficacia en lugar de debilitarla. También exigen la aplicación de un sistema nacional de control de las exportaciones para todos los artículos que figuran en las listas de control del Grupo, con el apoyo de medidas demostrables de aplicación y de concesión de licencias. La expansión del Grupo, con la reciente inclusión de la India, ha demostrado que el Grupo incluye a todos los Estados que cumplen estos criterios.

Belarús

[Español Original: ruso]
[16 de mayo de 2022]

La República de Belarús considera importante seguir desarrollando y reforzando la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional.

Los esfuerzos mundiales destinados a prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores no deben obstaculizar la cooperación internacional en el intercambio de materiales, equipo, información y tecnología con fines pacíficos.

Las obligaciones de facilitar el mayor intercambio posible de equipos y materiales pertinentes, así como de información científica y tecnológica sobre su utilización con fines pacíficos, y el derecho a participar en dichos intercambios, sin perjuicio de las obligaciones de desarme y no proliferación, se recogen en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (artículo IV), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción (artículo VI) y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (artículo XI).

Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones (el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Australia y el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso) son un elemento importante de la arquitectura mundial de seguridad internacional y no proliferación, que apoya y complementa los tratados y acuerdos fundamentales en este ámbito. Sin embargo, no deben convertirse en instrumentos para imponer restricciones arbitrarias y discriminatorias a la exportación de materiales, equipo y tecnología con fines pacíficos a terceros países.

Uno de los obstáculos más graves para la cooperación internacional en lo que respecta a los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional es la imposición de medidas coercitivas unilaterales por parte de Estados individuales o grupos de Estados contra terceros países. Estas medidas pueden adoptar muchas formas, desde la prohibición de exportar materiales, equipo y tecnología hasta presiones políticas, económicas y de otro tipo para disuadir a los posibles exportadores de abastecer a países que son objeto de sanciones.

La República de Bielorrusia rechaza categóricamente las medidas coercitivas unilaterales por tratarse de la más grave vulneración de las normas y principios del derecho internacional, y tiene la intención de oponerse por todos los medios posibles a tan perjudicial práctica.

En opinión de Belarús, es necesario esforzarse por lograr un equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional. Esto solo puede lograrse mediante un proceso multilateral transparente e inclusivo. Debería aprovecharse al máximo el potencial de las plataformas multilaterales de desarme para posibilitar debates de fondo sobre este tema y llevar a cabo una amplia labor de concienciación sobre la necesidad de ampliar y profundizar en la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional.

Bélgica

[Español Original: inglés]
[18 de mayo de 2022]

Bélgica comparte la opinión de que debe promoverse la cooperación internacional en materia de usos pacíficos. Gracias a una contribución voluntaria de 2 millones de euros, Bélgica es uno de los principales donantes del nuevo Centro de Química y Tecnología de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que desempeñará un importante papel en la cooperación internacional mediante actividades de formación y apoyo científico. Bélgica es también un importante contribuyente al programa de cooperación técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica y abona íntegra y puntualmente su cuota voluntaria, además de añadir contribuciones voluntarias adicionales con el objetivo de apoyar el uso de las tecnologías nucleares para satisfacer las necesidades energéticas, mejorar la salud, proteger el medio ambiente y luchar contra las enfermedades zoonóticas, etc.

Cabe señalar que los regímenes multilaterales de control de las exportaciones establecen normas para garantizar que el comercio de bienes estratégicos pueda llevarse a cabo sin aumentar el riesgo de proliferación de materiales y tecnologías sensibles. Unos controles de exportación sólidos y fiables desempeñan un papel esencial en la prevención de la proliferación y el desvío de artículos sensibles que puedan utilizarse para armas de destrucción masiva y terrorismo. El funcionamiento eficaz de los regímenes también facilita el comercio legítimo.

El carácter multilateral de estos regímenes garantiza que los países puedan participar en igualdad de condiciones y expresar sus posibles preocupaciones. Los regímenes también han demostrado su transparencia para ponerse en contacto con los Estados no participantes a fin de informarles sobre los cambios en las listas de control, ofrecerles explicaciones, abordar los problemas de adhesión y responder a las preguntas que los Estados no participantes puedan tener sobre la aplicación. Todos estos principios ocuparon un lugar destacado en el programa durante el mandato de Bélgica como presidente del Grupo de Suministradores Nucleares para el período 2020-2021.

Considerando la importancia de los controles de las exportaciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y a la vista de los datos que demuestran que el efecto de los controles de las exportaciones sobre el comercio y los usos pacíficos de la tecnología sensible es mínimo, Bélgica expresa su preocupación por la mención a “restricciones indebidas” a las exportaciones de artículos sensibles en la resolución [76/234](#) de la Asamblea General. Nuestro país no considera que los regímenes de control de las exportaciones impongan “restricciones indebidas” a la exportación de materiales sensibles, ni ve la necesidad de un nuevo marco para tratar estas cuestiones. Asimismo, observa que el Consejo de Seguridad, mediante la aprobación de su resolución [1540 \(2004\)](#), ha convertido en un requisito legal que todos los Estados Miembros apliquen controles de las exportaciones eficaces para evitar las exportaciones ilícitas de bienes sensibles a agentes no estatales. Unas obligaciones similares se derivan del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción y de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción.

Camboya

[Español Original: inglés]
[26 de mayo de 2022]

La ciencia y la tecnología son la clave del progreso y el desarrollo de cualquier nación, ya que desempeñan un papel fundamental en la creación de riqueza, la mejora de la calidad de vida y el crecimiento económico real y la transformación de cualquier sociedad. Al mismo tiempo, también pueden acarrear riesgos y catástrofes si no se utilizan de forma adecuada o pacífica. Por ello, en el contexto de la seguridad internacional, la ciencia y la tecnología son siempre temas candentes de debate en los foros nacionales e internacionales, incluidos los actos de las Naciones Unidas, con el fin de lograr un equilibrio entre los riesgos para la seguridad y el desarrollo sostenible. A tenor de la resolución 76/234 de la Asamblea General sobre la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, y como patrocinador de la resolución, Camboya desea compartir las opiniones y recomendaciones que se exponen a continuación.

1. La cooperación internacional en el ámbito de la ciencia y la tecnología es importante y constituye uno de los factores más cruciales para el desarrollo nacional. Cada nación puede necesitar apoyarse en la ciencia y la tecnología para desarrollarse, incluso los países que disponen de abundantes recursos naturales. Todos los Estados, especialmente los que se encuentran en desarrollo, muestran una gran necesidad de ciencia y tecnología para mejorar el desarrollo de sus economías y sociedades. Por lo tanto, es sumamente importante promover la cooperación internacional con fines pacíficos y compartir los logros científicos y tecnológicos para acelerar el desarrollo de todos y alcanzar colectivamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. Como país en desarrollo, Camboya apoya el uso de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos. Camboya se encuentra en una fase temprana de adopción tecnológica y digitalización económica basada en los principios de soberanía nacional, respeto mutuo y cooperación beneficiosa para todos. En este sentido, en el contexto de los países en desarrollo, debe reforzarse la cooperación internacional en el ámbito de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, incluida la exportación sin restricciones de materiales, equipos y tecnología para usos pacíficos, además de evitar comportamientos discriminatorios o dobles raseros. Asimismo, la cooperación internacional debe basarse en la preferencia de los países para que los que se encuentran en desarrollo puedan beneficiarse equitativamente del avance de la ciencia y la tecnología con vistas a lograr el crecimiento y la prosperidad mundiales.

3. El intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos con fines pacíficos se ha limitado por razones de seguridad mundial. El transporte de materiales y el intercambio de tecnología con los países en desarrollo se han endurecido. Aún peor, algunos países han interrumpido injustificadamente el proceso de intercambio de ciencia y tecnología con fines pacíficos, lo que socava los derechos legítimos de todas las naciones, en particular del mundo en desarrollo, donde la demanda de ciencia y tecnología es elevada para impulsar su desarrollo económico y social.

4. Es cierto que la ciencia y la tecnología pueden amenazar la seguridad mundial debido a que pueden utilizarse para desarrollar armas de destrucción masiva. Sin embargo, la cooperación internacional con fines pacíficos y el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos no deben interrumpirse por esta preocupación, ya que podría frenar el proceso de desarrollo de todos los países, especialmente de los que se encuentran en desarrollo. En este sentido, deberíamos ser capaces de alcanzar conjuntamente un equilibrio entre la seguridad y el desarrollo mundiales mediante la puesta en marcha de un mecanismo que pueda garantizar la seguridad mundial y mejorar el desarrollo a través del fomento de la cooperación

internacional con fines pacíficos y el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos.

5. Camboya apoya firmemente el multilateralismo como principio rector para la promoción de los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología. El establecimiento de un marco jurídico internacional y de mecanismos de cooperación permitirá a todos los países sumarse a cualquier debate de forma transparente. Además, les proporcionará más oportunidades de aprender y compartir experiencias y de fomentar la confianza entre ellos para que ningún país se quede atrás en el ámbito del avance tecnológico. Del mismo modo, se minimizarán los riesgos perjudiciales para la seguridad asociados al uso de la ciencia y la tecnología de manera eficaz y oportuna. Para ello, las normas y los reglamentos sobre el uso pacífico de la ciencia y la tecnología deben desarrollarse sobre la base de las normas y los modelos existentes, como la Carta de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio, etc. En consecuencia, se deberán armonizar las leyes, los reglamentos y las prácticas habituales de los distintos países para facilitar la aplicación de los marcos mencionados.

Canadá

[Español Original: francés e inglés]
[31 de mayo de 2022]

El Canadá lleva mucho tiempo promoviendo la cooperación internacional en materia de control de las exportaciones y es un contribuyente mundial clave para los usos pacíficos de la energía nuclear. La promoción de los usos pacíficos de la energía y las tecnologías nucleares es una parte importante del cumplimiento de las obligaciones contraídas por nuestro país en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, en todos nuestros compromisos, observamos de forma rigurosa nuestras obligaciones internacionales en materia de seguridad nuclear.

El Canadá reconoce el importante papel de los **regímenes multilaterales de control de las exportaciones** para equilibrar las preocupaciones de no proliferación y desviación con la investigación y el comercio legítimos. El Canadá apoya plena e inequívocamente el trabajo del Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso y el Comité Zangger.

Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones incluyen en sus directrices formulaciones que evitan limitar los usos pacíficos y la investigación científica básica. **Al equilibrar las consideraciones de no proliferación y las de desarrollo, las primeras deben tener siempre la mayor importancia.** Cuando existe la preocupación de que los controles de no proliferación obstaculicen el comercio legítimo o sofocan la innovación científica con fines pacíficos, lo ideal es ponerlo en conocimiento de los regímenes existentes de control de las exportaciones.

El Canadá apoya plenamente la labor de estos regímenes y rechaza la idea de que las directrices elaboradas por consenso creen “restricciones indebidas” a las exportaciones de productos sensibles. Es simplemente falso y constituye un intento de socavar los regímenes de control de las exportaciones existentes.

La resolución 76/234 de la Asamblea General crea una decepcionante politización de los regímenes de control de las exportaciones y de su trabajo, cuando estos grupos se esfuerzan por seguir siendo apolíticos y centrarse en la naturaleza técnica de su trabajo. Esta politización socava la cooperación internacional

en el ámbito de la ciencia y la tecnología, ya que la colaboración es imposible si no existe un marco adecuado que la permita.

El núcleo de esta resolución es la idea de que el actual sistema de regímenes multilaterales de control de las exportaciones es fundamentalmente defectuoso y que, en lugar de abordar esa cuestión, a los Estados Miembros les resultaría más sencillo y eficaz empezar de nuevo. Esta medida no solucionaría ningún fallo del sistema actual y mucho menos proporcionaría las oportunidades para mejorarlo. Las directrices propuestas por los distintos regímenes están negociadas por las partes interesadas bajo el principio del consenso. La resolución infiere además que las autoridades de control de las exportaciones de los Estados Miembros no desempeñan correctamente su tarea, al alegar que las decisiones en materia de control de las exportaciones y la aplicación de las distintas directrices de los Estados no son jurídicamente vinculantes y son competencia nacional de los Estados, teniendo en cuenta sus obligaciones nacionales, regionales e internacionales.

Los distintos regímenes multilaterales de control de las exportaciones están abiertos a la adhesión sobre la base de criterios transparentes, objetivos y no discriminatorios. Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones agrupan a los proveedores de artículos sensibles de todo el mundo y están abiertos a la adhesión de las partes interesadas por consenso de los miembros existentes. Las directrices y las listas de control se investigan, debaten y acuerdan por consenso, y la aplicación de estas directrices es responsabilidad de cada Estado. Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones se ponen en contacto con los Estados no participantes a fin de informarles sobre los cambios en las listas de control, ofrecerles explicaciones, abordar los problemas de adhesión y responder a las preguntas que estos Estados puedan tener sobre la aplicación. Todos los Estados, participen o no en un régimen concreto, se benefician de las directrices de los regímenes y pueden optar por aplicar las listas de control disponibles públicamente. Esta apertura y transparencia es la base del éxito de estos regímenes.

Si bien los regímenes no son jurídicamente vinculantes, **la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad es el elemento central jurídicamente vinculante de la arquitectura internacional de no proliferación.** Todos los Estados Miembros deben aplicar controles de las exportaciones eficaces para evitar las exportaciones ilícitas y el desvío de bienes sensibles para fines no pacíficos. Esta obligación es universalmente aceptada. En las tres revisiones exhaustivas de la resolución no se ha encontrado ninguna restricción indebida de los controles de las exportaciones.

Los regímenes sirven como instrumentos técnicos que nos permiten cumplir nuestras obligaciones y compromisos internacionales. Existe un vínculo directo entre los regímenes voluntarios y los requisitos legales para que todos los Estados Miembros establezcan controles de las exportaciones, que se derivan de sus obligaciones en virtud de determinados instrumentos del derecho internacional, como el Tratado sobre la No Proliferación, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Sin un control exhaustivo y riguroso de las exportaciones, corremos el riesgo de permitir la proliferación y el desvío de artículos sensibles que puedan utilizarse con fines de armas de destrucción masiva y terrorismo. Las directrices claras y las listas de artículos sensibles elaboradas por los regímenes ofrecen a los Estados exportadores las garantías necesarias de que las exportaciones de productos sensibles a destinatarios de confianza se dedican a usos pacíficos y no socavan la paz y la seguridad internacionales.

Además de facilitar los intereses del comercio y de la industria, los regímenes llevan a cabo una importante labor de divulgación entre la industria, las instituciones académicas y de investigación y la sociedad civil para debatir la aplicación de las directrices publicadas, y esas mejores prácticas se comparten entre los miembros de un determinado régimen. Esta transparencia y compromiso de divulgación permiten a todos los Estados y a las partes interesadas pertinentes estar informados sobre las disposiciones y garantizar que el comercio de materiales sensibles con fines legítimos continúe sin obstáculos, en cumplimiento de las obligaciones y los compromisos internacionales.

La creación de un sistema paralelo de no proliferación en el marco de la Asamblea General, además de los tratados y convenciones de no proliferación existentes, las resoluciones, los foros y los procesos pertinentes del Consejo de Seguridad, no reportaría excesivos beneficios. Propuestas como la resolución [76/234](#) de la Asamblea General solo contribuirán a socavar el buen funcionamiento de los actuales regímenes multilaterales de control de las exportaciones.

El Canadá, junto con sus socios internacionales, trata de conseguir apoyo para un nuevo esfuerzo de promoción del entendimiento mundial sobre los beneficios de la cooperación en materia de usos pacíficos, con el fin de aumentar la concienciación acerca de la posible repercusión de la tecnología nuclear en el desarrollo nacional y las prioridades económicas a través de un nuevo programa, el **diálogo sostenido sobre usos pacíficos**. Este programa se anunciará en la décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que se celebrará en agosto de 2022, y crea un marco para un enfoque práctico de sensibilización internacional sobre los potenciales beneficios de los usos pacíficos de la energía, la ciencia y la tecnología nucleares. El programa general pretende reunir a las partes interesadas tradicionales y no tradicionales, entre las que figuran Gobiernos asociados, fundaciones, instituciones de investigación, laboratorios, organizaciones internacionales, iniciativas, empresas privadas y otras partes interesadas en un esfuerzo de cooperación para identificar nuevas oportunidades de ampliar los usos pacíficos de la energía nuclear. El programa también tratará de ayudar a identificar las oportunidades de creación de capacidad nacional para aceptar y mantener la asistencia y la cooperación en los usos pacíficos. Este diálogo evitará la duplicación con las estructuras existentes, en estrecha consulta con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), para garantizar que complemente y mejore la asistencia disponible en el marco del programa de cooperación técnica del OIEA.

En resumen, y en respuesta a la petición del Secretario General de recabar las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros sobre la **resolución 76/234** de la Asamblea General, el Canadá recomienda ampliar el apoyo al marco de no proliferación existente en virtud de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones para hacer frente a cualquier preocupación que se perciba en relación con la arquitectura de no proliferación, y subraya la necesidad de que todos los Estados Miembros garanticen el pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, así como la universalización de los tratados de no proliferación y desarme pertinentes.

China

[Español Original: chino]
[22 de abril de 2022]

A. Resumen

De acuerdo con la resolución [76/234](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estados deben presentar sus opiniones y recomendaciones al Secretario General de las Naciones Unidas sobre todos los aspectos de la “promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional”. China sostiene que la utilización de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos y la correspondiente cooperación internacional son derechos inalienables que el derecho internacional confiere a todos los países. En el contexto de una nueva era, la comunidad internacional necesita urgentemente reforzar la planificación y la coordinación, promover eficazmente la cooperación internacional para los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional pertinente, salvaguardar conjuntamente la seguridad universal y compartir los logros del desarrollo.

La máxima prioridad actual es la necesidad de iniciar y mantener un proceso de diálogo abierto, inclusivo y justo en el marco de la Asamblea General, con el objetivo de llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la situación actual y de los retos a los que se enfrentan los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente. Al tiempo que afirmamos y defendemos los tratados, organizaciones y mecanismos internacionales existentes y cumplimos las obligaciones internacionales pertinentes, debemos resolver los retos a los que se enfrenta la comunidad internacional, establecer principios rectores y adoptar medidas tangibles para promover los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente. En particular, las preocupaciones de larga data de los países en desarrollo deben abordarse mediante la creación de un consenso a través del diálogo y la consulta y la eliminación de las restricciones indebidas, garantizando así que disfruten plenamente de su derecho al uso pacífico de la ciencia y la tecnología y que logren mejor los Objetivos de Desarrollo Sostenible, preservando al mismo tiempo la paz y la seguridad internacionales.

B. La importancia de promover los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente

A lo largo de varios decenios de debate y práctica, la comunidad internacional ha concluido una serie de instrumentos jurídicos y políticos y ha establecido el principio básico de los usos pacíficos, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la protección frente a la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, garantizando simultáneamente el derecho legítimo de los Estados a utilizar la ciencia y la tecnología con fines pacíficos y a llevar a cabo la cooperación internacional pertinente para promover un desarrollo económico y social sostenible. Al tiempo que disfrutan del derecho a los usos pacíficos, los Estados también tienen la responsabilidad y la obligación de promover los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente. Este principio ha sido afirmado reiteradamente por diversos instrumentos jurídicos internacionales, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (el “Tratado sobre la No Proliferación”), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción (la “Convención sobre las Armas Biológicas”) y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción (la “Convención sobre las Armas Químicas”), así como por resoluciones y documentos de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes.

A lo largo de la historia de la humanidad, la ciencia y la tecnología han sido siempre un motor clave del progreso económico y social. En un mundo globalizado, las economías nacionales presentan un alto grado de interdependencia y las cadenas industriales y de suministro mundiales están profundamente entrelazadas. El desarrollo científico y tecnológico y la transformación industrial están en expansión en los ámbitos nuclear, biológico, químico, aeroespacial, de la información y de las comunicaciones. La promoción del uso pacífico de la ciencia y la tecnología en los ámbitos pertinentes, la mejora de los intercambios y la cooperación internacionales y la puesta en común de los resultados científicos y tecnológicos desempeñan un papel importante en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la garantía de que los Estados cumplan sus obligaciones internacionales en materia de no proliferación y en otros ámbitos. La pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) hace aún más urgente que los logros de la ciencia y la tecnología se compartan con los países en desarrollo, para poder afrontar mejor los retos del desarrollo y colmar las enormes lagunas a las que se enfrentan en materia de tecnología y desarrollo.

C. Evaluación de la situación actual de los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente

1. A lo largo de los años, a través de organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, así como a través de organizaciones regionales y canales bilaterales, la comunidad internacional ha logrado importantes avances en la cooperación internacional en torno a los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología. Los documentos finales de cada una de las conferencias de examen del Tratado sobre la No Proliferación, de la Convención sobre las Armas Biológicas y de la Convención sobre las Armas Químicas han proporcionado valoraciones positivas de los compromisos políticos y de los esfuerzos concretos de los Estados para promover la cooperación internacional en materia de usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente, y han subrayado la importancia de estos esfuerzos para hacer realidad los propósitos y objetivos de los instrumentos jurídicos internacionales mencionados.

A medida que avanza la era, aumenta el consenso de la comunidad internacional sobre la importancia de los usos pacíficos, se intensifican las aspiraciones de los países en desarrollo de promover la cooperación internacional pertinente y sus necesidades se diversifican, junto con un aumento constante de los fondos y recursos humanos de los proveedores de asistencia y una mayor participación de los interesados en la cooperación internacional. Todas las partes han llevado a cabo debates y análisis útiles sobre cuestiones tan importantes como el alcance de los usos pacíficos, la relación entre los usos pacíficos y los controles de las exportaciones relacionados con la no proliferación, el papel de los usos pacíficos en el desarrollo sostenible, los métodos y canales para llevar a cabo la cooperación internacional y los desafíos reales a los que se enfrentan los usos pacíficos.

Cabe destacar que en el ámbito de la cooperación internacional para los usos pacíficos se está prestando una atención cada vez mayor a la integración de los recursos y al aumento de la eficiencia mediante asociaciones transversales y entre diferentes mecanismos. Por ejemplo, la tecnología nuclear se utiliza ampliamente en la atención sanitaria, la alimentación y la agricultura, la protección del medio ambiente y otros campos, por lo que desempeña un papel importante en la promoción del desarrollo sostenible y el bienestar humano. Los usos pacíficos de la biotecnología son fundamentales para la mejora de la salud pública mundial. En el contexto de la COVID-19 se han estrechado los vínculos entre la cooperación internacional en el marco de la Convención sobre las Armas Biológicas y los esfuerzos de la

Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de Sanidad Animal.

2. Por otra parte, los países en desarrollo se enfrentan a graves problemas para evitar la discriminación cuando participan en la cooperación internacional para los usos pacíficos. Las causas profundas de estos desafíos residen en el hecho de que, partiendo de una mentalidad propia de la Guerra Fría y de motivaciones geopolíticas, determinados Estados ignoran el derecho legítimo de los países en desarrollo a los usos pacíficos, así como sus propias responsabilidades y obligaciones internacionales de promover los usos pacíficos. Se desvían del propósito original de preservar la seguridad internacional y evitar la proliferación de armas de destrucción masiva, e incluso describen el sector de la ciencia y la tecnología como un campo de batalla en el que “la democracia se enfrenta al autoritarismo”, califican a otros Estados de “tecnautoritarios”, politizan las cuestiones científicas y tecnológicas e imponen restricciones indebidas a los usos pacíficos. Las más llamativas son:

- la temeraria desacreditación y represión de Gobiernos y entidades extranjeros con pretextos como la no proliferación, la seguridad nacional y los derechos y valores humanos, entre otros;
- la ampliación encubierta del ámbito de control, abusando del principio de los controles generales de las exportaciones, ignorando la necesidad de los usos finales legítimos y razonables, y perturbando u obstruyendo la importación y exportación normales de artículos y tecnologías que no figuran en las listas de control;
- la elaboración de una serie de listas negras discriminatorias de control de las exportaciones y la aplicación de sanciones unilaterales ilegales y de una jurisdicción de largo alcance;
- el fomento de la desvinculación en el ámbito de la ciencia y la tecnología, restringiendo excesivamente o incluso bloqueando la transferencia normal de tecnología a Estados específicos en áreas como la inteligencia artificial, la economía digital, los semiconductores, la energía nuclear, la industria aeroespacial y la biomedicina;
- la interrupción o incluso obstrucción de los intercambios científicos y tecnológicos y de los proyectos de cooperación normales con el pretexto de controlar la “transferencia intangible de tecnología”; el uso de la estigmatización, la verificación de antecedentes, la denegación de visados y otros medios para obstaculizar las interacciones normales de los investigadores científicos, los intercambios académicos y la participación en conferencias internacionales, así como la restricción de los programas normales de estudio en el extranjero;
- la presión para transformar los regímenes existentes de control de las exportaciones relacionadas con la no proliferación en un nuevo “Comité Coordinador de los Controles Multilaterales de las Exportaciones Estratégicas (COCOM)”, involucrando a los aliados para que formen diversas camarillas en un intento de multilateralizar sus propias políticas y medidas unilaterales;
- la creación de obstáculos que dificultan la participación de los países en desarrollo en el establecimiento de normas y reglas relacionadas con el sector de la ciencia y la tecnología, especialmente en lo que respecta a las tecnologías emergentes.

Estas prácticas erróneas no solo han socavado gravemente los derechos e intereses legítimos de los países en desarrollo, sino que además han sacudido profundamente la base jurídica del fomento de la cooperación internacional para los

usos pacíficos, intensificando la preocupación de los países en desarrollo por la falta de garantías de su derecho a los usos pacíficos y obstruyendo el debate de la comunidad internacional sobre la promoción de los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente. Asimismo, estas prácticas erróneas han dañado gravemente la confianza en los intercambios económicos y comerciales internacionales normales, así como en la cooperación científica y tecnológica entre Estados.

Las prácticas erróneas de algunos Estados han suscitado desde hace tiempo una amplia preocupación en la comunidad internacional. El Movimiento de Países No Alineados ha expresado su profunda inquietud por las restricciones indebidas a los usos pacíficos en los documentos finales de cada una de sus cumbres desde la celebrada en Durban en 1998. Los países en desarrollo han instado en repetidas ocasiones, tanto en el marco de las Naciones Unidas como en el de los tratados y organizaciones pertinentes, a que se eliminen las medidas discriminatorias de control de las exportaciones. Las medidas restrictivas adoptadas por determinados Estados en su aplicación de las resoluciones de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas e intensificadas de forma arbitraria han agravado aún más las crisis humanitarias en los países y regiones afectados, y han suscitado la firme condena de la comunidad internacional. En el contexto de la COVID-19, muchos países en desarrollo han señalado que su acceso a los suministros, los medicamentos y las tecnologías de investigación y desarrollo de vacunas que necesitan para combatir la epidemia se ha visto obstaculizado en reiteradas ocasiones, lo que se ha sumado al profundo impacto en la eficacia de sus esfuerzos en ese sentido.

China, que es el mayor país en desarrollo, también se ha visto perjudicada por las prácticas erróneas de algunos Estados. En los últimos años, determinados Estados han clamado repetidamente por la “desvinculación tecnológica” de China y, utilizando medios como la formulación de sanciones y listas de control y la revisión de las normas de control de las exportaciones, han intentado cortar los canales a través de los cuales China adquiere tecnologías, productos y equipos en los sectores de los semiconductores, la biomedicina y otros. Algunos Estados ejercen incluso presiones políticas sobre otros países con el fin de interferir masivamente en el comercio normal y la cooperación científica y tecnológica de esos países con China, obstruyendo la exportación a China de productos de alta tecnología de las empresas de los países en cuestión e incluso restringiendo las interacciones normales entre los investigadores científicos. China ha expresado en repetidas ocasiones su grave preocupación por estos temas y ha adoptado las contramedidas necesarias.

3. Los regímenes existentes de control de las exportaciones relacionadas con la no proliferación, a saber, el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), el Arreglo de Wassenaar (AW), el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM) y el Grupo de Australia (GA), desempeñan un importante papel en la consecución de los objetivos de no proliferación. Sus mejores prácticas y sus listas de control son valoradas y utilizadas por muchos países, entre ellos China. China mantendrá su compromiso de promover el desarrollo sólido y sostenible del GSN y de defender la autoridad del régimen internacional de no proliferación nuclear. China también está dispuesta a dialogar y desarrollar las relaciones con el WA, el RCTM y el GA desde un espíritu de igualdad y beneficio mutuo.

Los propósitos y objetivos de estos regímenes destacan la importancia de los usos pacíficos. Por ejemplo, el GSN hace hincapié en la necesidad de garantizar que el comercio internacional y la cooperación en el ámbito nuclear no se vean perjudicados. El AW subraya que no se dirige contra ningún Estado y que no impide la transferencia civil de productos y tecnologías de doble uso. El RCTM subraya que no tiene intención de bloquear los programas espaciales nacionales ni la cooperación internacional en dichos programas. El GA subraya que sus directrices no pretenden

impedir el comercio o la cooperación internacional en los ámbitos de la industria biológica o química.

Sin embargo, por otro lado, los regímenes existentes mencionados también se enfrentan a sus propios desafíos de desarrollo. A pesar de sus esfuerzos de divulgación, la cuestión de su inadecuada inclusión y transparencia no se ha resuelto por completo. El control de determinados artículos y tecnologías afecta a los intereses vitales de todos los países. Los países en desarrollo no han dejado de pedir que se eliminen las restricciones indebidas a los intercambios normales de personal, a las comunicaciones científicas y tecnológicas y al comercio internacional. Los avances científicos y tecnológicos requieren una puntual actualización de las normas y listas de control de las exportaciones en diferentes ámbitos, con el fin de aplicar los controles necesarios y, al mismo tiempo, evitar que se obstaculice la aplicación y el intercambio de los logros científicos y tecnológicos. Estas cuestiones deberían resolverse mediante negociaciones conjuntas entre exportadores, importadores y usuarios, en lugar de ser decididas únicamente por los Estados miembros de los regímenes en cuestión. Algunos Estados están tratando de reformular los regímenes existentes según las líneas de un nuevo "COCOM", lo que agrava aún más los problemas inherentes a estos regímenes y muy probablemente hará que se vean empujados en la dirección equivocada. Los demás Estados miembros de estos regímenes deben permanecer alerta ante tales intentos.

D. Principios básicos que deben seguirse para promover los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente

China aboga por que todos los países partan de un espíritu de "usos pacíficos en beneficio de toda la humanidad", y por que acaten y promuevan conjuntamente los principios siguientes:

1. Practicar un auténtico multilateralismo, defender el principio de consulta, contribución y beneficios compartidos, garantizar de forma eficaz que todos los países disfruten del derecho legítimo al uso pacífico de la ciencia y la tecnología y trabajar juntos para promover los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente.
2. Dar pleno protagonismo al papel de las Naciones Unidas como organización internacional más universal y plataforma central de la gobernanza mundial y celebrar diálogos amplios y periódicos de manera abierta, inclusiva y justa para promover los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente.
3. Utilizar plenamente los tratados, organizaciones, mecanismos y acuerdos internacionales, regionales y bilaterales existentes y promover los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente dentro de sus respectivos mandatos para que se complementen mutuamente con el diálogo en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
4. Adoptar un enfoque adecuadamente coordinado con respecto a la planificación de la seguridad y el desarrollo, promover constantemente los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente y facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, abordando al mismo tiempo los retos que plantea el progreso científico y tecnológico para la seguridad.
5. Lograr un equilibrio entre el control de las exportaciones relacionadas con la no proliferación y los usos pacíficos. Los objetivos de no proliferación no deben alcanzarse a costa del derecho a los usos pacíficos, y la defensa del derecho legítimo a los usos pacíficos no perjudica el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones internacionales de no proliferación ni el ejercicio de su soberanía nacional en materia de control de las exportaciones.

6. El control de las exportaciones relacionadas con la no proliferación no debe convertirse en una herramienta ideológica y geopolítica. Todos los Estados deben garantizar que sus políticas, leyes y prácticas no entren en conflicto con la promoción de los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente, y deben abolir las restricciones excesivas e irrazonables.

7. Mantener un enfoque orientado al logro de objetivos y resultados, cumplir las obligaciones y los compromisos mediante acciones concretas, reforzar la colaboración transversal y entre organizaciones, integrar los recursos y mejorar la eficiencia a escala mundial y continuar promoviendo los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente.

E. Orientaciones futuras para promover los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente en las nuevas circunstancias

1. Promover el diálogo en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Explorar los enfoques siguientes, basados en la resolución 76/234 de la Asamblea General sobre la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional: celebración de una reunión anual de la Primera Comisión o de una reunión anual conjunta de la Primera Comisión y la Segunda Comisión de la Asamblea General; celebrar una conferencia temática de alto nivel cada dos años en la Asamblea General; establecer un Grupo de Expertos Gubernamentales o un Grupo de Trabajo de composición abierta en el marco de la Asamblea General; alentar a los Estados Miembros a que presenten informes al Secretario General cada dos años; y solicitar al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General sobre la base de dichos informes.

2. Hacer pleno uso de los mecanismos de examen de los tratados y convenios existentes. Llevar a cabo un examen pormenorizado de los usos pacíficos y de la cooperación internacional pertinente en el marco de los respectivos mandatos de la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2022 y de la Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Biológicas, así como de la Quinta Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas de 2023, y asignar la máxima prioridad a dicho examen en el proceso de examen de seguimiento. Animar a los Estados a elaborar planes de acción sobre la promoción de los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente en los documentos finales de las mencionadas conferencias de examen. Fortalecer la coordinación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología conexas. Optimizar los mecanismos de resolución de controversias de los tratados y convenios mencionados para resolver las diferencias mediante el diálogo y la consulta.

3. Optimizar los regímenes existentes de control de las exportaciones relacionadas con la no proliferación. Alentar al GSN, al AW, al RCTM y al GA a que admitan a todos los Estados interesados y que cumplan los requisitos para ello, de acuerdo con el principio de apertura. Animar a estos regímenes a que sigan aumentando su transparencia y a que informen a la comunidad internacional de sus esfuerzos por alcanzar sus metas y objetivos mediante la participación en el mencionado proceso de diálogo de la Asamblea General y en las conferencias de examen de los tratados. En particular, cuando informen sobre las medidas que hayan adoptado para reforzar los controles de determinados artículos y tecnologías, deberían explicar la lógica de las decisiones pertinentes y, al mismo tiempo, solicitar las opiniones y recomendaciones de otros Estados.

4. Explorar la viabilidad de establecer medidas generadoras de confianza. Alentar a los Estados Miembros a que, con carácter voluntario, informen sobre las medidas

de aplicación, los progresos y los planes de acción nacionales para promover los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente, así como sobre sus necesidades y dificultades con respecto a la participación en la cooperación internacional pertinente sobre usos pacíficos, por medio de sus informes nacionales presentados al Secretario General.

5. Explorar la viabilidad de establecer un nuevo régimen mundial. Estudiar el establecimiento, mediante negociaciones multilaterales, de un régimen universal, global y no discriminatorio en el marco de la Asamblea General. Sus principales responsabilidades podrían incluir actuar como plataforma para facilitar diálogos periódicos y la coordinación de políticas, compartir e integrar recursos y requisitos para los usos pacíficos y la cooperación y asistencia internacional pertinentes, establecer y gestionar un fondo voluntario para promover los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente, y acoger debates sobre normas de control de las exportaciones y listas de control de aplicación universal.

6. Instar a la participación de un mayor número de partes interesadas. Alentar a todos los países a que amplíen el alcance de sus esfuerzos de publicidad y aplicación para aumentar la comprensión del público en general de la importancia y la validez de los usos pacíficos. Incorporar a las comunidades empresarial y científica y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a los procesos de diálogo y cooperación.

Cuba

[Original: español]
[31 de mayo 2022]

Cuba no posee, ni tiene intención de poseer armas de destrucción masiva y apoya firmemente su total y completa prohibición y eliminación de forma transparente, verificable e irreversible y en plazos acordados de forma multilateral. Estamos comprometidos con las obligaciones adquiridas como parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, entre otros. Las disposiciones sobre cooperación internacional contenidas en estos instrumentos jurídicos deben cumplirse a cabalidad y de forma no discriminatoria.

La naturaleza de doble uso de estas tecnologías y materiales, por sí sola, no debe obstaculizar, de ningún modo, el intercambio libre y completo de tecnologías entre los Estados parte de los diferentes instrumentos, especialmente a los países en desarrollo, muchos de los cuales tienen incipientes programas con fines pacíficos en ámbitos como la biotecnología y la química industrial.

En Cuba, se cuenta con los mecanismos de control necesarios para las exportaciones e importaciones en los campos nuclear, biológico y químico. Estos no limitan ni menoscaban la promoción de la cooperación internacional como vía para el desarrollo, dando espacio para las importaciones de productos y materiales de uso dual, cuyo uso pacífico es posteriormente verificado.

En este sentido, apoyamos la identificación de medidas que atentan contra el normal intercambio y cooperación internacional con fines pacíficos, en el ámbito del desarme, la no proliferación y el control de armamentos. Sobre este particular, señalamos que los acuerdos de control de la no proliferación deben ser transparentes

y estar abiertos a la participación de todos los Estados, y deben garantizar que no se impongan restricciones al acceso a los materiales, equipos y tecnologías con fines pacíficos que necesitan los países en desarrollo para su desarrollo sostenible.

El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos de América contra Cuba constituye un obstáculo para la cooperación internacional con fines pacíficos y viola las disposiciones al respecto en instrumentos jurídicos internacionales como la Convención sobre Armas Químicas y la Convención sobre Armas Biológicas. Cuba sufre sistemáticamente la limitación de acceso a tecnologías de punta o más eficientes por el recrudescido bloqueo estadounidense y su carácter extraterritorial. Estas limitaciones han influido directamente incluso en la adquisición de equipamiento de verificación, que contribuiría al control del uso pacífico de las tecnologías y materiales duales y a la no proliferación que promueven dichos instrumentos.

El conjunto de medidas coercitivas unilaterales que representa el bloqueo limita el acceso a tecnologías o componentes con más de un 10 % de insumos provenientes de ese país.

Entre los ejemplos de perjuicios provocados por la política de bloqueo en la esfera de la química en Cuba, entre enero y julio de 2021, se encuentran:

- Las empresas Importadora Exportadora de la Industria Química (Quimimpex), Mixta Productos Sanitarios y Mixta Oxicuba, han dejado de percibir significativos ingresos por la disminución de exportaciones de bienes y servicios, reubicación geográfica del comercio, afectaciones monetarias-financieras y afectaciones por la imposibilidad de acceder a la tecnología estadounidense ascendente a 4.206.740 dólares.
- Las dificultades para acceder al mercado norteamericano para comprar materias primas, piezas de repuestos y equipamiento, incrementa desmesuradamente los costos por concepto de transportación y dilata innecesariamente la llegada de los suministros, que deben adquirirse, fundamentalmente, en Europa y Asia.
- Cuba debe adquirir productos de alta demanda industrial, como el cloruro de calcio, el antiespumante marca San Nopco y depósitos flexibles (bladders), a un precio exponencialmente superior al que podrían comprarse en mercados estadounidenses. Asimismo ocurre con útiles como los medios de corte y soldadura, la empaquetadura de las torres de enfriamiento y la perlita criogénica, lo que supone gastos adicionales al país.
- La dificultad en la compra de equipos de cómputo con mayores prestaciones de hardware para la industria química cubana, incluida la instalación de servidores y el acceso a piezas de repuesto para reposición de la tecnología obsoleta, han ocasionado pérdidas estimadas de 300 000.00 dólares.
- Las restricciones a las direcciones IP cubanas, debido al bloqueo, imposibilitan el acceso a diferentes sitios de consulta, foros técnicos, sitios que brindan capacitación para el personal informático, descarga de datos o clases y seminarios online, lo que genera un efecto contraproducente en la industria química cubana.

Ejemplos concretos y recientes de las afectaciones provocadas por el bloqueo en el campo biológico son:

- De abril a diciembre de 2020, el gobierno estadounidense bloqueó deliberadamente la importación de los suministros necesarios para hacer frente a la pandemia por enfermedad del coronavirus (COVID-19). Esto se evidenció, por ejemplo, el 18 de noviembre, cuando el Departamento de Transporte,

siguiendo órdenes del Departamento de Estado, negó una solicitud de IBC Airways y Skyway Enterprises para operar vuelos a Cuba con carga humanitaria.

- La aplicación extraterritorial del bloqueo ha continuado obstaculizando el acceso de Cuba a tecnologías médicas que contienen más de un 10% de piezas y componentes de origen estadounidense, así como la adquisición de más de 30 productos y suministros que se necesitan con urgencia para los protocolos de prevención y tratamiento de la COVID-19.
- Destaca el caso de las empresas alemanas Sartorius y Merck, así como el de Cytiva y otros proveedores habituales de material de laboratorio, reactivos e insumos, que, debido al endurecimiento del bloqueo, suspendieron sus envíos a Cuba en 2020. Durante el período, el país no pudo acceder a un total de 32 equipos e insumos relacionados con la producción de los candidatos vacunales contra la pandemia de la COVID-19; o con la ejecución de las etapas que permiten completar los estudios clínicos de la vacuna, entre ellos equipos para la purificación de los candidatos vacunales, accesorios para los equipos de producción, tanques de filtración y cápsulas, solución de cloruro de potasio, timerosal, bolsas y reactivos.
- Como resultado, el impacto en el sector de la salud ascendió a 198,3 millones de dólares entre abril y diciembre de 2020. Esta cifra, aunque comprende un periodo de tiempo más corto (solo nueve meses), supera en 38 millones de dólares la cifra reportada entre abril de 2019 y marzo de 2020.

En la esfera nuclear, se mantienen e incrementan las dificultades que enfrenta la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica para adquirir los equipos científicos aprobados en los proyectos con Cuba. Las empresas de los Estados Unidos, o aquellas que tienen participación de capital de ese país, no pueden vender esos equipos a Cuba, a resultas del bloqueo. Tal situación, entre otras consecuencias, encarece la ejecución de nuestros proyectos, al tener que comprar equipamiento en lugares lejanos.

Estas medidas afectan también a los cursos organizados por instituciones de los Estados Unidos y al equipamiento nuclear comercializado por sus compañías y filiales radicadas en terceros países, los cuales están vetados a los expertos y empresas cubanas, en flagrante violación de lo establecido en el numeral 2 del artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Abogamos por el levantamiento de medidas coercitivas unilaterales y otras restricciones que atenten contra y sean incompatibles con las obligaciones adquiridas por las partes de facilitar la cooperación internacional con fines pacíficos.

Egipto

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022].

Resumen

La Asamblea General, en su resolución [76/234](#), decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional”.

En la resolución se solicitó al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones presentara a la Asamblea General un informe que contuviera las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros sobre todos los

aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos para que los Estados Miembros sigan discutiendo la cuestión.

Pese a que los esfuerzos políticos y jurídicos internacionales para hacer frente a los riesgos de proliferación han progresado de manera sustancial, otras iniciativas destinadas a aprovechar los usos pacíficos de las diferentes tecnologías en determinados Estados en desarrollo continúan rezagados. A este respecto, es muy importante subrayar que las preocupaciones en materia de no proliferación nunca deben utilizarse como instrumento político, en particular mediante el concepto del régimen de control de las exportaciones, para obstaculizar el acceso sin restricciones de todos los Estados Miembros a los usos pacíficos de diversas tecnologías.

Los regímenes de control de las exportaciones se caracterizan generalmente por la ausencia de transparencia y la falta de inclusión con respecto a su adhesión. Estos regímenes se desarrollaron principalmente fuera de los órganos de negociación apropiados de las Naciones Unidas, lo que dio lugar a acuerdos similares no inclusivos que no reflejan necesariamente el interés común colectivo de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, la ausencia de transparencia, imparcialidad política y, en varios casos, coherencia y compatibilidad con las reglas y normas acordadas universalmente, sigue siendo un reto que caracteriza a los regímenes de control de las exportaciones.

El acceso a las diversas aplicaciones de los usos pacíficos de la tecnología está fundamentalmente asociado a la consecución de los objetivos de desarrollo a los que aspiran los Estados en desarrollo. Esta asociación fundamental está claramente prevista en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que subraya el potencial fundamental de la ciencia y la tecnología para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Objetivo 17 (Alianzas para lograr los Objetivos) sitúa en primer plano la cooperación en el ámbito de la ciencia y la tecnología en pro del desarrollo; la meta 17.6 insta a mejorar la cooperación internacional y el acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación.

Varios instrumentos jurídicos internacionales adoptan claramente un equilibrio estructural muy delicado, ya que ratifican simultáneamente el objetivo de la no proliferación y el derecho inalienable de acceso de los Estados parte a los usos pacíficos de determinadas tecnologías. Entre estos tratados figura el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Egipto es un firme defensor de la promoción de la cooperación internacional en materia de usos pacíficos de una forma inclusiva, transparente y eficaz. Nuestro firme deseo de estrechar la cooperación en el ámbito nuclear se basa en dos importantes factores:

a) La necesidad de defender el derecho inalienable a desarrollar la investigación y las aplicaciones con fines pacíficos sin discriminación, incluido el intercambio más amplio posible de equipos, materiales e información científica y tecnológica;

b) El reconocimiento del papel significativo e indispensable de las organizaciones especializadas y otras organizaciones internacionales pertinentes en la promoción y el desarrollo de la aplicación de la ciencia y la tecnología en pos del desarrollo sostenible, en particular el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Derecho inalienable a los usos pacíficos de la energía nuclear

1. El derecho inalienable a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos se sustenta sobre una base jurídica

sólida. Constituye uno de los pilares fundamentales del Tratado sobre la No Proliferación.

2. En su artículo IV, párrafo 1, el Tratado señala que nada de lo dispuesto en él se interpretará en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación.

3. La Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, al instar a los Estados parte a llevar a cabo su acción 47, confirmó que las opciones y decisiones de cada Estado parte en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear deben respetarse, sin poner en peligro las políticas del Estado o los acuerdos y arreglos de cooperación internacional para los usos pacíficos de la energía nuclear, así como las políticas del ciclo del combustible del Estado y el reparto energético seleccionado.

4. Además, en su artículo III, párrafo 3, el Tratado estipula que esas salvaguardias deben aplicarse de modo que **“no obstaculicen el desarrollo económico o tecnológico de las Partes o la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos, incluido el intercambio internacional de materiales y equipo nucleares para el tratamiento, utilización o producción de materiales nucleares con fines pacíficos”**.

5. Como se establece en el propio Tratado, las salvaguardias exigidas por su artículo III deben aplicarse de modo que se cumplan las disposiciones de su artículo IV y que no obstaculicen el desarrollo económico o tecnológico de las partes o la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos, incluido el intercambio internacional de materiales y equipo nucleares para el tratamiento, utilización o producción de materiales nucleares con fines pacíficos.

6. En consecuencia, el equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos se basará siempre en la necesidad fundamental de defender el derecho inalienable de todos los Estados parte en el Tratado. Es necesario oponerse a cualquier decisión normativa o acuerdo que suponga una reinterpretación o restricción de este derecho.

7. Dicho esto, procede reiterar lo siguiente:

a) Egipto rechaza categóricamente la petición de algunos Estados Miembros de imponer la celebración de un protocolo adicional como condición para el avance de la cooperación internacional en el ámbito de los usos pacíficos;

b) Los acuerdos de control de las exportaciones deben ser transparentes y estar abiertos a la participación de todos los Estados y no deben conducir al establecimiento de un régimen discriminatorio y selectivo;

c) La seguridad nuclear no debe utilizarse como pretexto para imponer restricciones al derecho inalienable a los usos pacíficos. Este pretexto contraviene totalmente el principio básico de que la responsabilidad principal de la seguridad nuclear recae única y exclusivamente en ese Estado. Conviene destacar aquí que no fueron las instalaciones nucleares civiles, sino el uso militar del material nuclear, lo que supuso y sigue suponiendo el mayor riesgo para la seguridad.

Contribución de los usos pacíficos al desarrollo sostenible y papel de las organizaciones internacionales pertinentes

8. La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se basa en el papel de la ciencia y la tecnología como facilitadores estratégicos del desarrollo socioeconómico. Las tecnologías y aplicaciones nucleares desempeñan un papel esencial en este sentido y pueden aprovecharse mejor para abordar numerosas necesidades y retos de desarrollo.

9. El OIEA es la autoridad competente y la principal organización internacional responsable de la transferencia de tecnología nuclear, tal como se menciona en el artículo IV, párrafo 2, del Tratado sobre la No Proliferación. Desempeña un papel importante, al contribuir a la cooperación internacional para el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos. Egipto reconoce y apoya la importante labor del OIEA y su contribución a la paz y al desarrollo sostenible.

10. El Estatuto del OIEA, en su artículo III A), reconoce la función que corresponde al Organismo de “fomentar y facilitar en el mundo entero la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos” y de “alentar el intercambio de información científica y técnica en materia de utilización de la energía atómica con fines pacíficos”.

11. El OIEA, a través de su programa de cooperación técnica y sus otras actividades estatutarias de promoción, desempeña un papel fundamental en la transferencia de tecnología nuclear y el intercambio de conocimientos nucleares con los países en desarrollo. El programa de cooperación técnica se llevará a cabo de conformidad con el Estatuto, los principios rectores revisados que figuran en el documento INFCIRC/267 del Organismo y las decisiones de los órganos normativos del OIEA.

12. Sin embargo, Egipto, como receptor y contribuyente a las actividades de promoción del OIEA, continúa preocupado por la falta de fondos suficientes para que el OIEA pueda atender el creciente número de solicitudes de transferencia de tecnología nuclear. Se espera que la demanda de asistencia y servicios del OIEA siga aumentando. La tendencia de crecimiento prevista no se ha visto acompañada de un aumento proporcional del presupuesto ordinario ni de los objetivos del fondo de cooperación técnica del OIEA.

13. Si bien Egipto apoya los esfuerzos de movilización de recursos de los donantes tradicionales y no tradicionales destinados a aportar una solución creativa al problema de la limitación de los recursos financieros y humanos, advierte contra la dependencia excesiva de las contribuciones extrapresupuestarias a las diversas actividades de usos pacíficos en detrimento de las principales prioridades y necesidades estipuladas con carácter general por los miembros de las organizaciones internacionales responsables de la promoción de estos usos, en particular el OIEA.

14. Egipto considera que, a la hora de trazar el camino que debe seguirse para promover los usos pacíficos, lo ideal es trabajar para aumentar el presupuesto ordinario asignado a la financiación de las actividades de promoción de los usos pacíficos en el seno de las organizaciones internacionales pertinentes. Esta convicción se sustenta en la necesidad de preservar la imparcialidad y la profesionalidad de estas organizaciones y de rechazar la politización de su trabajo, que podría verse perjudicado por la excesiva dependencia de las contribuciones extrapresupuestarias.

15. Egipto lleva a cabo un estrecho seguimiento de la cooperación interinstitucional entre el OIEA y otras organizaciones y asociados pertinentes con el fin de difundir los usos pacíficos en numerosos sectores del desarrollo. Estas asociaciones están en consonancia con los esfuerzos en curso para mejorar la cooperación internacional en materia de usos pacíficos. No obstante, procederán de manera que se respeten los mandatos de las respectivas organizaciones y se evite la duplicación.

España

[Original: español]

[31 de mayo 2022]

España comparte y respalda en su totalidad el informe elaborado por la Unión Europea.

El Gobierno de España participa plenamente de los esfuerzos de la comunidad internacional para prevenir y combatir la proliferación de las armas de destrucción masiva, parte fundamental del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, en cumplimiento de las obligaciones que a este respecto establecen los principales instrumentos en la materia, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, así como la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Con este fin, las autoridades españolas ejercen un control sobre el comercio de los materiales y tecnologías susceptibles de ser empleados en el desarrollo de armas de destrucción masiva o sus vectores de entrega. Este control queda amparado por la Ley 53/2007, de 28 de diciembre de 2007, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto de 2014. Es resultado del análisis de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso, y aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, minimizando los riesgos de desvío con fines de proliferación de las exportaciones con origen en España de materiales y tecnología en los ámbitos nuclear, químico o biológico, entre otros, y asegurando que responden a fines industriales o de investigación legítimos.

España no realiza esta labor de forma aislada. La regulación española incorpora los acuerdos multilaterales acordados en los regímenes internacionales de control de exportación de materiales y tecnologías de doble uso. Lo hace a través del derecho de la Unión Europea, en particular el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión Europea de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso.

Como muestra de su compromiso con la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva, España es miembro activo de todos los regímenes internacionales de control de exportaciones existentes: el Grupo de Australia (desde su creación, en 1985), el Grupo de Suministradores Nucleares (desde 1988), el Comité Zangger (desde 1993), el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (desde 1990) y el Arreglo de Wassenaar (desde su creación, en 1996). Lejos de entorpecer o limitar los intercambios comerciales y de cooperación, la elaboración de listas de control en el seno de estos regímenes responde al deseo de facilitar el comercio legítimo de tecnologías y productos, ciñendo los controles a aquellos productos y tecnologías que puedan contribuir a fines de proliferación. Estos regímenes mantienen además criterios objetivos para la participación de nuevos miembros y se rigen por la regla del consenso.

España es firme partidaria de la cooperación internacional en los ámbitos nuclear, químico y biológico y participa de los esfuerzos para fomentarla. A título de ejemplo, contribuye al Fondo de Cooperación Técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a la construcción y puesta en marcha del futuro centro de química y tecnología de la Organización para la Prohibición de las Armas

Químicas. También presta asistencia técnica a terceros países en materia de control de exportaciones, compartiendo su experiencia y saber hacer y contribuyendo a mejorar las capacidades de los Estados para combatir la proliferación de las armas de destrucción masiva.

Ningún informe de instancias internacionales competentes en la materia apunta a restricciones indebidas sobre la cooperación en usos pacíficos derivadas de la aplicación de controles de exportación de materiales y tecnologías de doble uso. En el caso de España, ningún observador imparcial puede afirmar que sus esfuerzos en materia de control de exportaciones de material y tecnologías de doble uso hayan conducido a tales restricciones indebidas. En 2020, se denegaron solicitudes relativas a exportaciones de materiales o tecnologías de doble uso por un valor que constituye apenas un 0,0206 % de las exportaciones de mercancías de España con destino fuera de la Unión Europea en ese período. Las denegaciones se basan siempre en valoraciones de riesgo de desvío fruto de un análisis interdepartamental, fundamentadas en el principio de seguridad jurídica del operador, y tramitadas a través del derecho administrativo español.

El Gobierno de España seguirá participando activamente en los regímenes internacionales de control de exportaciones, ejerciendo sus responsabilidades nacionales en la materia y fomentando la capacitación de otros Estados, desde la convicción de que así contribuye de forma significativa a la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva y a la paz y seguridad internacionales, sin menoscabo alguno a la legítima cooperación en los usos pacíficos de los materiales y tecnologías.

Estados Unidos de América

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

Los Estados Unidos de América apoyan firmemente un acceso amplio y equitativo a los bienes y tecnologías que facilitan el desarrollo económico actual y futuro. Todos los países deberían beneficiarse de las tecnologías que prometen enriquecer la vida, crear prosperidad y resolver los retos mundiales, y deberían hacerlo con la tranquilidad de que con ello no están socavando su seguridad ni la de otros países. Precisamente por este motivo, algunas de estas tecnologías están sometidas a controles de las exportaciones, para que los Gobiernos puedan evaluar responsablemente los riesgos de una posible transacción relacionados con la salud, la protección, los derechos humanos, la seguridad internacional o la estabilidad regional. Por lo tanto, la idea de que los países necesitan “alcanzar el equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos” es una falsa dicotomía. Por el contrario, ambos objetivos están relacionados: los países necesitan la garantía de que las tecnologías se utilizarán y compartirán con arreglo a las obligaciones legales y los compromisos normativos contraídos en el ámbito de la no proliferación. Esto no limita el acceso mundial a la tecnología, sino que lo amplía.

Un sólido sistema nacional de control de las exportaciones no solo permite al Gobierno encargado de su aplicación evaluar las exportaciones controladas en función de su contribución a la seguridad nacional, sino también considerar si una transacción específica propuesta puede contribuir a los usos finales de interés para la política exterior. Estos mecanismos inhiben las transferencias a los usuarios finales que tratan de obtener tecnologías que les permitan perpetuar objetivos autoritarios. Con la continua evolución de las nuevas tecnologías, como las aplicaciones de inteligencia artificial para vigilar a las poblaciones, los controles nacionales de las exportaciones representan un mecanismo fundamental para evitar la adquisición por parte de

usuarios finales que pueden ser señalados por el receptor extranjero por vulneraciones de los derechos humanos.

Para mitigar el riesgo de que la tecnología se utilice de forma indebida, los Estados Unidos de América y muchos otros países de todo el mundo han adoptado normas y procedimientos de control de las exportaciones centrados en la no proliferación. Estas normas y procedimientos no constituyen una prohibición de tales exportaciones, sino que establecen condiciones destinadas a garantizar que no contribuyan a la propagación de armas de destrucción masiva ni desestabilicen las capacidades militares. Hasta la fecha, los organismos estadounidenses reguladores de las exportaciones han aprobado la gran mayoría de las exportaciones de tecnología propuestas. La imposición para mantener este entorno de seguridad estable también es mínima: se aplican controles de las exportaciones al 1 % o menos de todo el comercio mundial y, en ese marco, el porcentaje de denegación de solicitudes de licencias de exportación no ha llegado al 10 % a lo largo de varios decenios.

La importancia decisiva de los controles de las exportaciones (que afectan a una parte mínima de la actividad comercial) se confirma también en otras autoridades de las Naciones Unidas. La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, por ejemplo, es un componente esencial y jurídicamente vinculante de la arquitectura mundial de no proliferación. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas están obligados a aplicar controles eficaces para evitar las exportaciones no autorizadas de bienes sensibles a agentes no estatales. Esta obligación está universalmente aceptada y en los exámenes exhaustivos de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad no se ha constatado que existan restricciones indebidas a través de los controles de las exportaciones que inhiban el desarrollo sostenible. En resumen, esta resolución impulsada por la República Popular China pondría en marcha un proceso para abordar un problema que no existe y que, con toda probabilidad, socavaría normas internacionales fundamentales consagradas en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Sobre la base de todos estos hechos y circunstancias existentes, los Estados Unidos de América consideran que las decisiones sobre qué artículos y bienes requieren licencias de exportación de no proliferación y la forma en que se adjudican dichas licencias son y deben seguir siendo asuntos de seguridad y competencia nacionales. Esa discrecionalidad soberana ha demostrado ser esencial para la eficacia de los mecanismos existentes que ayudan a evitar que artículos potencialmente sensibles caigan en manos de terroristas u otros agentes que ejecutan programas y tratan de desarrollar capacidades armamentísticas que exacerban las tensiones regionales y ponen en peligro la estabilidad mundial.

Para continuar y ampliar la transferencia segura de artículos sensibles con fines pacíficos, creemos que los países deben ejercer su capacidad para aumentar su cooperación dentro de las estructuras multilaterales ya existentes. Estas estructuras se basan en los cimientos sólidos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción. En cuanto a los usos pacíficos de la tecnología nuclear, los Estados Unidos son uno de los principales asociados mundiales en la cooperación que promueven la aplicación pacífica de la energía, la ciencia y la tecnología nucleares a través de canales bilaterales, regionales e internacionales. Nuestro país es también el mayor contribuyente al programa de cooperación técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ya que desde 2010 ha aportado más de 270 millones de dólares de los Estados Unidos al Fondo de Cooperación Técnica. También hemos aportado en ese período más de 126 millones de dólares de los Estados Unidos en forma de ayudas financieras y en especie a la labor que desarrolla el OIEA en el

ámbito de los usos pacíficos y más de 130 millones de dólares a la Iniciativa del OIEA sobre los Usos Pacíficos. Sin embargo, pensamos que es preciso intensificar los esfuerzos para impulsar la cooperación en este terreno. Como nueva iniciativa de cara a la décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados Unidos de América han trabajado con otros Estados parte en el Tratado sobre la No Proliferación para desarrollar una propuesta de diálogo continuado sobre los usos pacíficos, que se describe con más detalle a continuación.

Las Naciones Unidas han subrayado la importancia de los principios de control de las exportaciones en múltiples y diversos foros, y la idea de las “restricciones indebidas” es contraria a los acuerdos jurídicamente vinculantes de las Naciones Unidas ya vigentes. Por ejemplo, la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad exige a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que impidan la transferencia a través de las fronteras de bienes y conocimientos técnicos relacionados con las armas de destrucción masiva por y para agentes no estatales, y les insta específicamente a adoptar listas de control de las exportaciones y a llevar a cabo actividades de divulgación para la industria y otros agentes privados a fin de que comprendan sus obligaciones en materia de control de las exportaciones. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) apoya a los Estados Miembros en el cumplimiento de los requisitos relacionados con la resolución, al igual que los Estados Unidos de América, la Unión Europea, el Japón y otros.

Compromiso con los usos pacíficos de la energía nuclear en virtud del artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

- Los Estados Unidos de América siguen buscando formas nuevas y significativas de ampliar el acceso a los beneficios de los usos pacíficos de la energía nuclear, de acuerdo con los compromisos contraídos por nuestro país en virtud del Tratado sobre la No Proliferación. En colaboración con los asociados internacionales, pretendemos recabar apoyo para una nueva iniciativa destinada a promover una comprensión mundial del beneficio de la cooperación para los usos pacíficos, como se contempla en el artículo IV del Tratado, y de esta manera sensibilizar sobre los posibles efectos de la tecnología nuclear en el desarrollo nacional y las prioridades económicas. Este nuevo diálogo sostenido sobre el programa de usos pacíficos se anunciará en la décima Conferencia de Examen que se celebrará próximamente, en agosto de 2022. El diálogo es un enfoque práctico para sensibilizar sobre los posibles beneficios de los usos pacíficos e identificar nuevos recursos para apoyar un mayor acceso a estos beneficios. Su objetivo es proseguir con un sólido diálogo internacional sobre los usos pacíficos de la energía, la ciencia y la tecnología nucleares, centrado en la concienciación internacional acerca de la importante contribución de los usos pacíficos, la promoción de una mayor aceptación de los beneficios de los usos pacíficos y la identificación de nuevas oportunidades de cooperación. El programa pretende unir a las partes interesadas, incluidos los Gobiernos asociados, fundaciones, instituciones de investigación, laboratorios, organizaciones internacionales, iniciativas, empresas privadas y demás agentes que participan en ámbitos de trabajo relacionados con la aplicación de los usos pacíficos en un esfuerzo de cooperación destinado a identificar nuevas oportunidades y recursos para cumplir con las prioridades nacionales, regionales e internacionales que, de otro modo, no sería posible satisfacer debido a la dimensión del desafío, el tiempo u otros factores. El programa también tratará de ayudar a identificar las oportunidades de creación de capacidad nacional para aceptar y mantener la asistencia y la cooperación en lo referente a los usos

pacíficos. Este diálogo evitará la duplicación con las estructuras burocráticas existentes, mediante consultas estrechas con el OIEA para garantizar que la nueva iniciativa complemente y mejore la asistencia disponible en el marco del programa de cooperación técnica del OIEA y la Iniciativa sobre los Usos Pacíficos, programas en los que los Estados Unidos de América siguen siendo el mayor donante de contribuciones extrapresupuestarias.

¿Qué son los regímenes de control?

Los regímenes de control de las exportaciones establecen normas de conducta y promueven controles sólidos pero proporcionales de los bienes y artículos de doble uso y de munición. Estos controles son fundamentales para evitar la proliferación de armas y artículos sensibles de caer en manos de los terroristas y agentes malignos y refuerzan en última instancia la seguridad y la estabilidad mundiales y regionales. Los Estados Unidos de América y otros países complementan el propósito de estos tratados y acuerdos mediante la coordinación de los controles nacionales de las exportaciones para ayudar a garantizar que los posibles promotores de la proliferación no puedan eludir los controles para adquirir bienes y artículos sensibles. Estos órganos de coordinación de los regímenes de control de las exportaciones para prevenir la proliferación, como el Grupo de Suministradores Nucleares, son fundamentales para la aplicación de los tratados mencionados.

Los regímenes multilaterales de no proliferación, que funcionan en asociación entre países desarrollados y en desarrollo de todo el mundo, han creado un entorno favorable para que prospere el comercio mundial de tecnología avanzada. Estos regímenes han establecido normas para el comercio responsable de artículos sensibles y para la identificación de equipos, bienes y artículos que merezcan un escrutinio adicional en materia de no proliferación y una restricción de las exportaciones. Estas normas están consagradas en las políticas nacionales –incluidas las listas de control– y las orientan, además de contribuir a aclarar a la industria qué tipos de transacciones están permitidas o podrían plantear riesgos, y a fomentar la confianza de los Gobiernos en que la expansión del comercio no perjudicará la seguridad internacional. Los regímenes están diseñados tanto para salvaguardar un acceso general a las tecnologías consolidadas y nuevas como para ampliar dicho acceso por medios seguros y responsables. La erosión de estos regímenes socavaría esa confianza e inhibiría –en lugar de ampliar– los usos pacíficos de las tecnologías involucradas.

El Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso: formalizado en 1996, el Arreglo de Wassenaar tiene como objetivo contribuir a la seguridad y estabilidad regionales e internacionales mediante la promoción de la transparencia y de una mayor responsabilidad en las transferencias de armas convencionales y de bienes y tecnologías de doble uso (es decir, aquellos que tienen tanto un uso civil como militar) para evitar acumulaciones desestabilizadoras de esos artículos. El Arreglo de Wassenaar establece listas de artículos a los que los Estados participantes y adheridos aplican controles de las exportaciones. Los Gobiernos aplican estos controles para garantizar que las transferencias de los artículos y conocimientos técnicos controlados no contribuyan al desarrollo o la mejora de las capacidades militares que socavan los objetivos del Arreglo y no se desvíen para apoyar dichas capacidades. Además, los controles del Arreglo son parte integrante de la lucha mundial contra el terrorismo. El Arreglo impone algunos requisitos de presentación de informes a sus 42 Estados participantes. También establece las mejores prácticas comunes, como las relativas a la transferencia intangible de tecnología, el análisis objetivo para la revisión de las licencias de exportación y la concienciación sobre la aplicación. Las políticas del Arreglo no se dirigen contra ningún Estado o grupo de Estados. La aplicación de las

medidas está sujeta a la discrecionalidad y la legislación nacionales. Se puede obtener más información en el sitio web del Arreglo <https://www.wassenaar.org/es/>.

El Grupo de Suministradores Nucleares: el Grupo de Suministradores Nucleares está formado por 48 Gobiernos participantes y se creó en 1974 para centrarse en la prevención de la proliferación de las armas nucleares. Las directrices del Grupo amplían la visión del Comité Zangger acerca de cómo aplicar los requisitos de control de las exportaciones en virtud del artículo III, apartado 2, del Tratado sobre la No Proliferación. Las directrices del Grupo proporcionan normas comunes para que los Gobiernos participantes las apliquen a las transferencias de material, instalaciones, equipos y tecnología nucleares, con el fin de ayudar a garantizar que tales transferencias no contribuyan a la proliferación de las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares ni se desvíen hacia actos de terrorismo nuclear. Estas directrices también proporcionan normas para el control de las transferencias de materiales, equipos y tecnología de doble uso del ámbito nuclear, con el fin de garantizar que no contribuyan a una actividad relacionada con explosivos nucleares, a una actividad del ciclo de combustible nuclear sin salvaguardias o a actos de terrorismo nuclear. Las directrices se actualizan periódicamente para responder a los cambios tecnológicos y a los retos en materia de proliferación, y para contribuir a facilitar el comercio nuclear con fines pacíficos. Están disponibles en el sitio web del Grupo www.nuclearsuppliersgroup.org/es/.

Grupo de Australia: el Grupo de Australia se formó en 1985 tras el uso de armas químicas por parte del Iraq durante la guerra entre el Irán y el Iraq (1980-1988). En la actualidad, el Grupo está compuesto por 42 países participantes. El Grupo es un foro informal de países que, a través de la armonización de los controles de las exportaciones, trata de garantizar que estas no contribuyan al desarrollo de armas químicas o biológicas. La coordinación de las medidas nacionales de control de las exportaciones ayuda a los participantes del Grupo a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas en la mayor medida posible. Los participantes del Grupo aplican un conjunto de directrices a la transferencia de los artículos que figuran en las listas de control del Grupo, que representan la referencia internacional para el control de la exportación de productos químicos, patógenos, toxinas, equipos, materiales, tecnología y programas informáticos relacionados con las armas químicas o biológicas que podrían contribuir a las actividades relacionadas con este tipo de armas. Estas directrices constituyen además un conjunto de normas a las que se adhieren cada vez más participantes no pertenecientes al Grupo. La adopción generalizada de estas normas ha incrementado la dificultad y el coste para que los promotores de la proliferación adquieran los artículos de doble uso necesarios para ayudar y desarrollar programas de armas químicas o biológicas. Las listas de control y directrices, así como los manuales y otros materiales informativos, están disponibles en el sitio web del Grupo www.dfat.gov.au/publications/minisite/theaustraliagroupnet/site/es/index.html.

Régimen de Control de la Tecnología de Misiles: el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles se constituyó a raíz de los ataques con misiles Scud y cohetes de vuelo libre sobre el terreno (FROG) de la “Guerra de las Ciudades” contra objetivos civiles en ambos bandos de la guerra entre el Irán y el Iraq. En la actualidad, el Régimen está compuesto por 35 Estados asociados. Se trata de un acuerdo político informal entre Estados que pretenden limitar los riesgos de la proliferación de armas de destrucción masiva mediante el control de las exportaciones de bienes y tecnologías que podrían contribuir a los sistemas vectores (que no sean aeronaves tripuladas) de dichas armas. Los asociados del Régimen controlan una lista común de artículos (el anexo del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles) que incluye el equipo, los programas informáticos y la tecnología claves necesarios para el

desarrollo, la producción y el funcionamiento de los misiles, según una política común de control de las exportaciones (establecida en las directrices del Régimen). Los controles del Régimen se extienden a los misiles balísticos, a los vehículos de lanzamiento espacial y a los sistemas de aeronaves no tripuladas, incluidos los misiles de crucero, los drones para prácticas de tiro y los drones de reconocimiento. La adopción de los controles de las exportaciones basados en el Régimen ha reducido significativamente la disponibilidad de equipos y tecnología relacionados con los misiles para los programas preocupantes y ha incrementado la dificultad, el tiempo necesario y el costo para que los promotores de la proliferación adquieran o produzcan misiles incluidos en la clasificación del Régimen, así como equipos y tecnología relacionados. Con el tiempo, el Régimen se ha convertido en la norma internacional *de facto* para un comportamiento responsable en materia de exportación de misiles. Las directrices y el anexo están disponibles en el sitio web del Régimen www.mtcr.info.

Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones contribuyen a la seguridad y la estabilidad regionales e internacionales

Los regímenes de control de las exportaciones no representan el monopolio de la tecnología por parte de un pequeño grupo de países avanzados, sino más bien los esfuerzos de diversos grupos de países que comparten el compromiso de evitar que artículos o tecnologías potencialmente peligrosos se desvíen hacia usuarios finales que suscitan preocupación. En los últimos decenios, estos regímenes han sido un componente clave de la arquitectura de la seguridad mundial. Estos regímenes multilaterales de control de las exportaciones para prevenir la proliferación establecen las mejores prácticas y ayudan a los Estados participantes a instaurar controles sólidos de los bienes y los artículos de doble uso y de munición que pueden utilizarse de formas que supongan una preocupación para la seguridad nacional y la política exterior. En lugar de limitar los usos pacíficos, estos controles facilitan el comercio mundial legítimo y contribuyen a promover la estabilidad y la seguridad regionales, al tiempo que ayudan a prevenir la proliferación de armas y de artículos y conocimientos técnicos sensibles. Los regímenes multilaterales promueven una aplicación coherente del control de las exportaciones entre los participantes y los adheridos al régimen, de modo que los Gobiernos examinan las exportaciones sensibles de acuerdo con normas similares y criterios de no proliferación establecidos, lo que ofrece las mismas oportunidades a todos los Estados.

Estos regímenes no son tratados y no imponen obligaciones jurídicamente vinculantes a sus participantes. Los regímenes complementan las obligaciones de los Estados parte en el Tratado sobre la No Proliferación, la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas, ya que pretenden evitar que las exportaciones de un Estado socaven la paz y la seguridad internacionales. Los regímenes son también un mecanismo para identificar y recomendar controles para su consideración multilateral sobre bienes y tecnología específicamente descritos que, si se transfieren, podrían amenazar la seguridad y la estabilidad internacionales o contribuir al terrorismo. Resulta significativo que todos los regímenes multilaterales excluyan estrictamente la aplicación de controles de las exportaciones a la información de dominio público, incluida la investigación científica básica, lo que obstaculizaría innecesariamente la colaboración transfronteriza.

Los regímenes de control de las exportaciones para prevenir la proliferación proporcionan confianza y posibilitan el comercio internacional de artículos sensibles, al tiempo que impiden un ínfimo porcentaje de comercio de tecnología avanzada donde existe un claro riesgo de proliferación. Los países que aplican controles de las exportaciones similares pueden confiar en que las mercancías de cada país no serán utilizadas indebidamente o desviadas hacia usos finales no autorizados. Esta

confianza, a su vez, facilita la cooperación pacífica que, de otro modo, podría verse inhibida por la preocupación por el desvío, el uso indebido y la proliferación. Un ejemplo son los reactores nucleares, que tienen diversos campos de aplicación, como la investigación con haces de neutrones para el estudio de materiales y la producción de radioisótopos para uso médico e industrial. El régimen de no proliferación nuclear existente apoya el intercambio de equipos, material y tecnología nucleares sensibles necesarios para tales reactores y garantiza, mediante la aplicación de salvaguardias y otras condiciones de no proliferación, que nada se desvíe hacia actividades nucleares no declaradas. Otro ejemplo es el examen gubernamental de las exportaciones para equipos que utilizan radiofrecuencia para desactivar artefactos explosivos improvisados, que respalda claramente los esfuerzos de lucha contra el terrorismo a nivel mundial al facilitar la exportación hacia usuarios finales adecuados.

Los regímenes no son un impedimento para esta próspera cooperación internacional, sino que proporcionan la confianza que la posibilita. La erosión de los regímenes –a través de una revisión por parte de las Naciones Unidas de sus normas o de los esfuerzos por crear mecanismos alternativos de exportación a nivel mundial– reduciría la cooperación voluntaria y eficaz que permite que la gran mayoría del comercio de tecnología avanzada plantee escasos riesgos de proliferación.

Por ejemplo, los Estados Unidos han apoyado históricamente diversos acuerdos de concesión de licencias voluntarios que han repercutido positivamente en la salud mundial. En 2010, los Institutos Nacionales de la Salud realizaron la primera contribución a un Banco de Patentes de Medicamentos de reciente creación mediante un acuerdo de licencia exenta de regalías para las patentes relacionadas con un medicamento contra el VIH. Este Banco de Patentes de Medicamentos es una organización de salud pública respaldada por las Naciones Unidas que también facilita la concesión de licencias para el Acceso Mancomunado a las Tecnologías contra la COVID-19 (C-TAP) de la Organización Mundial de la Salud. Más recientemente, en la segunda Cumbre Mundial sobre la COVID-19, celebrada el 12 de mayo, los Estados Unidos de América anunciaron su compromiso de compartir mediante el C-TAP tecnologías esenciales relativas a la COVID-19, incluida una proteína espicular estabilizada que se utiliza en numerosas vacunas contra la COVID-19. En total, incluida la tecnología de la proteína espicular estabilizada, los Institutos Nacionales de la Salud, a través del C-TAP, han concedido licencias para que 11 herramientas de investigación de la COVID-19 y candidatos de vacunas y diagnósticos en fase inicial figuren en el Banco de Patentes de Medicamentos. Las licencias permitirán a los fabricantes de todo el mundo, en particular a los de los países de ingresos bajos y medianos, trabajar con el Banco de Patentes de Medicamentos y el C-TAP para utilizar estas tecnologías con el objetivo de desarrollar y producir vacunas, productos terapéuticos y diagnósticos contra la COVID-19.

En concreto, esta propuesta pondría en marcha un proceso que socavaría los regímenes multilaterales de control de las exportaciones existentes, ya que podría dar lugar a un proceso que permitiera la transferencia sin restricciones de artículos y tecnologías sensibles bajo el pretexto de “usos pacíficos”. De este modo, eludiría y marginaría los regímenes existentes de control de las exportaciones de productos militares y de doble uso que han establecido niveles de cooperación multilateral sin precedentes en materia de control de las exportaciones y han desarrollado normas transparentes que orientan las estructuras nacionales de concesión de licencias de los miembros y países adheridos.

En el marco del sistema actual, los Estados exportadores controlan y regulan sus exportaciones sensibles a nivel nacional y a menudo coordinan sus acciones con otros Estados afines, muchos de los cuales siguen las normas establecidas por los regímenes de control de las exportaciones. La sustitución de los regímenes por un nuevo acuerdo

que aprobara las licencias supondría reemplazar las consideraciones multilaterales por decisiones nacionales en materia de controles de las exportaciones, lo que impediría a los Estados adoptar medidas unilaterales de control de las exportaciones coherentes con sus intereses de seguridad nacional. El abandono de los actuales regímenes de control de las exportaciones conllevaría el elevado costo de permitir la proliferación, la inseguridad y los conflictos armados, y no ampliaría necesariamente el acceso de los países en desarrollo a bienes y artículos para usos pacíficos. Sin estas normas, algunos poseedores de tecnología podrían limitar aún más las exportaciones sensibles por miedo a una proliferación inadvertida de las tecnologías relacionadas con las armas de destrucción masiva o a ser acusados de facilitar las exportaciones relacionadas con material militar. Por otro lado, otros países menos responsables podrían considerar esto como una invitación a participar en un comercio más arriesgado que contribuyera a la proliferación de armas y tecnología de un modo que actualmente está limitado en virtud de la pertenencia a los regímenes de control de las exportaciones o por los controles de las exportaciones modelados según sus normas.

Por ello, es aún más importante mantener y reforzar las estructuras de control de las exportaciones existentes, que contribuyen a crear un entorno seguro en el que las empresas que comercian con artículos sensibles puedan desempeñar esta actividad con confianza y sabiendo que los destinatarios no pueden desviar sus productos de forma que contribuyan a la proliferación de las armas de destrucción masiva, las armas convencionales avanzadas, el terrorismo o la desestabilización regional. Las directrices de cada régimen están disponibles públicamente, implícitamente respaldadas en varias resoluciones del Consejo de Seguridad y abiertas a que todos los países las adopten.

Federación de Rusia

[Español Original: ruso]
[5 de mayo de 2022]

La Federación de Rusia está plenamente comprometida con los ambiciosos objetivos de la resolución [76/234](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea destacó la importancia de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones internacionales de prevenir la proliferación de las armas de destrucción masiva, expresó su apoyo a los tratados multilaterales en este ámbito y, al mismo tiempo, reafirmó el derecho inalienable de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a participar en el intercambio más completo posible de equipos, materiales e información científica y tecnológica con fines pacíficos.

Compartimos plenamente la opinión de que son necesarias medidas urgentes para garantizar de manera eficaz que la cooperación internacional industrial, científica y tecnológica no sea discriminatoria, dado que dicha cooperación tiene un efecto directo y tangible en la sostenibilidad del desarrollo mundial. Creemos que ya es hora de que el mundo reconozca que la creación de obstáculos artificiales unilaterales y multilaterales a la legítima cooperación entre Estados en campos altamente técnicos —una práctica que se está generalizando— es inaceptable.

Es crucial rechazar categóricamente los intentos de determinados países de arrogarse el derecho a imponer sus políticas a otros Estados y de determinar la viabilidad y establecer los parámetros aceptables de su cooperación con asociados extranjeros, convirtiendo la no proliferación en una herramienta punitiva y en un medio para silenciar la disidencia, creando obstáculos a la cooperación mutuamente beneficiosa en la fabricación que son injustificados e ilegales según el derecho internacional, y limitando el acceso legítimo a aplicaciones científicas y tecnológicas

modernas y avanzadas. Los avances logrados y los conocimientos avanzados que se demandan en el contexto del desarrollo mundial no deben convertirse en un instrumento de chantaje político y de manipulación por parte de nadie, en una “moneda de cambio” en la competencia económica desleal o en una palanca para ejercer presión y ajustar cuentas con los Estados que no están a favor.

Lograr un cuidadoso equilibrio entre los esfuerzos de no proliferación y la garantía de los derechos e intereses legítimos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en materia de cooperación científica y tecnológica es una tarea crucial a escala mundial. Nuestros planteamientos nacionales a este respecto se reflejan claramente en el marco de la política exterior aprobado por el Decreto núm. 640 del Presidente de la Federación de Rusia, de 30 de noviembre de 2016.

Al tiempo que cumple rigurosamente sus obligaciones en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, aboga sistemáticamente por la universalización de esos instrumentos jurídicos internacionales e insta a otros Estados a que cumplan plenamente los requisitos que en ellos se establecen, Rusia cree firmemente que los esfuerzos de no proliferación no deben socavar la cooperación y los intercambios legítimos con fines pacíficos. Este es uno de los principios básicos consagrados en el Tratado sobre la No Proliferación (artículos III y IV), la Convención sobre las Armas Biológicas (artículo X) y la Convención sobre las Armas Químicas (artículos VI, VII y XI), que prevén el fomento y la profundización de la cooperación científica y tecnológica, y que las disposiciones de los tratados se apliquen de un modo que no cree obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados.

Tanto desde el punto de vista jurídico como práctico, el cumplimiento de los compromisos de no proliferación por parte de los Estados no debe convertirse en una barrera insuperable para la cooperación entre los países interesados. Las condiciones sólidas para el establecimiento, el desarrollo y la profundización de dicha cooperación se crean, por ejemplo, mediante el desarrollo y la aplicación nacional de medidas de control de las exportaciones, que implican la elaboración y el perfeccionamiento, a nivel local, de una regulación gubernamental eficaz de la transferencia de bienes sensibles al extranjero con el objetivo de prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, por lo que no son una herramienta restrictiva, sino permisiva. Las normas de control de las exportaciones no tienen nada que ver con las políticas de sanciones.

Las obligaciones de control de las exportaciones de los Estados se derivan del artículo III, apartado 2, del Tratado sobre la No Proliferación, del artículo III de la Convención sobre las Armas Biológicas y de los artículos I, apartado 1, letra a), VII y XI de la Convención sobre las Armas Químicas. El control de las exportaciones debe seguir siendo exclusivamente un instrumento de no proliferación y estar orientado a la prevención de riesgos objetivos y específicos, y no debe dirigirse contra países concretos. Esta es la única manera de lograr un vínculo eficaz entre la no proliferación y la cooperación en el uso pacífico de tecnologías y aplicaciones modernas y avanzadas.

Siguiendo el espíritu y la letra de los instrumentos jurídicos internacionales antes mencionados, la Federación de Rusia realiza amplios e intensos esfuerzos para proporcionar asistencia técnica a países extranjeros, tanto a través de formatos multilaterales como de manera bilateral.

Las causas profundas de los problemas planteados por la Asamblea General en su resolución 76/234 residen en el deseo de determinados países, en violación de las disposiciones pertinentes del Tratado sobre la No Proliferación, la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas, de mantener su superioridad tecnológica por cualquier medio posible y de reforzar sus pretensiones de dominio político y económico a largo plazo. Los pretextos utilizados por estos países para restringir el acceso a sus conocimientos avanzados no suelen ser imperativos de no proliferación, sino acusaciones rebuscadas de vulneraciones de los derechos humanos y otros “valores”, fobias acerca de amenazas existenciales supuestamente procedentes de otros países y un intento de ahogar a sus competidores y excluirlos del mercado.

Los defensores de este enfoque, que no está basado en la ley sino en normas de algún tipo, no se molestan en aportar ninguna prueba, sacrificando así el carácter de no proliferación del control de las exportaciones. Los instrumentos correspondientes se dirigen a países específicos, las listas de bienes y tecnologías sujetas a licencia se rediseñan como listas de prohibiciones y sanciones, y los “controles generales” se aplican a prácticamente cualquier envío destinado a países “preocupantes”.

Los efectos destructivos de las políticas de sanciones unilaterales sobre la integridad del sistema económico mundial y la seguridad de la cadena de suministro es alarmante y preocupante. Estas políticas oportunistas no tienen nada que ver con la no proliferación. Socavan los esfuerzos de los Estados responsables para reforzar la seguridad internacional, demonizan a los países que cumplen las leyes, pretenden obligar a todo el mundo a seguir las decisiones tomadas por determinados agentes, desacreditan la idea misma del control de las exportaciones a los ojos de la comunidad internacional y van en contra de las exigencias del Tratado sobre la No Proliferación, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas.

Además, estas políticas contradicen las normas y los principios internacionales generalmente aceptados en el ámbito de la no proliferación, por lo que corren el riesgo de verse erosionados, y socavan los esfuerzos de la comunidad internacional para aumentar su eficacia y universalización. Obstaculizar la cooperación internacional para los usos pacíficos no es más que un intento deliberado de socavar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible acordados, detrás del cual se esconden motivos políticos oportunistas y el deseo de convertir el campo de la tecnología en otro escenario de conflicto entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

La Federación de Rusia está convencida de que el cumplimiento de buena fe y sin excepciones de las obligaciones contraídas por todos los países en virtud de los tratados y convenios internacionales, así como el rechazo de la política de contención y aislamiento tecnológico, de la práctica de imponer sanciones eludiendo las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la división de los países en “amigos” y “enemigos” promoverán una mayor unidad entre la comunidad mundial y el desarrollo armonizado de todos los países y pueblos. Todos los Estados Miembros deben abordar las tareas de reforzar la seguridad y garantizar un desarrollo económico e industrial sostenible con la misma seriedad y responsabilidad, y adoptar un enfoque equilibrado del progreso científico y tecnológico y de la protección de los intereses del Estado y de la sociedad. El mundo necesita una agenda cohesionada en esta materia, que responda a su deseo de poner el poder del progreso y el potencial de la tecnología moderna al servicio del bien común.

Filipinas

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

El uso pacífico de la tecnología es un derecho inalienable de todos los Estados y es fundamental para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente para los países en desarrollo.

Este principio está consagrado en diversas convenciones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, entre ellas el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1968, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción de 1972 y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción de 1993.

La Asamblea General, en su resolución [32/50](#), aprobada el 8 de diciembre de 1977, declaró que la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos tiene gran importancia para el desarrollo económico y social de muchos países; que todos los Estados tienen derecho, de conformidad con el principio de igualdad soberana, a desarrollar su programa para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades; y que todos los Estados, sin discriminación, deben tener acceso a la tecnología, el equipo y los materiales necesarios para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y deben tener libertad para adquirirlos sin trabas. Sin embargo, en la resolución también se declaró que la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear debe realizarse de conformidad con salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre una base no discriminatoria, a fin de evitar eficazmente la proliferación de las armas nucleares.

La Asamblea General, en su resolución [76/234](#), aprobada el 24 de diciembre de 2021, impulsó los principios anteriores al afirmar el derecho inalienable de todos los Estados a participar en el mayor intercambio posible de equipos, materiales e información científica y tecnológica con fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, al tiempo que reafirmó que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Este equilibrio entre el derecho inalienable de todos los Estados a los usos pacíficos se refleja igualmente en la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, jurídicamente vinculante, en la que se afirma que la prevención de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas no debe obstaculizar la cooperación internacional relativa a materiales, equipos y tecnología con fines pacíficos, mientras que los objetivos de utilización pacífica no deben emplearse como tapadera para la proliferación.

El Consejo de Seguridad, en su resolución [1540 \(2004\)](#), decidió, entre otras cuestiones, que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, adopten y hagan cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y de sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados sobre los materiales conexos. Para ello, la resolución ordena a los Estados que:

1. Establezcan y mantengan medidas eficaces y apropiadas para rendir cuenta de esos artículos y mantenerlos en condiciones de seguridad en su producción, uso, almacenamiento o transporte;

2. Establezcan y mantengan medidas eficaces y apropiadas de protección física;
3. Establezcan y mantengan controles fronterizos eficaces apropiados y medidas para hacer cumplir la ley con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación en el comercio ilícitos de esos artículos, de conformidad con sus atribuciones legales y su legislación nacional y con arreglo al derecho internacional;
4. Establezcan, desarrollen, examinen y mantengan controles nacionales eficaces y apropiados de la exportación y reexportación de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, la reexportación y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y reexportaciones, como la financiación y el transporte, que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales; y establezcan y apliquen sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones.

Para que los controles nacionales sean eficaces, es necesario disponer de una lista nacional en la que se identifique si los artículos son, entre otras cosas, de doble uso o de carácter militar y, por lo tanto, deben estar sujetos a controles, con el fin de evitar su desvío hacia el desarrollo de armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores o sus tecnologías subyacentes. Para ello, algunos Estados han creado regímenes multilaterales de control de las exportaciones que proporcionan listas actualizadas anualmente de artículos que han sido identificados para ser sometidos a sus medidas nacionales de control de las exportaciones.

La República de Filipinas considera que es importante que el informe del Secretario General mantenga este equilibrio entre el derecho inalienable de todos los Estados a los usos pacíficos y el valor de facilitar la cooperación internacional al respecto, por un lado, y la necesidad de mantener la paz y la seguridad internacionales mediante el cumplimiento de las obligaciones de no proliferación de la comunidad internacional, por otro.

Medidas concretas para promover la cooperación internacional para los usos pacíficos

En el primer párrafo de la resolución [76/234](#), la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros a que, sin perjuicio de sus obligaciones en materia de no proliferación, adoptaran medidas concretas para promover la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, en particular a no mantener ninguna restricción incompatible con las obligaciones adquiridas.

Filipinas promueve activamente la cooperación internacional en materia de usos pacíficos en el contexto del Tratado sobre la No Proliferación, la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas, tanto a nivel multilateral como regional. Ha emprendido y sigue emprendiendo las siguientes medidas concretas a este respecto:

1. Filipinas participa activamente en el programa de cooperación técnica del OIEA, no solo como receptor de asistencia técnica a través de diversos proyectos nacionales, regionales e interregionales, sino también como proveedor. Filipinas envía expertos a otros países en el marco de la asistencia técnica del OIEA, organiza talleres de capacitación del OIEA y otros actos de creación de capacidades y recibe investigadores de otros países en desarrollo, promoviendo de ese modo la cooperación Sur-Sur. El Instituto de Investigación Nuclear de Filipinas es un centro colaborador del OIEA en materia de floraciones de algas nocivas. Filipinas también lleva a cabo

proyectos de investigación cooperativa (investigación y desarrollo) en colaboración con el OIEA.

2. Filipinas, a través del Instituto de Investigación Nuclear de Filipinas, participa activamente en la Red de Órganos Reguladores de la Energía Atómica de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. Filipinas también es un Estado parte en el Acuerdo de Cooperación Regional para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en materia de Ciencias y Tecnología Nucleares para Asia y el Pacífico. En virtud de este Acuerdo, los Estados parte desarrollan y ejecutan actividades de cooperación en materia de investigación y desarrollo y de capacitación en la región de Asia y el Pacífico bajo los auspicios del OIEA. En 2019, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental firmó un acuerdo práctico con el OIEA para promover la cooperación en las aplicaciones de la ciencia y la tecnología nucleares y en materia de seguridad tecnológica y física y salvaguardias nucleares.

3. En el contexto de los usos pacíficos de las tecnologías biológicas, Filipinas participa activamente en los procesos multilaterales relacionados con la aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas y ha destacado la importancia de la cooperación y la asistencia internacionales. Filipinas contribuyó a guiar la creación de una base de datos sobre cooperación y asistencia internacionales en el contexto del artículo X de la Convención y ha realizado contribuciones financieras voluntarias para apoyar su mejora. En las recientes reuniones del Comité Preparatorio de la Novena Conferencia de las Partes Encargada del Examen de la Convención, Filipinas, junto con Georgia, el Reino de Noruega y la República de Finlandia, presentó un documento de trabajo en el que se esbozaban propuestas para mejorar el mecanismo institucional de la Convención en el contexto de la cooperación y la asistencia previstas en el artículo X ([BWC/CONF.IX/PC/WP.9](#)). Este documento de trabajo se basa en ideas concretas para impulsar la cooperación internacional sobre los usos pacíficos de las ciencias de la vida que se meditaron durante la Reunión de Expertos en Cooperación y Asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X que se celebraron en 2018, 2019 y 2020 (2021) en el ámbito del actual programa entre períodos de sesiones de la Convención. Filipinas presidió la Reunión de Expertos en 2018.

4. Filipinas apoya la cooperación internacional para los usos pacíficos de la química mediante su participación activa en los trabajos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Filipinas ha realizado contribuciones financieras voluntarias para apoyar la construcción del Centro de Química y Tecnología de la OPAQ, cuyo objetivo es reforzar la capacidad de la Organización contra las amenazas nuevas y emergentes relacionadas con las armas químicas y apoyar la creación de capacidad entre los Estados miembros de la OPAQ. Aunque la OPAQ tiene como fin principal erradicar las armas químicas y prevenir su reaparición, también contiene disposiciones importantes relativas al fomento del libre comercio de sustancias químicas y el intercambio abierto de información y conocimientos sobre la aplicación pacífica de la química. Filipinas apoya el trabajo de la OPAQ en el ámbito de la promoción de la química para la paz.

Medidas concretas que respetan las obligaciones nacionales de no proliferación

Filipinas promulgó en 2015 la Ley núm. 10697 de la República, titulada “Ley de prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva mediante la gestión del comercio de bienes estratégicos, la prestación de servicios conexos y otros fines”. Esta ley también se conoce como Ley de gestión del comercio estratégico.

En dicha ley se declara que Filipinas apuesta por una política de ausencia de armas de destrucción masiva en su territorio, en consonancia con los intereses nacionales, el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones internacionales –

entre ellos los contenidos en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad–, la adopción y aplicación de medidas eficaces para establecer controles internos que impidan la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del crecimiento económico, facilitando a tal efecto el comercio y la inversión mediante la gestión responsable de los bienes estratégicos y la prestación de los servicios correspondientes.

La promulgación de esta ley por parte de Filipinas pone de manifiesto que la gestión del comercio estratégico, incluidos los regímenes de control de las exportaciones, está sujeta a la prerrogativa de cada Estado soberano. Las medidas de control de las exportaciones no constituyen intrínsecamente restricciones indebidas a la cooperación internacional para usos pacíficos. Son expresiones soberanas concretas de los compromisos nacionales con sus obligaciones de no proliferación.

La ley ordenaba la creación de la Oficina de Gestión del Comercio Estratégico, dependiente del Departamento de Comercio e Industria. La Oficina actúa como organismo ejecutivo y técnico del Gobierno nacional para el establecimiento de sistemas de gestión del comercio de bienes estratégicos. Tiene competencias en materia de registro, mantenimiento de un sistema integral de información de bases de datos sobre bienes estratégicos y sobre las personas que se dedican al comercio de bienes estratégicos y a la prestación de servicios conexos, expedición o denegación de la autorización para el comercio de bienes estratégicos y la prestación de servicios conexos, así como para llevar a cabo investigaciones sobre las infracciones y emprender medidas de ejecución.

La ley también creó la Lista Nacional de Bienes Estratégicos, que describe con exactitud los bienes estratégicos que están sujetos a autorización. La misma legislación prevé que la Lista se ajuste a los compromisos internacionales y a las obligaciones de no proliferación en virtud de los tratados bilaterales y multilaterales, convenciones internacionales y regímenes internacionales de no proliferación. Los anexos 1 y 2 de la Lista están tomados de la Lista Común Militar y de la lista de productos y tecnología de doble uso de la Unión Europea. Además, el anexo 3 de la Lista contiene la lista de bienes sometidos a controles unilaterales filipinos por motivos de seguridad nacional, política exterior, lucha contra el terrorismo, lucha contra la delincuencia y seguridad pública.

La importancia de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones

Filipinas reconoce los regímenes multilaterales de control de las exportaciones como acuerdos técnicos voluntarios y no vinculantes entre los principales Estados proveedores para prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, así como el equipo y la tecnología conexos. Su aplicación está sujeta a la prerrogativa soberana de sus respectivos Estados miembros. Se trata de acuerdos técnicos impulsados por expertos que han evolucionado hasta convertirse en importantes componentes de las normas mundiales de no proliferación.

Filipinas no considera que los regímenes multilaterales de control de las exportaciones constituyan restricciones indebidas a los usos pacíficos. La Lista Nacional de Bienes Estratégicos de Filipinas se beneficia de los cuatro regímenes multilaterales de control de las exportaciones, a saber, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Arreglo de Wassenaar, el Grupo de Australia y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. La mayoría de los países utilizan las listas de estos regímenes y las directrices correspondientes como base para sus medidas de control de las exportaciones, lo que garantiza que se integren políticas similares y que las normativas comerciales no entren en conflicto y creen barreras adicionales al comercio.

Las armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los equipos y la tecnología relacionados con ellas están evolucionando rápidamente y son cada vez más sofisticados. Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones cuentan con expertos técnicos y comités especializados que estudian estos avances y actualizan las listas de artículos que deben controlarse. La revisión periódica de las listas de regímenes por parte de los expertos técnicos garantiza que el proceso tenga una orientación técnica y no sea arbitrario, lo que reduce las influencias políticas indebidas.

Filipinas está estudiando actualmente la posibilidad de adherirse a uno de estos regímenes multilaterales de control de las exportaciones. Su objetivo es aprovechar su régimen de comercio estratégico y su pertenencia a los regímenes como herramientas para atraer inversiones en tecnología de alto valor.

Restricciones indebidas

Los controles sobre la exportación de tecnologías podrían considerarse restricciones indebidas si se adoptaran unilateralmente y con fines políticos coercitivos fuera del ámbito de las exigencias legítimas de seguridad nacional o de los esfuerzos internacionales sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva. Si bien estos controles pertenecen a la prerrogativa soberana del Estado exportador, su aplicación arbitraria y por motivos políticos podría imponer restricciones indebidas a los usos pacíficos.

En este sentido, las regulaciones nacionales sobre el comercio de artículos sensibles que son esenciales para los usos pacíficos, como las tierras raras, deben formularse y aplicarse sobre una base predecible y apolítica con el fin de abordar las legítimas preocupaciones de los usuarios finales, sin perjuicio de los imperativos de seguridad nacional. Filipinas acoge con satisfacción las declaraciones de algunos funcionarios de los Estados exportadores que reconocen que el comercio de tierras raras es un factor importante en la búsqueda del desarrollo sostenible y que, por tanto, no debe utilizarse como moneda de cambio geopolítico. Estas declaraciones políticas deben tener siempre su correspondiente aplicación a nivel técnico.

Recomendaciones y reflexiones para el futuro

Los controles nacionales al comercio estratégico deben responder continuamente a la evolución de las amenazas para la seguridad internacional. Es igualmente importante garantizar que los procesos mundiales, incluidos los regímenes multilaterales de control de las exportaciones, sigan siendo de carácter técnico. Deben estudiarse medidas para que estos grupos sean más inclusivos, especialmente en lo que respecta a la información pertinente que podría hacer avanzar los controles nacionales sobre la transferencia y el uso de productos estratégicos. Además, las medidas unilaterales no deben restringir indebidamente la cooperación internacional para los usos pacíficos.

La cooperación internacional en materia de usos pacíficos se beneficiaría del fortalecimiento de las organizaciones internacionales que se comprometen a mantener un equilibrio adecuado entre los usos pacíficos y la no proliferación, como el OIEA y la OPAQ, y de la institucionalización de la Convención sobre las Armas Biológicas. También se beneficiaría de la cooperación regional y de las asociaciones bilaterales.

La comunidad internacional debe seguir comprometida con un régimen de gobernanza mundial basado en normas predecibles que se apliquen a todos, y no en una red de relaciones transaccionales basadas en intereses geopolíticos cambiantes.

Irlanda

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

Irlanda reconoce que el control de las exportaciones es fundamental para contrarrestar la proliferación y el desvío de artículos sensibles con fines de obtención de armas de destrucción masiva y, con carácter general, para preservar la paz y la seguridad internacionales. Unos controles sólidos y eficaces de las exportaciones sirven para facilitar, no para obstaculizar, el comercio legítimo.

Es fundamental contar con un marco multilateral de control de las exportaciones sólido y fiable. De hecho, los controles de las exportaciones son requisitos legales, derivados de las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos de derecho internacional, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción y la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad.

El control de las exportaciones desempeña un papel esencial en la aplicación de estos instrumentos de desarme y no proliferación. En concreto, las evaluaciones de riesgo cotidianas, las listas de control, el intercambio de información y otros procesos de concesión de licencias de exportación, en los que se basan los controles de las exportaciones y los regímenes multilaterales de control de las exportaciones, son fundamentales para ayudar a combatir el desvío ilícito.

Unos controles de exportación sólidos y fiables desempeñan un papel esencial en la prevención de la proliferación y el desvío de artículos sensibles que puedan utilizarse para armas de destrucción masiva y terrorismo. Regímenes como el Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso y el Comité Zangger prestan una valiosa ayuda para facilitar la cooperación internacional en materia de usos pacíficos, entre otras cosas, estableciendo directrices y listas de control que facilitan el comercio legítimo proporcionando las garantías necesarias a los Estados exportadores que pueden estar considerando la posibilidad de exportar bienes y tecnologías sensibles con fines pacíficos.

Irlanda apoya firmemente cada uno de estos regímenes, y observa que las oportunidades de adhesión que ofrecen se basan en criterios transparentes, objetivos y no discriminatorios.

A este respecto, a Irlanda le preocupa que la resolución [76/234](#) de la Asamblea General pueda dar lugar a una politización innecesaria de los controles de las exportaciones y, por tanto, socavar en última instancia la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología, ya que se trata de un ámbito que requiere controles de las exportaciones sólidos y fiables.

Irlanda no puede apoyar la idea recogida en el proyecto de resolución presentado a la Primera Comisión de que los regímenes de control de las exportaciones y los acuerdos conexos “restringen indebidamente” la exportación de tecnologías sensibles. Nuestra firme opinión es que los regímenes de control de las exportaciones desempeñan un papel esencial en la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, además de facilitar el comercio legítimo.

Insistimos en que la resolución 76/234, que trataría de socavar el funcionamiento y la legitimidad de los regímenes de control de las exportaciones, no aumentará el intercambio de bienes y tecnologías sensibles para usos pacíficos.

En cambio, si se socavan estos regímenes, solo servirá para desalentar a los Estados a participar en estos intercambios, al aumentar innecesariamente el riesgo de proliferación y desvío.

Irlanda sigue apoyando plenamente la cooperación internacional para los usos pacíficos. Sin embargo, no puede aceptar el texto de una resolución que puede presentar una falsa dicotomía entre los usos pacíficos del material nuclear, químico y biológico, por un lado, y las medidas y regímenes de control de las exportaciones, por otro. En cambio, pedimos que se refuercen los regímenes multilaterales de control de las exportaciones para que puedan ser eficaces y fiables y seguir el ritmo de los avances, y para que puedan continuar contribuyendo a la paz y la seguridad internacionales.

Italia

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

Esta presentación nacional tiene por objeto responder a la nota verbal contenida en el documento ODA/2022-00036/PICIT y al llamamiento realizado por el Secretario General en virtud de la resolución 76/234 de la Asamblea General sobre la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional.

Italia expresa su firme apoyo a los regímenes multilaterales de control de las exportaciones como valiosos instrumentos para mejorar y reforzar la arquitectura internacional de no proliferación, incluidos el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, y, más recientemente, la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y sus resoluciones posteriores:

a) La esencia de los esfuerzos de no proliferación es tener firmemente en cuenta la naturaleza inherente de doble uso de la ciencia y la tecnología que subyace a las armas biológicas, nucleares y químicas. Cuando las mismas aplicaciones pueden ser utilizadas legítimamente para salvar vidas e indebidamente para causar una destrucción masiva, los regímenes multilaterales de control de las exportaciones desempeñan un papel crucial para evitar que la tecnología sea desviada y utilizada maliciosamente, ya que controlan el acceso a los artículos estratégicos y promueven el comercio con fines pacíficos. De hecho, esta interacción de leyes, políticas y procedimientos no solo permite el comercio legítimo de artículos controlados, sino que también permite la cooperación internacional en los usos pacíficos por parte de todos;

b) A este respecto, Italia fomenta los regímenes multilaterales de control de las exportaciones como medio para forjar confianza y sostener el comercio internacional y el desarrollo. En nuestra opinión, la confianza desempeña un papel fundamental para impulsar el desarrollo, y la supresión de las obligaciones que se derivan de tales regímenes no se traduciría en última instancia en un mayor volumen de comercio internacional, cooperación científica y tecnológica, sino en un déficit de confianza y previsibilidad.

Por lo que respecta al contenido y al alcance de la resolución 76/234 de la Asamblea General, Italia suscribe plenamente la respuesta conjunta de la Unión Europea que se emitió al respecto. Por último, quisiera destacar lo siguiente.

c) La resolución 76/234 parece cuestionar la legitimidad de las normas internacionales existentes [como la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad] y los regímenes que regulan el comercio de artículos y bienes sensibles. Su aplicación podría acabar infringiendo el derecho soberano básico de todos los Estados Miembros a establecer la mejor manera de salvaguardar su propia seguridad nacional, además de aumentar el riesgo de que algunas exportaciones se desvíen y se utilicen en programas destinados a la obtención de armas de destrucción masiva;

d) Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones son, de hecho, grupos informales de Estados que coordinan los controles de las exportaciones (y los instrumentos conexos de control estratégico del comercio) sobre los bienes y tecnologías “que pueden favorecer la proliferación”. No son tratados y no imponen obligaciones jurídicamente vinculantes a sus participantes, quienes, sin embargo, deben cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas, como la mencionada resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad;

e) El mandato de estos regímenes es simplemente facilitar la armonización de las políticas de control de las exportaciones y la aplicación de los controles nacionales, así como ofrecer un foro para la coordinación, el intercambio de información y la creación de normas internacionales para el comercio de bienes y tecnologías estratégicas. Por lo tanto, en nuestra opinión, no hay razón para la mención a las “restricciones indebidas” en el preámbulo de la resolución 76/234 de la Asamblea General que supuestamente obstaculizan los usos pacíficos;

f) Cuando se diseñan adecuadamente, se enfocan cuidadosamente y se aplican con eficacia, los controles de las exportaciones pueden revelar y bloquear los esfuerzos de proliferación. Por lo tanto, un gran número de países han venido utilizando las mejores prácticas de los regímenes para establecer controles nacionales de exportación adecuados. A muchos países les gustaría asimismo adherirse formalmente a estos regímenes, pero, por desgracia, la norma de votación por consenso dificulta considerablemente el aumento del número de miembros;

g) Las funciones clave de estos regímenes incluyen el mantenimiento y la actualización de las listas de control comunes, el intercambio de información, la elaboración y publicación de documentos de orientación sobre la aplicación de los controles de las exportaciones y la divulgación a terceros. Nadie ha cuestionado la utilidad de los regímenes en los últimos años y se reconoce universalmente que pueden impedir que los terroristas adquieran componentes de armas de destrucción masiva;

h) Los esfuerzos de control de las exportaciones se han enfrentado a un número creciente de desafíos en los últimos años. Las tecnologías emergentes, como la fabricación aditiva, la robótica de biología sintética y la inteligencia artificial, se consideran ampliamente como generadoras de nuevas amenazas potenciales (o amplificadoras de las existentes) que exigen una acción rápida y general (que a menudo también requiere revisiones detalladas de las evaluaciones de las amenazas para discernir la necesidad y la idoneidad de los controles);

i) La velocidad de los avances en estos ámbitos está suponiendo una carga adicional para la capacidad de los sistemas de control de las exportaciones de los Estados de responder de manera eficaz y proporcionada. Además, los artículos que suscitan preocupación se transfieren cada vez con más frecuencia en formatos intangibles gracias a los medios digitales de intercambio de información. Por lo tanto, resultan difíciles de interceptar. Sin embargo, los regímenes están elaborando y

compartiendo material de orientación y “documentos de mejores prácticas” sobre la aplicación de controles a las transferencias intangibles de tecnología;

j) En opinión de Italia, la universalización de las normas de los regímenes de control de las exportaciones es clave para limitar eficazmente la proliferación. Como se ha mencionado anteriormente, los Estados deben reaccionar ante los rápidos avances tecnológicos que plantean riesgos de proliferación mediante el seguimiento de las “mejores prácticas” de los regímenes. Los regímenes deben mantener su política de “puertas abiertas” y seguir promoviendo actividades regionales y bilaterales de divulgación y transparencia, lo que debería contribuir a reducir las ideas erróneas de los no miembros sobre el valor de la adopción de las directrices y las listas de control de los regímenes. Alentamos a las Naciones Unidas a que inviertan sus recursos y competencias para potenciar estos esfuerzos.

Italia cree firmemente que se debe promover y reforzar una cooperación internacional segura sobre los usos pacíficos de la tecnología nuclear, biológica y química para que estas aplicaciones contribuyan aún más a la salud y la prosperidad de la humanidad y a la preservación de nuestro planeta:

a) Un firme compromiso a favor de la investigación, la innovación tecnológica y la mejora de los niveles de salud y educación en beneficio de las generaciones futuras inspira la acción de nuestro país en este ámbito, con miras a la aplicación y consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

b) En el contexto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), por ejemplo, Italia renovará en 2022 su contribución al Fondo de Cooperación Técnica con una suma que asciende a casi 3 millones de euros. Italia ya ha reanudado la acogida de investigadores extranjeros en sus laboratorios, universidades y centros médicos. Además, un programa de Máster de Estudios Avanzados en Física Médica, de dos años de duración, dirigido conjuntamente por el Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica y la Universidad de Trieste, sigue permitiendo a los jóvenes graduados convertirse en físicos médicos clínicos en sus países de origen. Como una muestra más de nuestro compromiso con la promoción de la creación de capacidades en todo el mundo, Italia sigue financiando la Escuela Internacional sobre Seguridad Física Nuclear, dirigida conjuntamente por el OIEA y el Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica. A este respecto, la Escuela goza de un gran prestigio entre los países en desarrollo y emergentes y representa un modelo en el ámbito del desarrollo de capacidades a nivel mundial que podría aplicarse a otros ámbitos tecnológicos sensibles.

En conclusión, y en respuesta a la petición del Secretario General, Italia rechaza cualquier relación entre los regímenes multilaterales de control de las exportaciones, las restricciones indebidas al comercio internacional y el derecho al desarrollo económico y social, en particular el de los países en desarrollo. Nuestro país mantiene su compromiso pleno y constructivo de mantener un diálogo e intercambio de opiniones abierto y transparente en todos los foros pertinentes, apoyar y potenciar la arquitectura internacional de no proliferación y preservar el comercio internacional, la cooperación científica y tecnológica y el desarrollo equitativo para todos.

Japón

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

A continuación se exponen las opiniones y recomendaciones del Japón.

1. Los regímenes internacionales de control de las exportaciones contribuyen significativamente a mantener la paz y la seguridad internacionales.

- Los regímenes internacionales de control de las exportaciones desempeñan un papel esencial en la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, así como de las armas convencionales, y de este modo contribuyen a la paz y la seguridad internacionales.
- Los regímenes también complementan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales en materia de no proliferación, entre ellos el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad.

2. Debilitar los regímenes internacionales de control de las exportaciones limitaría el acceso de los países en desarrollo a las tecnologías con fines pacíficos.

- Los regímenes internacionales de control de las exportaciones no inhiben el desarrollo ni la cooperación internacionales en el ámbito de los usos pacíficos de la tecnología.
- La confianza y la seguridad que ofrecen estos regímenes son fundamentales para posibilitar una cooperación pacífica que implique tecnologías avanzadas. Los regímenes contribuyen sustancialmente a facilitar y promover el comercio internacional de artículos de doble uso potencialmente sensibles al permitir el intercambio de directrices y buenas prácticas, que ayudan a todos los países a examinar los riesgos de proliferación antes de expedir una licencia de exportación.
- El hecho de desacreditar la función de los regímenes perjudicaría los esfuerzos de no proliferación destinados a frenar los intentos de adquirir capacidades relacionadas con las armas de destrucción masiva y erosionaría la confianza en el comercio, lo que socavaría en última instancia el comercio internacional y la cooperación en el campo de la ciencia y la tecnología.

3. Deben promoverse en mayor medida actividades de divulgación para mejorar la capacidad de control de las exportaciones.

- La comunidad internacional debería redoblar sus esfuerzos para ofrecer oportunidades de creación de capacidad con el fin de ayudar a los Estados que aún no aplican controles de exportación eficaces. Dichos esfuerzos también deben ir encaminados a promover el reconocimiento de que unos controles rigurosos de las exportaciones fomentan la confianza entre los socios comerciales o de inversión y crea un entorno favorable para un mayor crecimiento económico, en lugar de impedir el comercio y la inversión.
- Desde esta perspectiva, el Japón ha acogido las conversaciones asiáticas de alto nivel sobre la no proliferación y el Seminario Asiático sobre el Control de las Exportaciones para reforzar la cooperación internacional en materia de no

proliferación en Asia y sensibilizar sobre los esfuerzos de control de las exportaciones.

- Además, el Japón contribuyó al fondo fiduciario para las actividades mundiales y regionales de desarme de la Oficina de Asuntos de Desarme con el fin de apoyar la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El Japón acoge con satisfacción el nombramiento del coordinador regional 1540 para la región de Asia y el Pacífico en el marco del fondo.
- Con el fin de apoyar la aplicación nacional por parte de los Estados Miembros, el Japón considera que debe mejorarse el funcionamiento del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Kazajstán

[Español Original: inglés]
[23 de mayo de 2022]

El rápido cambio climático y la destructiva intervención humana en el medio natural están provocando un fuerte aumento de la probable aparición y propagación de nuevos patógenos peligrosos. En el contexto de una mayor agitación e inestabilidad mundiales y de la necesidad de seguridad internacional, es cada vez más necesario que las Naciones Unidas aborden la seguridad biológica como una nueva amenaza para la seguridad mundial. También es necesario promover la cooperación internacional sobre los usos pacíficos de las tecnologías emergentes, incluidos los avances biológicos.

Al mismo tiempo, existe una mayor amenaza de que se utilicen armas biológicas con fines bélicos y de bioterrorismo. Muchos de los microorganismos y toxinas que pueden utilizarse como armas biológicas pueden adquirirse fácilmente y producirse a gran escala. La diseminación de estos agentes en forma de aerosol por parte de los terroristas puede producir un gran número de víctimas y desbordar nuestro actual sistema de salud pública. Algunos agentes biológicos, como el *Bacillus anthracis* (ántrax maligno) y la toxina botulínica, se consideran mucho más susceptibles de ser utilizados como armas biológicas que otros. El virus de la viruela, que al parecer se produjo en grandes cantidades, también suponer ser una amenaza grave. La liberación de tales agentes podría pasar desapercibida durante varias horas o días y le seguirían enfermedades masivas que requerirían una primera línea de respuesta sumamente cualificada y organizada por la comunidad de salud pública. Por lo tanto, sería fundamental una rápida investigación epidemiológica para identificar la naturaleza del brote de la enfermedad y limitar las bajas. Para muchos agentes biológicos (aunque no para todos) existen tratamientos médicos que pueden reducir en gran medida la mortalidad asociada a la exposición.

En vista de las posibles amenazas y circunstancias peligrosas previamente mencionadas, el Presidente de la República de Kazajstán, Kassym-Jomart Tokayev, propuso en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la creación de un organismo especializado, el Organismo Internacional de Seguridad Biológica. Las actividades de este organismo se regirán por la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción, firmada en 1972.

La propuesta de creación del Organismo Internacional de Seguridad Biológica se basa en la convicción de Kazajstán de que las amenazas mundiales actuales, ejemplificadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), requieren un enfoque colectivo y de colaboración, a nivel nacional, regional e internacional, para la seguridad de toda la humanidad.

La propuesta pretende subsanar las deficiencias existentes:

1. Los peligros de las infecciones en masa, que la pandemia de COVID-19 ha ilustrado claramente, y los riesgos asociados al hecho de no contar con una respuesta preparada para contrarrestar la posible fuerza destructiva de las armas bacteriológicas.

2. La debilidad inherente de la Convención sobre las Armas Biológicas no colma la laguna de que el posible bioterrorismo con agentes bacteriológicos peligrosos caiga en manos de agentes no estatales irresponsables y delictivos o de terroristas internacionales.

3. Las polémicas perturbadoras y destructivas que pueden erosionar la solidaridad internacional, por ejemplo, las numerosas sospechas y acusaciones de que el virus de enfermedad por coronavirus (COVID-19) había sido creado por el ser humano y que la pandemia se filtró desde un laboratorio o formaba parte de un programa de armas biológicas. Esto subraya la urgente necesidad de un organismo internacional competente para luchar contra la desinformación relacionada con los episodios de bioseguridad.

4. Los riesgos que supone para la población de un país el almacenamiento y la posible liberación en el medio ambiente de agentes patógenos nocivos en el proceso de investigación y desarrollo con fines pacíficos. Es necesario estudiar detenidamente los peligros relacionados con los avances en los campos de la biociencia y la biotecnología.

5. La COVID-19 ha puesto de manifiesto una importante falta de confianza cuando se produce un brote o un uso indebido de patógenos importantes. La posesión controlada de patógenos de enfermedades infecciosas por parte de laboratorios y la investigación y el desarrollo relacionados son necesarios a efectos de prevención y lucha contra estas mismas enfermedades. Por lo tanto, el cumplimiento o incumplimiento de la Convención sobre las Armas Biológicas viene determinado en parte por el uso previsto de los patógenos o del equipo, y no por el mero hecho de su posesión (como ocurre con las armas químicas). Esto dificulta considerablemente y complica aún más la verificación y la confianza entre países, organizaciones no gubernamentales, expertos y científicos.

6. En este contexto, la misión del Organismo propuesto es promover la paz, la salud y el bienestar de todos al ejecutar y garantizar medidas de seguridad y control relacionadas con posibles amenazas biológicas y biotecnológicas. El mandato también se centrará en la promoción de avances biológicos con fines exclusivamente pacíficos.

En sus actividades, el Organismo se guiará por los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y de reforzar la cooperación internacional para garantizar la seguridad biológica. Se propone que el Organismo rinda cuentas ante el Consejo de Seguridad como principal órgano de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El énfasis principal de las actividades del Organismo se define como la prevención del desvío de los avances biológicos para fines militares y la promoción de la investigación y el desarrollo biológicos.

El Organismo debería cooperar estrechamente con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras organizaciones internacionales en relación con las enfermedades humanas, animales y vegetales. La creación del nuevo Organismo debería coordinarse con las reformas en curso de la OMS, no solo para evitar la duplicación, sino también para potenciar la complementariedad funcional.

El fundamento jurídico de su creación y funcionamiento es la Convención sobre las Armas Biológicas.

Un elemento importante de la labor del Organismo debería ser el desarrollo del Catálogo de Medidas de Fomento de la Confianza, que puede proporcionar la previsibilidad y la transparencia necesarias con respecto a las actividades biológicas de los Estados.

El Organismo se propone como una organización afiliada a las Naciones Unidas y asociada a ellas mediante un acuerdo especial por medio del cual se presenten informes periódicos sobre su trabajo al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.

El Organismo también colaborará estrechamente con:

1. La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, que actúa como secretaría de la Convención sobre las Armas Biológicas;
2. La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, como principal órgano de supervisión de las armas químicas, que dispone de laboratorios avanzados con la capacidad para realizar investigaciones biológicas;
3. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), como organismo internacional de supervisión nuclear, que ofrece un enfoque integrado, multisectorial e interdisciplinario en la lucha contra las enfermedades zoonóticas a través de la nueva iniciativa Medidas Integradas contra las Enfermedades Zoonóticas (ZODIAC).

El Organismo sería una organización intergubernamental compuesta por todos los Estados interesados, principalmente los Estados parte en la Convención sobre las Armas Biológicas. Durante la elaboración de los estatutos del Organismo, se debe hacer hincapié principalmente en garantizar la salud y la seguridad de la vida humana y en el intercambio de información científica y tecnológica sobre estudios acerca de patógenos peligrosos y las medidas para luchar contra ellos. Los estatutos también deberían definir los pasos subsiguientes con el fin de desarrollar un sistema de garantías para el uso de la evolución científica solo para fines pacíficos (similar al OIEA).

Dada la considerable fragmentación de la investigación biotecnológica y su falta de transparencia, es necesario desarrollar principios exhaustivos mundiales para su gestión y regulación. Estas normas deben estar respaldadas por un marco regulatorio flexible en materia de seguridad y protección.

El Organismo se financiaría con las cuotas de los Estados Miembros de acuerdo con la escala de contribuciones de las Naciones Unidas. Las cuestiones financieras y administrativas requerirán negociaciones adicionales una vez que se garantice el acuerdo conceptual.

Kazajstán está abierto a las propuestas de los Estados Miembros y de la comunidad de expertos y se compromete a mantener un debate transparente y un trabajo constructivo con un enfoque gradual para la aplicación de esta iniciativa.

Kenya

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

1. Antecedentes

Contexto del régimen de no proliferación, incluida la no proliferación nuclear

Las armas de destrucción masiva son una grave preocupación internacional y lo han sido al menos durante más de un siglo. Después de la Primera Guerra Mundial, el Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos prohibió el uso de la guerra química y biológica. La aparición de las armas nucleares, con su extraordinaria capacidad destructiva, convirtió la proliferación de armas de destrucción masiva en una preocupación aún mayor después de la Segunda Guerra Mundial².

Además, desde una perspectiva geopolítica, durante el período posterior a la Guerra Fría, los peligros de la proliferación de las armas de destrucción masiva han aumentado por una serie de razones, como las tensiones regionales, la disolución de la Unión Soviética (y la consiguiente relajación de los controles sobre los científicos especializados en armas y los materiales peligrosos) y la disponibilidad inmediata de tecnologías sensibles³.

La comunidad internacional ha respondido a los desafíos de dos maneras, fundamentalmente. En primer lugar, se han establecido regímenes de tratados internacionales multilaterales destinados a prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva. Sobre la base de este primer enfoque se celebraron acuerdos no basados en tratados, generalmente conocidos como “clubes de proveedores”, con el objetivo de prevenir la proliferación de tecnologías y equipos que pudieran ser utilizados por “agentes no estatales” para desarrollar estas armas o sistemas vectores asociados.⁴

Entre los tratados multilaterales destinados a prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y a mitigar los riesgos asociados al terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear se encuentran la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción. En el ámbito de la no proliferación y los ensayos nucleares, al tiempo que se promueven los avances en el desarme nuclear, entre los tratados clave se encuentran el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que entró en vigor el 22 de enero de 2021.

No proliferación nuclear y desarme nuclear

i. Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se abrió para la firma en 1968 y entró en vigor el 5 de marzo de 1970. Ciento noventa y un Estados

² Vladimir A. Orlov, “El tráfico nuclear ilícito y el nuevo programa”, Boletín del OIEA 46/1 (junio de 2004).

³ *Ibid.*

⁴ Entre estos acuerdos figuran el Grupo de Australia (tecnología química y biológica); el Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares (nuclear) y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

se adhirieron al Tratado, incluidos los cinco Estados poseedores de armas nucleares, lo que lo convierte en el Tratado con más adhesiones en el ámbito de la no proliferación nuclear, los usos pacíficos de la energía nuclear y el desarme nuclear⁵.

El Tratado es un tratado internacional histórico cuyo objetivo es prevenir la proliferación de las armas nucleares y la tecnología armamentista, fomentar la cooperación en materia de los usos pacíficos de la energía nuclear y promover el objetivo de alcanzar el desarme nuclear y el desarme general y completo. Se considera la piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear y del impulso al desarme nuclear.

En virtud del Tratado, los Estados parte no poseedores de armas nucleares se han comprometido a no fabricar ni adquirir de otro modo armas nucleares u otros artefactos nucleares explosivos, mientras que los Estados parte poseedores de armas nucleares se han comprometido a no ayudar, alentar o inducir de ningún modo a ningún Estado parte no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otro modo armas nucleares u otros artefactos nucleares explosivos.

Para promover el objetivo de la no proliferación y como medida de fomento de la confianza entre los Estados parte, el Tratado establece un sistema de salvaguardias bajo la responsabilidad del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El OIEA tiene el mandato de promover la no proliferación de conformidad con las políticas de las Naciones Unidas para salvaguardar el desarme mundial. En la búsqueda de los objetivos de no proliferación y desarme nuclear, el papel del OIEA es proporcionar, a través de sus actividades relacionadas con la verificación y las salvaguardias, las garantías necesarias de que los Estados están cumpliendo con los compromisos que han asumido en materia de no proliferación nuclear y control de armas⁶.

Por lo tanto, el Tratado representa un intento de lograr un equilibrio entre el fomento de la cooperación en el ámbito de la tecnología nuclear con fines pacíficos y la igualdad de acceso a ella para todos los Estados parte, por un lado, y el establecimiento de un sistema de salvaguardias para evitar el desvío de material fisible para su uso en armas, por otro⁷.

ii. Esfuerzos de las Naciones Unidas para promover la no proliferación y el desarme nuclear

Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, junto con la resolución 1373 (2001), se refiere a la no proliferación de armas de destrucción masiva.

En su resolución 1540 (2004), el Consejo de Seguridad afirmó que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

⁵ A los efectos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, un Estado poseedor de armas nucleares es un Estado que fabricó e hizo explotar un arma nuclear u otro dispositivo nuclear explosivo antes del 1.º de enero de 1967. Cinco de estos Estados se han adherido al Tratado.

⁶ Declaración realizada el 5 de marzo de 1999 por el Director General del Organismo Internacional de la Energía Atómica, Mohamed El Baradei, titulada "The peaceful uses of nuclear energy".

⁷ El artículo IV del Tratado de No Proliferación reconoce el derecho inalienable de todos los Estados parte a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y a facilitar el mayor intercambio posible de equipos, materiales e información científica y tecnológica para tales fines.

La resolución exige a todos los Estados, entre otras cosas:

- que se abstengan de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales⁸ que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;
- que adopten y hagan cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y de sus sistemas vectores, y luchen contra el tráfico ilícito de dichas armas.

Resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad

La resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad se ocupa del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en relación con la no proliferación y el desarme nucleares y se basa en los principios fundamentales de la resolución 1540 (2004).

La Resolución 1887 (2009) promueve la no proliferación de armas nucleares de acuerdo con el Tratado sobre la No Proliferación para fortalecer la paz y la seguridad internacionales. En ella, el Consejo de Seguridad reafirmó la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme y prevengan la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción masiva,

En conjunto, estas resoluciones abordan, entre otras cosas, la amenaza del terrorismo nuclear y la proliferación nuclear, y hacen un llamamiento a la cooperación nacional, regional e internacional para reforzar la respuesta global a estos retos y amenazas a la seguridad internacional.

iii. Enfoques regionales con respecto a la no proliferación nuclear y el desarme nuclear

Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

Se han establecido medidas de desarme o zonas regionales libres de armas nucleares con objeto de reforzar las normas mundiales de no proliferación y desarme nuclear y consolidar los esfuerzos internacionales en pro de la paz y la seguridad. El artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación permite a cualquier grupo de Estados concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares en África constituye un paso importante hacia el fortalecimiento del régimen de no proliferación, el fomento de la cooperación con respecto a los usos pacíficos de la energía nuclear, el desarme completo y la mejora de la paz y la seguridad internacionales.

El Tratado de Pelindaba contiene un conjunto de prohibiciones relacionadas, entre otros aspectos, con la renuncia a los artefactos nucleares explosivos, la prevención del emplazamiento de artefactos nucleares explosivos, la prohibición de los ensayos de artefactos nucleares explosivos y la prohibición del vertido de residuos radiactivos⁹.

⁸ Según afirmó Vladimir A. Orlov en “El tráfico nuclear ilícito y el nuevo programa”, los agentes no estatales (grupos de la delincuencia transnacional organizada y redes terroristas internacionales) desempeñan hoy un papel cada vez más activo en el acceso no autorizado a materiales, tecnologías y armas sensibles y en su proliferación. El riesgo que suponen estos actores se ha magnificado enormemente desde los atentados terroristas del 11 de septiembre.

⁹ Artículos 3, 4, 5 y 7 del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África.

El artículo 9 del Tratado de Pelindaba esboza un régimen de verificación a imagen del sistema de salvaguardias del OIEA establecido en el Tratado sobre la No Proliferación. Cada parte está obligada a celebrar un acuerdo de salvaguardias generales con el OIEA con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos relacionados con la realización de actividades para el uso pacífico de la energía nuclear.

2. Aspectos destacados de la resolución 76/236 de la Asamblea General

La resolución 76/234 de la Asamblea General, relativa a la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, se aprobó el 24 de diciembre de 2021. En ella, la Asamblea:

- i. Reafirmó la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme y prevengan la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción masiva, y reafirmó su apoyo a los tratados multilaterales que respaldan estos objetivos;
- ii. Reafirmó que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;
- iii. Reconoció el derecho inalienable de todos los Estados a participar del intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes,
- iv. Reafirmó que la prevención de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas no debe obstaculizar la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos y que, a su vez, los objetivos de los usos pacíficos no deben desvirtuarse con fines de proliferación;
- v. Observó con preocupación que persisten las restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos;
- vi. Puso de relieve además la importancia de promover la cooperación internacional para fines pacíficos.

3. Presentación de opiniones y recomendaciones sobre la resolución 76/234 de la Asamblea General

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en las secciones 1 y 2, la Asamblea General, en su resolución 76/234, pidió al Secretario General que recabara las opiniones y recomendaciones de todos los Estados Miembros sobre todos los aspectos de la promoción de la cooperación internacional en materia de usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, incluida la determinación de posibles medidas para lograr un equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos. A continuación se recogen nuestras opiniones.

Desde un punto de vista contextual, el continente africano se ha beneficiado enormemente de las aplicaciones pacíficas de la energía y las tecnologías nucleares¹⁰.

¹⁰ Wilton Park, Gobierno del Canadá y Comisión Africana de Energía Nuclear, “In support of Africa’s Agenda 2063: pathways forward for expanding peaceful uses of nuclear energy and nuclear technology in Africa” (febrero de 2020). El informe sirvió para considerar los éxitos y desafíos relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear y las tecnologías nucleares en África, y para identificar las vías para ampliar y fortalecer la contribución de estas aplicaciones pacíficas para apoyar la agenda de desarrollo de África. Véase también Wilton Park, “How to prepare for NPT RevCon success” (diciembre de 2020).

Se reconoce que las aplicaciones pacíficas siguen apoyando los objetivos de desarrollo de África (Agenda 2063 y Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Al mismo tiempo, sin embargo, se ha identificado una serie de retos que impiden la plena optimización de la energía nuclear con fines pacíficos y el uso de la tecnología nuclear en África.

La resolución 76/234 de la Asamblea General refleja la necesidad de encontrar un equilibrio entre los dos objetivos, igualmente importantes, de la no proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y el fomento y la facilitación del desarrollo económico y social de los Estados Miembros mediante la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos. Queda implícito, por tanto, que en el marco del régimen de no proliferación, en particular tal y como se recoge en el Tratado sobre la No Proliferación, ha existido en ocasiones una mayor predilección por hacer hincapié en los pilares de no proliferación y desarme del Tratado, dejando en un segundo plano el fomento de la cooperación en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear.

La información y los puntos de vista que presentamos a continuación tienen por objeto tratar de corregir este aparente desequilibrio y destacar el papel que desempeña la promoción de la energía nuclear (y el uso de la tecnología nuclear) con fines pacíficos en apoyo de las metas y objetivos de no proliferación. El discurso predominante sobre los retos identificados en relación con el fortalecimiento de la energía nuclear con fines pacíficos y el uso de la tecnología nuclear en África proporciona el trasfondo de las opiniones que se exponen a continuación:

- i. La necesidad de celebrar reuniones periódicas a nivel ministerial (en colaboración con el OIEA y la Unión Africana) sobre la contribución de la ciencia y la tecnología nucleares y el programa de cooperación técnica del OIEA para abordar los retos del desarrollo;
- ii. Es necesario que los altos responsables de la formulación de políticas, en particular en África, defiendan los beneficios de los usos pacíficos de la tecnología para el desarrollo durante las Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y otros foros similares en ámbitos como la agricultura, la seguridad alimentaria, la gestión de los recursos hídricos, la sostenibilidad ambiental y la salud humana. Esto es un buen augurio con respecto a la necesidad de replantear las conversaciones en torno a las tecnologías nucleares como herramientas de desarrollo e impulsoras del proceso de desarrollo en África;
- iii. Es importante mejorar y formalizar la coordinación a nivel institucional entre diversas entidades, incluido el OIEA y la Unión Africana a través de la Comisión Africana de Energía Nuclear, así como el Acuerdo de Cooperación Regional en África para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en materia de Ciencias y Tecnología Nucleares¹¹ para concretar los beneficios obtenidos de los usos pacíficos de la energía nuclear. La Comisión Africana de Energía Nuclear, creada por el Tratado de Pelindaba, está reconocida por la Comisión de la Unión Africana como el organismo africano especializado en actividades nucleares en el continente. Con este posicionamiento regional único, la Comisión Africana de Energía Nuclear desempeña un papel clave en el avance de la aplicación pacífica de la ciencia y la tecnología nucleares en África. Además, como tratado regional africano de no proliferación, el Tratado de Pelindaba, al igual que el Tratado sobre la No Proliferación, también codifica los derechos de todos los Estados, en sus respectivas regiones, a utilizar

¹¹ Acuerdo intergubernamental establecido por los Estados miembros africanos para reforzar y ampliar la contribución de la ciencia y la tecnología nucleares al desarrollo socioeconómico del continente africano.

plenamente las tecnologías nucleares para potenciar el desarrollo económico y social;

iv. Es necesario apoyarse en los esfuerzos existentes en el terreno de la cooperación regional e internacional sobre los usos pacíficos de la tecnología nuclear para el desarrollo sostenible en África, aprovechando plenamente el marco institucional a través de la Unión Africana, la Comisión Africana de Energía Nuclear, el Acuerdo de Cooperación Regional en África para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en materia de Ciencias y Tecnología Nucleares y los asociados internacionales, como el OIEA. Por lo tanto, es crucial valorar plenamente el papel de las organizaciones regionales e internacionales existentes;

v. Es importante establecer y aplicar sólidos marcos nacionales de política, legislación y planificación para integrar la tecnología nuclear en la agenda nacional. La creación de marcos normativos y estratégicos que apoyen el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología nucleares como mecanismo de desarrollo ayuda a reenfocar el debate en torno a la tecnología nuclear, alejándolo del uso de armas. La incorporación de los marcos programáticos nacionales, que se elaboran en colaboración con la secretaría del OIEA, y una identificación clara de las prioridades nacionales para los usos nucleares pacíficos pueden complementar los esfuerzos de establecimiento de políticas;

vi. La promoción eficaz y eficiente de los usos pacíficos de la tecnología nuclear, incluidas las asociaciones de cooperación nacionales, regionales e internacionales, requiere el fortalecimiento de la sostenibilidad de las aplicaciones nucleares pacíficas. La sostenibilidad puede considerarse desde una perspectiva que abarque cuatro niveles, a saber, sostenibilidad económica, sostenibilidad política, sostenibilidad institucional y sostenibilidad social¹².

vii. Aunque el OIEA desempeña un papel fundamental de apoyo a las actividades de no proliferación y desarme nuclear, los países deben reconocer que el sistema de salvaguardias sigue siendo solo un componente de un conjunto de medidas que se refuerzan mutuamente hacia la no proliferación. Los controles de las exportaciones, complementados además por sólidos acuerdos de seguridad regionales y mundiales, también respaldan los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación hacia la no proliferación y la promoción de la cooperación en iniciativas de usos pacíficos de la energía nuclear.

La perspectiva keniana: medidas adoptadas para apoyar la no proliferación y el desarme nucleares

En conclusión, Kenya es Estado miembro del OIEA desde 1965 y ha demostrado su compromiso con la utilización de la energía y la tecnología nucleares exclusivamente para usos pacíficos.

El país se ha mantenido firme en su compromiso de larga data con el desarme nuclear, la no proliferación y un mundo libre de armas nucleares, como lo ejemplifica su reciente voto a favor de la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas

¹² Véase Wilton Park, Gobierno del Canadá y Comisión Africana de Energía Nuclear, “In support of Africa’s Agenda 2063”, p. 5. La “sostenibilidad económica” incluye consideraciones relativas a la financiación a largo plazo; la “sostenibilidad política” significa un compromiso político de alto nivel a nivel nacional, regional e internacional para aprovechar plenamente los beneficios de los usos pacíficos para el desarrollo; la “sostenibilidad institucional” se centra en el desarrollo de la infraestructura normativa; y la “sostenibilidad social” refuerza la comprensión y la aceptación por parte del público de los beneficios de la tecnología nuclear para el desarrollo.

Nucleares. Kenya apoya la investigación y el desarrollo pacíficos de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en el que es parte desde 1970. En un intento por fortalecer los esfuerzos regionales de no proliferación, Kenya también ha firmado y ratificado el Tratado de Pelindaba, que a su vez apoya el fortalecimiento de los esfuerzos regionales de no proliferación y desarme. Kenya también ha dado pasos muy importantes hacia el desarrollo de una infraestructura jurídica y regulatoria que apoye el uso pacífico de la energía nuclear y la aplicación de las salvaguardias del OIEA (teniendo muy en cuenta las orientaciones de este Organismo) con la promulgación de la Ley de regulación nuclear de 2019. Esta legislación nacional complementa las obligaciones de Kenya en virtud de los tratados internacionales de no proliferación.

Para alcanzar un equilibrio entre los objetivos de no proliferación y la promoción de la cooperación regional e internacional en los usos pacíficos de la energía nuclear y la tecnología nuclear se requerirá un esfuerzo y un discurso concertados entre los países, con vistas a inculcar un principio fundamental subyacente al Tratado sobre la No Proliferación y al régimen de no proliferación: que ninguna meta u objetivo particular es mayor o más importante que el otro y que la cooperación en los usos pacíficos de la tecnología nuclear sirve de hecho para reforzar los objetivos de no proliferación nuclear, no para restarles importancia.

Malasia

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

Introducción

En su resolución [76/234](#), la Asamblea General pidió a todos los Estados Miembros que presentaran opiniones y recomendaciones al Secretario General sobre todos los aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional.

Puntos de vista de Malasia

La ciencia, la tecnología y la innovación son factores importantes que impulsan el crecimiento económico, especialmente al abordar los problemas y retos nacionales. Malasia tiene el objetivo de convertirse en una nación de alta tecnología para el año 2030 y aspira a ser un país que innove, cree y desarrolle su propia tecnología y deje de ser un mero consumidor de tecnología. Por lo tanto, el país ha invertido esfuerzos para incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación como principal motor del crecimiento económico, con el fin de seguir siendo competitivo a escala mundial. La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el período 2021-2030 se formuló con el propósito de fortalecer la posición de la ciencia, la tecnología y la innovación en el desarrollo y el crecimiento de una economía basada en la innovación, así como de crear una sociedad capaz de aplicar la ciencia y la tecnología en la vida cotidiana.

Para alcanzar estos objetivos, es importante que Malasia tenga acceso a los avances y logros científicos y tecnológicos. A este respecto, Malasia desea reiterar la importancia que concede a los derechos inalienables de todos los Estados parte en los tres acuerdos mencionados a continuación a:

a) Desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación, tal como se recoge en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

b) Investigar, desarrollar, producir, adquirir, conservar, transferir y utilizar sustancias químicas con fines pacíficos, como se recoge en el artículo XI de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;

c) Participar en el mayor intercambio posible de equipos, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos, como se recoge en el artículo X de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción.

Malasia reconoce que la proliferación de armas de destrucción masiva es una de las amenazas no tradicionales a la seguridad que afectan de manera constante a sus intereses. La relajación de los elementos de control en la circulación de los componentes de doble uso ha contribuido a la proliferación de dichas armas. En este sentido, existe preocupación acerca del uso de armas químicas, biológicas, radiológicas, nucleares y explosivas por parte de los terroristas en este país. El Gobierno de Malasia se toma tan en serio este asunto que actualmente está mejorando las capacidades y la coordinación para responder a las posibles amenazas y catástrofes relacionadas con dichas armas.

Sin embargo, Malasia opina que ninguna de las partes debe realizar esfuerzos o tomar medidas que pueda interpretarse que afectan al derecho a utilizar la ciencia y la tecnología con fines pacíficos. Todos los Estados deben adherirse a los principios fundamentales estipulados en los acuerdos y tratados pertinentes relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear, los agentes químicos y biológicos, específicamente, y la ciencia y la tecnología, en general, evitando al mismo tiempo la proliferación de armas de destrucción masiva.

Reflexiones para el futuro

Para garantizar que no se abuse de estos principios, Malasia cree que los Estados deben ejercer una total transparencia en sus programas nucleares, químicos y biológicos, someter dichos programas plenamente a los organismos de control correspondientes, adherirse a las disposiciones de los tratados correspondientes y ganarse la confianza de la comunidad internacional en cuanto al carácter pacífico de sus programas.

Malasia seguirá alentando a todos los Estados a suscribir estos principios fundamentales, que son la base necesaria para el desarrollo y los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología.

Asimismo, instamos a los países desarrollados a que promuevan la cooperación internacional mediante la transferencia de tecnología, material y equipo en esa esfera con fines pacíficos y a que eliminen toda restricción discriminatoria que sea contraria al espíritu de los tratados pertinentes.

Malasia tiene el compromiso de respetar y cumplir las obligaciones derivadas de los tratados y acuerdos en los que es parte para evitar la proliferación de armas de destrucción masiva.

México

[Original: español]
[31 de mayo 2022]

México presenta este documento en cumplimiento de la resolución [76/234](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, intitulada “Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional”,

mediante la cual se solicita al Secretario General que recabe las opiniones y recomendaciones de los Estados miembros acerca de todos los aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, a saber, la detección de restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, las medidas que podrían adoptarse para alcanzar el equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos, y las reflexiones para el futuro.

México considera que un mundo más seguro y en paz debe estar fundado en el respecto al derecho internacional y en la cooperación internacional. Igualmente, México está plenamente comprometido con el fortalecimiento del régimen internacional de desarme y no proliferación, con los esfuerzos multilaterales para alcanzar un desarme general y completo, así como con las acciones para prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y el desvío bienes y tecnologías de uso dual.

En este contexto, como Estado parte de los tratados multilaterales de desarme y no proliferación, México reitera la importancia de dar cumplimiento y garantizar la efectiva y plena aplicación de las disposiciones establecidas en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, al igual que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción. Estos instrumentos jurídicamente vinculantes en materia de desarme establecen también las bases para prevenir la proliferación y el desvío de materiales, bienes y tecnologías de uso dual.

México reconoce que la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de sus sistemas vectores, representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, en parte debido a la probabilidad de su adquisición y uso por parte de actores no estatales.

Por ello, México apoya la implementación de los esfuerzos globales de no proliferación, en particular, la efectiva implementación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como la implementación de las directrices de los regímenes multilaterales de control de comercio estratégico.

En consistencia con la posición nacional a favor del desarme y de la no proliferación, durante su participación como miembro electo del Consejo de Seguridad, México asumió la presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), en enero de 2021. México ha buscado contribuir a lograr una efectiva implementación de la resolución [1540 \(2004\)](#), acorde con los retos actuales que enfrenta la comunidad internacional, a fin de lograr un mundo más pacífico y seguro.

Por otra parte, teniendo presente sus obligaciones internacionales como Estado parte de los principales tratados multilaterales de desarme y no proliferación, como muestra de su compromiso con la no proliferación, y con el propósito de asegurar que las exportaciones de material nuclear, bienes y tecnologías de uso dual no contribuyan directa o indirectamente a la fabricación de armas de destrucción masiva o sus medios de entrega, desde 2014 México se ha adherido a diversos regímenes de control de comercio estratégico. En particular, se ha adherido al Grupo de Suministradores Nucleares, el Grupo de Australia y el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso.

México está convencido de que estos regímenes de control de comercio estratégico alientan el comercio seguro y transparente, al dar certeza al origen, destino y uso final de los bienes y tecnologías de uso dual.

Como Estado parte del Tratado sobre la No Proliferación y como Estado miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), México reconoce y reafirma el derecho inalienable de todos los Estados para desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Asimismo, México reitera que este derecho debe ser supervisado por el OIEA. Por ello, México ha suscrito un acuerdo de salvaguardias con el OIEA, preservando con ello su compromiso con el régimen de no proliferación

Para México los controles de comercio estratégico, así como las salvaguardias amplias son elementos clave del régimen de no proliferación del Tratado sobre la No Proliferación, asimismo fundamentales en la cooperación para el uso pacífico de la energía nuclear.

México estima que la cooperación que ofrece el OIEA es esencial para fortalecer las capacidades nacionales y garantizar el derecho de los Estados para desarrollar, utilizar y beneficiarse de la energía nuclear con fines pacíficos.

En el marco de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, México ha abogado por su fortalecimiento y universalización. México estima importante fortalecer el régimen de la Convención, particularmente, en aquellos aspectos relacionados con la cooperación internacional, el ofrecimiento de asistencia y la cooperación internacional para detectar y monitorear brotes de enfermedades sospechosos.

México considera indispensable fomentar la cooperación multilateral con objeto de fortalecer la respuesta, gestión y mitigación ante eventuales crisis o situaciones de emergencia, así como para poder reducir las desigualdades existentes entre los Estados que poseen un mayor desarrollo científico y tecnológico, y los que se encuentran en fase de desarrollo de capacidades en esta materia

Reafirmando los compromisos asumidos por México con el control de armamentos, el desarme y la prevención de la proliferación en todos sus aspectos de las armas de destrucción masiva, siendo aquello una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y ratificando su apoyo a los tratados multilaterales y regímenes de control de comercio estratégico, que tienen por objeto prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, México ha adoptado diversas regulaciones jurídico-normativas a nivel interno que permiten de dar pleno cumplimiento a los compromisos adquiridos.

De manera particular, México estableció un Comité de Control de Exportaciones. Este órgano intersecretarial coordina las acciones de las diferentes dependencias gubernamentales mexicanas encargadas de la implementación de los regímenes de control de comercio estratégico, determina el listado de bienes de uso dual que requieren licencia para su exportación y coordina los esfuerzos interinstitucionales para hacer valoraciones de riesgo, tomando en cuenta el uso y destino final de los bienes.

Reconociendo el derecho de los Estados a participar en el intercambio, con fines pacíficos, de los avances y desarrollos científicos y tecnológicos, el Estado mexicano refrenda la importancia de regular y transparentar el uso de aquellos bienes y tecnologías de uso dual, ponderar su impacto en la seguridad internacional, para evitar que puedan ser desviados para el desarrollo de armas de destrucción masiva. México reitera la importancia y mantiene el compromiso de que todas las operaciones comerciales, intercambios, investigaciones y transferencias de bienes y tecnologías de uso dual sean utilizados en pro del desarrollo de los Estados y sus comunidades, coadyuvando a consolidar la paz y seguridad internacionales.

Nicaragua

[Original: español]
[10 de marzo de 2022]

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional tiene a bien transmitir los comentarios y recomendaciones de la República de Nicaragua al informe del Secretario General en relación con la resolución 76/234, sobre el fomento de la cooperación internacional para la utilización con fines pacíficos en el contexto de la seguridad internacional.

1. Nicaragua como país en desarrollo, siempre ha luchado por su derecho al desarrollo, en su capacidad nacional, en el Grupo de los 77 y China y en el Movimiento de los Países No Alineados, nuestra prioridad es la erradicación de la pobreza y alcanzar de manera integral los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, esto solo puede alcanzarse con la cooperación internacional y en la medida que los países en desarrollo cumplan sus compromisos de la ayuda oficial al desarrollo, también Nicaragua defiende el derecho del uso pacífico de la ciencia y la tecnología.

2. Los países en desarrollo tenemos las necesidades más urgentes, agregado a esto nos enfrentamos a grandes retos, repercusiones y consecuencias del cambio climático y de la pandemia por la enfermedad del coronavirus (COVID-19), por lo tanto, es urgente eliminar las ilegales sanciones y medidas coercitivas unilaterales, las restricciones y discriminaciones comerciales, las barreras que imponen los grandes países en su control de exportaciones, abogamos por un sistema multilateral justo, abierto y transparente.

3. Nuestro país está comprometido con el balance que debe existir entre la no proliferación y la cooperación internacional para usos pacíficos, ambos se deben complementar, a fin de que países en desarrollo puedan beneficiarse.

4. Consideramos oportuno promover estas discusiones sobre la cooperación internacional en el sistema de Naciones Unidas, principalmente en la Asamblea General y en las conferencias y convenciones relevantes al tema.

Noruega

[Español Original: inglés]
[30 de mayo de 2022]

El Secretario General, en la nota verbal contenida en el documento ODA/2022-00036/PICIT, ha recabado en virtud de la resolución 76/234 de la Asamblea General las opiniones y recomendaciones de todos los Estados Miembros sobre todos los aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, a saber, la detección de restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, las medidas que podrían adoptarse para alcanzar el equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos, y las reflexiones para el futuro.

Noruega es un firme partidario y defensor de la cooperación internacional para la no proliferación. El sistema de no proliferación incluye una serie de tratados de los que Noruega es parte, así como un conjunto de organizaciones y otros regímenes de los que es miembro, entre ellos:

- el Grupo de Australia;
- el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles;
- el Grupo de Suministradores Nucleares;

- el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso;
- la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción;
- la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;
- el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

El sistema de control de las exportaciones tiene por objeto garantizar que los productos de doble uso no contribuyan a la proliferación de armas de destrucción masiva (armas nucleares, químicas y biológicas) o de sus sistemas vectores. Mientras que los esfuerzos para evitar la transferencia de bienes y tecnología que puedan conducir a la proliferación de estas armas se basan en los regímenes multilaterales de control de las exportaciones, las normas de control de las exportaciones de Noruega están determinadas por decisiones políticas nacionales. El control de las exportaciones a nivel nacional es un medio para garantizar el cumplimiento de los tratados internacionales relativos a la no proliferación de este tipo de armas, especialmente el Tratado sobre la No Proliferación, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas.

Los regímenes de control de las exportaciones han adquirido una mayor importancia debido a los avances tecnológicos y a las nuevas amenazas de proliferación. El Consejo de Seguridad se ha referido a las directrices y listas de bienes elaboradas en el marco de diversos regímenes de control de las exportaciones como artículos prohibidos para su transferencia a países como la República Popular Democrática de Corea y la República Islámica del Irán. Además, en la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación de dichas armas, el desarrollo y el mantenimiento de los controles de exportación adecuados figuran como una medida interna que deben establecer los Estados.

En la Primera Comisión de la Asamblea General se presentó la resolución [76/234](#), relativa a la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, que aborda los asuntos relacionados con el desarme, los desafíos mundiales y las amenazas para la paz que afectan a la comunidad internacional, y busca soluciones a los desafíos planteados en el marco del régimen de seguridad internacional.

Noruega suscribió la explicación de voto de la Unión Europea en la Primera Comisión, en la que destacó que la “resolución crea una falsa dicotomía entre los usos pacíficos del material nuclear, químico y biológico, por un lado, y las medidas y regímenes de control de las exportaciones, por otro”. Junto con la mayoría de los Estados Miembros, Noruega no pudo apoyar la resolución [76/234](#).

Noruega se encuentra entre los Estados parte en el Tratado sobre la No Proliferación que han respaldado un documento de trabajo sobre la facilitación del diálogo para apoyar una mayor cooperación en materia de usos pacíficos, tal como se contempla en el artículo IV del Tratado. Esta iniciativa no solo demuestra el compromiso de ampliar el acceso a los beneficios de los usos pacíficos, sino también que la solidez del sistema de no proliferación ofrece beneficios prácticos para fomentar e impulsar la cooperación en materia de usos pacíficos en apoyo del desarrollo.

Noruega está firmemente convencida de que todos los países deberían poder beneficiarse de las tecnologías avanzadas, en las que reside el potencial para promover la salud y la prosperidad. Las tecnologías avanzadas también pueden emplearse para

resolver retos comunes y mundiales, además de ayudar a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A este respecto, recordamos la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica, en particular el programa de cooperación técnica y la Iniciativa sobre los Usos Pacíficos, a la que Noruega aporta financiación.

Si bien las tecnologías emergentes y avanzadas llevan consigo la esperanza de un futuro mejor, por su naturaleza también entrañan riesgos que pueden contribuir a la proliferación de armas nucleares, radiológicas, biológicas o químicas. Noruega no encuentra pruebas de que el sistema de no proliferación, incluidos los regímenes multilaterales de control de las exportaciones y la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, impida la cooperación internacional relativa a materiales, equipos y tecnología para fines pacíficos o represente restricciones al desarrollo económico de ningún país.

La presente aportación se realiza en el contexto de un entorno de seguridad internacional que se está deteriorando. Noruega cree que la adhesión al sistema de no proliferación existente, así como la defensa y el fortalecimiento de dicho sistema, son fundamentales para nuestra seguridad común y contribuirán a la prosperidad mundial. Los acontecimientos actuales ofrecen un claro ejemplo de que la seguridad mundial es un bien común cuyo debilitamiento tiene consecuencias tangibles para el desarrollo sostenible. Seguimos comprometidos a trabajar con el Secretario General y con todos los Estados Miembros para reforzar el sistema de no proliferación existente y garantizar al mismo tiempo que los países en desarrollo puedan acceder a los beneficios de la tecnología avanzada.

Nueva Zelanda

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

Antecedentes

Como solicitó la Asamblea General en su resolución [76/234](#), Nueva Zelanda se complace en proporcionar al Secretario General sus opiniones y recomendaciones acerca de “todos los aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, a saber, la detección de restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, las medidas que podrían adoptarse para alcanzar el equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos, y las reflexiones para el futuro”.

Relación entre los controles de las exportaciones y la cooperación con fines pacíficos

Nueva Zelanda apoya firmemente los esfuerzos dirigidos a fortalecer la cooperación internacional con vistas a avanzar hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sin embargo, lamentamos que la resolución [76/234](#) insinúe que la cooperación internacional para los usos pacíficos es incompatible con los controles de las exportaciones. En lugar de impedir u obstaculizar la cooperación para usos pacíficos, Nueva Zelanda considera que los controles de las exportaciones desempeñan un papel necesario para hacerla posible. Desde nuestro punto de vista, no se trata de lograr un “equilibrio” entre la no proliferación y los usos pacíficos, sino de garantizar que los riesgos de proliferación se aborden a través de los controles de las exportaciones para que pueda darse la cooperación para usos pacíficos.

Importancia de los controles de las exportaciones

El examen de esta cuestión tiene lugar en un contexto de creciente competencia geoestratégica; los esfuerzos continuos de algunos agentes estatales y no estatales por desafiar y erosionar las reglas, normas e instituciones internacionales existentes, un aumento del autoritarismo y la erosión de las libertades. En este entorno, está más claro que nunca que la transferencia de materiales, equipos y tecnología puede utilizarse con fines pacíficos, como el desarrollo sostenible, o emplearse indebidamente para fines que socavan la seguridad nacional, regional o internacional y tienen consecuencias humanitarias negativas. Nueva Zelandia no comparte la premisa de la resolución 76/234 de que facilitar lo primero requiere abandonar los esfuerzos destinados a prevenir lo segundo.

Tal como está redactada, lamentamos que la resolución 76/234 parece una iniciativa que socavaría los esfuerzos para impedir la proliferación de armas y tecnologías sensibles. En particular, no apoyamos las críticas de la resolución a los regímenes de control de las exportaciones que se han establecido para defender nuestros objetivos comunes de no proliferación, regímenes de los que Nueva Zelandia es miembro y firme defensor.

Las restricciones que estos regímenes imponen a las exportaciones de armas, tecnologías sensibles y productos de doble uso suponen una importante contribución a los esfuerzos nacionales, regionales y mundiales de no proliferación. Su desmantelamiento tendría consecuencias negativas para la paz y la seguridad internacionales y para el orden mundial basado en normas, sobre todo teniendo en cuenta la situación actual de la seguridad internacional y los nuevos retos derivados del uso indebido de las nuevas tecnologías de doble uso.

Al mismo tiempo, no hemos observado ninguna prueba que sugiera que el debilitamiento de los regímenes existentes de control de las exportaciones tenga algún efecto positivo en el desarrollo sostenible. Prevemos, por el contrario, un efecto negativo, teniendo en cuenta el importante papel que desempeñan estos regímenes a la hora de proporcionar la confianza necesaria para facilitar la cooperación pacífica en lo que se refiere a los productos de doble uso potencialmente sensibles. Los regímenes de no proliferación son fundamentales para permitir la cooperación internacional en materia de comercio, ciencia y tecnología con fines pacíficos, ya que ofrecen la garantía de que la tecnología y los materiales no caerán en las manos equivocadas, dando lugar a un uso indebido.

Controles sólidos de las exportaciones: una obligación internacional vinculante

Es necesario contar con sistemas de control de las exportaciones sólidos y fiables en todos los Estados miembros para evitar las exportaciones ilícitas de mercancías. La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, por ejemplo, es un componente esencial y jurídicamente vinculante de la arquitectura mundial de no proliferación. La aplicación por parte de Nueva Zelandia de las normas y directrices acordadas por los regímenes multilaterales de control de las exportaciones existentes es el principal mecanismo a través del cual cumplimos nuestras obligaciones y compromisos internacionales en materia de no proliferación y lucha contra la proliferación. Se trata de una prerrogativa nacional que refleja nuestro compromiso de ser un exportador responsable de bienes y tecnología militar y de doble uso, así como de otros bienes destinados a usuarios finales militares y policiales.

Fortalecimiento de los controles de las exportaciones

Nueva Zelandia considera que se puede hacer mucho para reforzar los regímenes existentes de control de las exportaciones. Sin dejar de salvaguardar el comercio

legítimo, se debería hacer hincapié en el fortalecimiento y la actualización de los acuerdos de no proliferación existentes, en particular estudiando cómo ampliar su número de miembros y la adhesión a dichos acuerdos. Podría ser conveniente, por ejemplo, desarrollar mecanismos para identificar las necesidades y facilitar la creación de capacidades para ayudar a los Estados que aún no aplican acuerdos nacionales eficaces de control de las exportaciones.

Una verificación eficaz es fundamental para el éxito de los acuerdos y arreglos de control de las exportaciones, control de armas y lucha contra la proliferación. Respalda la transparencia, aumenta el cumplimiento y fomenta la confianza entre los Estados, facilitando así las transferencias de tecnología. Es preciso reforzar los mecanismos existentes y desarrollar nuevos regímenes de verificación cuando existan deficiencias o para complementar los nuevos mecanismos de control. Una mayor transparencia podría ayudar a supervisar la eficacia de los controles de las exportaciones basados en los flujos mundiales de bienes que puedan favorecer la proliferación.

El intercambio de información y las directrices sobre mejores prácticas también son fundamentales para mejorar los sistemas de control de las exportaciones, aumentar la concienciación sobre los riesgos y establecer relaciones de confianza. Nueva Zelandia reconoce asimismo que pueden ser necesarios nuevos acuerdos en relación con nuevas tecnologías o dominios, como los relativos al espacio exterior o al ciberespacio.

Conclusión

Nueva Zelandia reconoce que los países en desarrollo pueden estar preocupados por el acceso a la tecnología para el desarrollo sostenible y los fines pacíficos, pero no está de acuerdo con la sugerencia de la resolución 76/234 de la Asamblea General de que estas preocupaciones pueden resolverse socavando los regímenes de control de las exportaciones existentes. En cambio, Nueva Zelandia abogaría por un enfoque inclusivo para reforzar los controles de las exportaciones como contribución para facilitar la cooperación internacional con fines pacíficos.

Países Bajos

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

Los Países Bajos apoyan la cooperación internacional para los usos pacíficos.

- Los Países Bajos respaldan plenamente la idea de que debe promoverse la cooperación internacional para los usos pacíficos.
- Los Países Bajos tienen el compromiso de promover el uso responsable de la tecnología a través de diversos foros y regímenes multilaterales. Mediante los regímenes de control de las exportaciones existentes, los Países Bajos facilitan el comercio mundial de bienes de doble uso y de municiones, así como de tecnologías emergentes y convencionales de interés para la seguridad nacional y la política exterior. Este compromiso también se desprende de los tratados pertinentes, por ejemplo del artículo VIII.A, párrafo 21, letra g), de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción.
- Además, los Países Bajos apoyan activamente el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en los países en desarrollo. El

artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares garantiza el derecho a los usos pacíficos de la energía y las tecnologías nucleares, y facilita el acceso a ellos.

- El compromiso de los Países Bajos se manifiesta en el apoyo financiero de nuestro país al Fondo de Cooperación Técnica del OIEA, a la Renovación de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares y a los proyectos que forman parte del Portal de Información sobre Seguridad Nuclear del OIEA. Además, la Unión Europea y sus Estados miembros son el mayor donante del Centro de Química y Tecnología de la OPAQ, que proporciona instalaciones de formación para los países en desarrollo. Además, a través de sus Centros de Excelencia para la Mitigación de Riesgos Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares y del programa Peer to Peer del Tratado sobre el Comercio de Armas, la Unión Europea también ayuda a los países asociados a crear o mejorar sus sistemas de control de las exportaciones.

El marco de seguridad multilateral posibilita la transferencia de tecnología para usos pacíficos

- Durante decenios, la comunidad internacional ha desarrollado un marco de seguridad internacional para los usos pacíficos y la transferencia de artículos y tecnología sensibles. El derecho internacional y los tratados correspondientes son el punto de partida del marco de seguridad existente.
- Especialmente en vista de la rápida evolución tecnológica, consideramos que los regímenes multilaterales de control de las exportaciones existentes representan una importante contribución al comercio internacional y a la seguridad mundial, ya que estos regímenes son los mejor equipados para lograr el objetivo.
- Los regímenes orientan el comercio de artículos y tecnologías sensibles para usos pacíficos y son un elemento importante y de eficacia demostrada del marco de seguridad internacional.
- El principal objetivo de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones es facilitar el comercio mediante la identificación, el seguimiento y la mitigación de los riesgos de forma multilateral, de acuerdo con los tratados de no proliferación existentes.
- El marco de seguridad internacional y los tratados y regímenes conexos contribuyen a la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, así como a una mayor transparencia y responsabilidad en las transferencias de armas convencionales y tecnologías de doble uso.
- Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones generan confianza entre los socios comerciales y proporcionan a las empresas exportadoras un marco claro y previsible para la investigación y el desarrollo y para el comercio de nuevas tecnologías. De ese modo, los regímenes promueven la innovación y el comercio responsable de conocimientos y tecnología.
- Los Países Bajos son y seguirán siendo un miembro activo de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones y valoran que sus socios comerciales preserven los principios y objetivos resultantes en lo que respecta al comercio para usos pacíficos.
- Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones promueven la transferencia eficaz y fiable de tecnología en beneficio de todos los países. Todos los Estados que están conectados a través del comercio se benefician de

la acumulación y el intercambio de información sobre el uso final responsable y los socios comerciales que tiene lugar en el marco de los regímenes.

Recomendaciones

- En nuestra opinión, la resolución de la Asamblea General sobre la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos crea una falsa dicotomía entre los usos pacíficos del material nuclear, químico y biológico y las tecnologías de doble uso, por un lado, y las medidas y regímenes de control de las exportaciones, por otro. Los Países Bajos rechazan cualquier acción que tenga como objetivo socavar o que corra el riesgo de debilitar los instrumentos existentes de control de las exportaciones y de no proliferación.
- En lugar de ello, los Países Bajos piden que se salvaguarde y refuerce el marco internacional existente, que es esencial para el comercio internacional, la estabilidad y la paz, incluso para ayudar a los países en desarrollo a obtener acceso a las tecnologías para usos pacíficos.
- Los Países Bajos hacen hincapié en que, en el futuro, los debates sobre la transferencia de artículos y tecnologías sensibles y el comercio para usos pacíficos y las supuestas restricciones indebidas deberían tener lugar en la Segunda Comisión (Comisión de Asuntos Económicos y Financieros), y no en la Primera Comisión.

Pakistán

[Español Original: inglés]
[29 de abril de 2022]

La resolución [76/234](#) de la Asamblea General, relativa a la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, se aprobó el 24 de diciembre de 2021.

La resolución destaca la importancia de salvaguardar los derechos legítimos de todos los Estados a los usos pacíficos. En ella, la Asamblea General instó a que los Estados Miembros, sin perjuicio de sus obligaciones en materia de no proliferación, adopten medidas concretas para promover la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos. La resolución también subraya la urgente necesidad de un enfoque integral y holístico para lograr un equilibrio adecuado entre la no proliferación y los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología en beneficio de la humanidad.

En consideración de los elementos clave de la resolución previamente mencionados y de su posición de principio respecto a los usos equitativos, no discriminatorios y pacíficos de la tecnología, el material y el equipo, Pakistán patrocinó la resolución.

La ciencia y la tecnología han sido reconocidas como elementos decisivos para lograr el desarrollo socioeconómico de los países, así como para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La revolución tecnológica abarca todos los aspectos de la vida, y la adquisición de tecnologías avanzadas y sus aplicaciones es indispensable para el desarrollo y progreso nacionales de todos los Estados.

La pandemia ha puesto de manifiesto la importancia vital de un nexo tecnológico para garantizar la seguridad sanitaria, pero también para facilitar todos los aspectos de la vida, como la educación, los negocios y las actividades sociales. También ha cambiado la forma de entender la tecnología como facilitadora del progreso socioeconómico que permite la prestación de servicios públicos y las funciones

sociales fundamentales durante las circunstancias normales y de emergencia. El aumento del nacionalismo vacunal en el marco de la respuesta ante la pandemia exige foros de cooperación para proporcionar acceso a la tecnología al mundo en desarrollo.

El Pakistán es un firme defensor del uso de la tecnología para la paz, el progreso y la prosperidad de todos. El Pakistán cree en un enfoque equitativo y no discriminatorio para impulsar los objetivos universalmente compartidos de no proliferación y promoción de los usos pacíficos de la tecnología y la información científica. Creemos que las consideraciones de seguridad y protección deben facilitar, y no obstaculizar, la búsqueda de usos pacíficos de la tecnología para promover la agenda de desarrollo.

Es lamentable que los países en desarrollo sigan enfrentándose a desafíos considerables en su legítima búsqueda del desarrollo de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos. La derogación discriminatoria de las normas de no proliferación, las excepciones discriminatorias por motivos políticos o comerciales y el desprecio por cualquier criterio equitativo han socavado la credibilidad y la legitimidad de los regímenes existentes de control de las exportaciones.

El derecho internacional reconoce el derecho inalienable de los Estados a disponer de acceso a las tecnologías, los equipos, los materiales y la información con fines pacíficos, sin dejar de ser conscientes de los riesgos relacionados con la proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores.

Por ejemplo, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, así como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, logran un equilibrio entre las obligaciones de no proliferación y el acceso a las tecnologías correspondientes para usos pacíficos. De hecho, el derecho a disponer de acceso a las tecnologías pertinentes para usos pacíficos es uno de los pilares de los tratados y el acuerdo fundamental que sustenta la aceptación internacional de estos tratados. Sin embargo, uno de los retos es que estos instrumentos (excepto la Convención sobre las Armas Químicas), aunque estipulan controles de no proliferación, no especifican los artículos, tecnologías y materiales sobre los que deben ejercerse dichos controles. En consecuencia, la aplicación de controles adecuados de las exportaciones se ha dejado en manos de cárteles nacionales o exclusivos de proveedores que definen el alcance y las directrices de los controles de exportación. Esto ha suscitado anomalías y desequilibrios jurídicos y políticos.

Desequilibrio entre derechos y obligaciones

El primer nivel de desequilibrio se refiere a los derechos y obligaciones de los Estados. Mientras que todos los Estados que son parte en diversos tratados y convenciones sobre el control de armamento, la no proliferación y el desarme están obligados a cumplir todas las obligaciones estipuladas en esos instrumentos, el derecho a disponer de acceso a las tecnologías se circunscribe en la decisión de unos pocos poseedores de tecnología y miembros de los cárteles de proveedores que operan fuera del marco de dichos tratados y convenciones. Debido a la naturaleza no inclusiva de los regímenes de control de las exportaciones, los Estados que no son miembros de estos regímenes, aunque aceptan todas las obligaciones de los instrumentos de no proliferación, no tienen voz en lo que respecta a las normas que rigen el acceso a las tecnologías para usos pacíficos. Esto ha socavado gravemente el equilibrio entre los derechos y las obligaciones de los Estados en virtud de estos instrumentos.

Arbitrariedad

En el segundo nivel, los cárteles de proveedores exclusivos y sus Estados miembros individuales son conocidos por la aplicación incoherente de sus propias normas, aquellas que han sido acordadas entre un grupo selecto de Estados fuera del marco del tratado. Con mucha frecuencia, las decisiones se basan en consideraciones políticas y comerciales en lugar de en evaluaciones basadas en criterios técnicos y objetivos. Las denegaciones de tecnología se han convertido en la norma. En muchas ocasiones, las denegaciones de artículos básicos de doble uso con aplicaciones en los campos de la salud humana, la seguridad y la educación socavan los derechos de los Estados al desarrollo socioeconómico pacífico. El abuso de las disposiciones de carácter general en los controles nacionales de las exportaciones, así como de las directrices de los regímenes exclusivos de control de las exportaciones, ha dado lugar a la denegación de artículos muy básicos que no cumplen los requisitos para figurar en las listas de control debido a sus aplicaciones pacíficas habituales.

Estas denegaciones tienen menos que ver con las preocupaciones en materia de proliferación y están más relacionadas con consideraciones políticas y comerciales.

Contrariamente a la afirmación de que se estudia caso por caso cada solicitud de exportación de forma objetiva, se sabe que los países y los regímenes de control mantienen listas anunciadas y no anunciadas de entidades y países para los que se presume la denegación de la tecnología o se establecen complicados procedimientos adicionales para acceder a ella. Esto ha ocasionado la denegación de tecnología a los países que figuran en las listas, independientemente del fondo de la cuestión, de las garantías de uso final y de la disposición del Estado receptor a facilitar las inspecciones de uso final y las verificaciones posteriores al envío.

Algunos países han abusado del control de las exportaciones mediante la imposición de sanciones unilaterales ilegales. Algunos de los regímenes de control de las exportaciones surgieron en la época de la Guerra Fría, cuando un grupo de Estados se unió para denegar la tecnología a otro bloque de Estados. Observamos la continuación de las mismas políticas en el presente en cuanto a las peticiones de desvinculación tecnológica con otros Estados.

Estos enfoques y discriminatorios y estrechos de miras tendrán repercusiones cada vez más amplias a medida que nos adentremos en la nueva era de los avances científicos y tecnológicos y se acelere de forma significativa el desarrollo de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, la computación cuántica, los macrodatos, el Internet de los objetos, los servicios de gobierno electrónico, la tecnología de cadenas de bloques y las finanzas digitales. Es probable que los países en desarrollo queden aún más rezagados si no se realizan esfuerzos oportunos y eficaces para garantizar que el derecho legítimo a los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología esté disponible de forma equitativa para todos mediante la eliminación de las restricciones indebidas al acceso a equipos, material e información científica y tecnológica con fines pacíficos.

Excepcionalidad y exenciones discriminatorias

En el tercer nivel, las exenciones y excepciones en los controles nacionales de las exportaciones o las directrices de los regímenes de control de las exportaciones han supuesto un fuerte golpe para la credibilidad de los regímenes. Estas excepciones y el doble rasero, incompatibles con los objetivos declarados de no proliferación de los regímenes de control de las exportaciones, socavan la imagen de estos regímenes como acuerdos basados en normas y preocupados por la seguridad y la estabilidad mundiales, y reflejan más bien que se trata de instrumentos dirigidos a promover los intereses políticos y comerciales de un puñado de Estados. Esto proporciona una

excusa a los posibles promotores de la proliferación para justificar su incumplimiento de los instrumentos internacionales de no proliferación.

La exención de 2008 a las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares para un país concreto es un ejemplo flagrante de esa discriminación y del doble rasero mencionado. No solo ha socavado los objetivos de no proliferación del Grupo de Suministradores Nucleares, sino también la estabilidad estratégica en Asia Meridional. Los acuerdos de cooperación nuclear celebrados en virtud de esta exención han permitido al país exento adquirir combustible nuclear en el mercado mundial y acumular reservas estratégicas de uranio sin las debidas garantías contra su desvío. Además, ha liberado la totalidad del uranio nacional para la producción de armas.

Este es un ejemplo importante de las formas en que la discriminación en los “usos pacíficos” ha acentuado la inestabilidad regional, acelerado el programa de armas nucleares de un Estado y erosionado el régimen mundial de no proliferación.

Recomendaciones

La resolución [76/234](#) de la Asamblea General relativa a la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional es, en efecto, una iniciativa oportuna y refleja la opinión de los Estados Miembros sobre la necesidad de racionalizar los mecanismos de cooperación internacional para la realización del derecho inalienable y legítimo de todos los Estados a tener acceso a la ciencia y la tecnología para el desarrollo socioeconómico.

Para ello, es urgente emprender las siguientes acciones en el marco de las Naciones Unidas:

- i) Reafirmar el derecho inalienable de todos los Estados a tener acceso a conocimientos, tecnologías, materiales y bienes en pos de un desarrollo socioeconómico pacífico;
- ii) Adoptar un enfoque acordado, basado en criterios y no discriminatorio en lo que respecta al fomento del acceso a las tecnologías con fines pacíficos y de la mayor cooperación posible para reducir la brecha tecnológica entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
- iii) Establecer un proceso consultivo, en forma de grupo de trabajo de composición abierta, para elaborar recomendaciones para un acceso más equitativo a las tecnologías para usos pacíficos, en consonancia con las obligaciones de los Estados en materia de no proliferación;
- iv) Restablecer el equilibrio entre los derechos y las obligaciones de los Estados en virtud de los tratados y convenciones internacionales de control de armas, no proliferación y desarme, mediante la elaboración de directrices y listas de control consensuadas, universales y no discriminatorias, en las que participen todos los Estados parte en dichos instrumentos;
- v) Universalizar los regímenes de control de las exportaciones basados en las directrices acordadas por las Naciones Unidas para el acceso a las tecnologías para usos pacíficos y suprimir las listas arbitrarias de entidades, así como las excepciones y exenciones al actual conjunto de directrices no basadas en tratados acordadas entre grupos selectos de países;
- vi) Trabajar en pro de un mecanismo de examen basado en las Naciones Unidas para los casos de denegación que priven a los países de las tecnologías necesarias para lograr sus objetivos esenciales de desarrollo socioeconómico.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Español Original: inglés]
[9 de mayo de 2022]

Esta presentación nacional del Reino Unido responde a la nota verbal relativa a la presentación del informe del Secretario General sobre la resolución 76/234 de la Asamblea General, acerca de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional. Aunque esta resolución fue aprobada, la mayoría de los países votaron en contra o se abstuvieron. Esto indica una preocupación generalizada por los aspectos de esta resolución que proponen un debilitamiento de la actual arquitectura internacional de no proliferación y control de armas.

En un momento en el que el mundo está siendo testigo del ataque no provocado, premeditado y reprobable de Rusia contra un Estado democrático soberano, el papel de la Primera Comisión –fortalecer y dar forma a la arquitectura de seguridad internacional– es aún más crucial. Nos adentramos en un período de gran incertidumbre e inestabilidad, por lo que debemos mantenernos unidos en solidaridad con Ucrania y su pueblo. No solo luchan por su país, sino también en nuestro nombre, en defensa de las normas internacionales, la ley y los derechos humanos.

La comunidad internacional tiene la responsabilidad de apoyar esta defensa del sistema internacional reforzando la no proliferación internacional y sus elementos constitutivos, apuntalando la seguridad mundial cuando es más vulnerable. También debemos utilizar la no proliferación como marco para acelerar los esfuerzos dirigidos a hacer frente a los efectos directos que está teniendo esta atroz guerra iniciada por Rusia en el pueblo ucraniano y su repercusión global en los países en desarrollo más vulnerables al aumento de los costes del combustible y los alimentos.

Tanto la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) como la guerra rusa contra Ucrania suponen importantes desafíos para el desarrollo sostenible. A ello se suma el cambio climático, que supone una amenaza sin precedentes para el planeta. Los retos de la reducción de la pobreza se enmarcan en el contexto del deterioro de la seguridad mundial, que a su vez está socavando los esfuerzos destinados a garantizar la prosperidad universal. La invasión de Ucrania por parte de Rusia es un síntoma de un debilitamiento más amplio de las estructuras establecidas por la comunidad internacional para impedir estos atroces actos. También refleja una tendencia general de aumento de los niveles de conflicto a nivel mundial. Además, a medida que avanzamos hacia un mundo multipolar, es inevitable que se intensifique la competencia entre los Estados y con los agentes no estatales. En los últimos años se han utilizado armas de destrucción masiva en Siria, Malasia, Rusia y el Reino Unido. Además de las amenazas estatales, los grupos terroristas siguen aspirando a adquirir y posteriormente utilizar armas de destrucción masiva, lo que representa una amenaza importante y persistente para la seguridad nacional.

Además de los asuntos que tradicionalmente suscitan preocupación en el ámbito de la no proliferación, la cibertecnología plantea una oportunidad y un desafío crecientes. La proliferación de las cibercapacidades, junto con la dependencia cotidiana y cada vez mayor de las infraestructuras digitales, aumentará los riesgos para la resiliencia nacional y el peligro de que surjan comportamientos incoherentes con la conducta responsable del Estado y el respeto de los derechos humanos en el ciberespacio. Otra cuestión importante es la forma en que las herramientas y las capacidades ofensivas pueden interactuar de manera directa e indirecta con otros sistemas de armamento e infraestructuras nacionales esenciales. En este contexto, existe la posibilidad de que las ciberamenazas y los comportamientos irresponsables agraven los problemas de escalada involuntaria o los errores de cálculo.

Como se señala en el *Integrated Review 2021* del Reino Unido, la ciencia y la tecnología “aportarán enormes beneficios, pero también constituirán un espacio en el que se intensificará la competencia sistémica”.

El intercambio de tecnología y conocimientos técnicos es y seguirá siendo fundamental para superar los retos del desarrollo sostenible. El Reino Unido y otros países ya están realizando esfuerzos sostenidos para facilitarlos, con resultados tangibles. Sin embargo, esto debe llevarse a cabo en el marco de una sólida arquitectura de seguridad internacional. Cualquier intento de debilitar esta arquitectura, reduciendo o limitando los controles de la transferencia tecnológica, podría provocar una escalada e intensificación de los conflictos en todo el mundo, lo que en última instancia socavaría la estabilidad estratégica, la seguridad interior y, por tanto, el desarrollo sostenible.

El sistema internacional de no proliferación, y todos los elementos que contribuyen a él, sustenta y es fundamental para reforzar la seguridad internacional. El sistema tiene por objeto garantizar la transferencia responsable de determinadas tecnologías y artículos que podrían aprovecharse para difundir, aumentar o desarrollar nuevos tipos de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, así como armamento convencional avanzado. Así pues, desempeña un papel crucial en el mantenimiento de la estabilidad mundial. El sistema también proporciona un nivel de garantía de uso final, proporcionando a los Estados la confianza necesaria para transferir la tecnología y facilitando las exportaciones en todo el mundo. El sistema comprende una serie de regímenes y organizaciones que tienen un enfoque explícito de no proliferación o elementos que contribuyen a los objetivos del sistema.

Los elementos clave incluyen los siguientes regímenes multilaterales de control de las exportaciones:

- Grupo de Suministradores Nucleares
- Grupo de Australia
- Régimen de Control de la Tecnología de Misiles
- Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso

Regímenes de control de armas pertinentes:

- Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

Estos cuentan con el apoyo de diversas organizaciones que tienen un papel auxiliar en la reducción de la proliferación tecnológica, como el Organismo Internacional de la Energía Atómica, y de iniciativas destinadas a promover comportamientos responsables por parte de los Estados en el ciberespacio.

La comunidad internacional debe seguir colaborando para mejorar y fortalecer los regímenes existentes y desarrollar nuevas herramientas en los ámbitos en los que las restricciones son limitadas o inexistentes, intensificando al mismo tiempo los esfuerzos encaminados a facilitar la transferencia pacífica de tecnología en apoyo del desarrollo sostenible. A continuación se exponen los principales retos que deben abordarse:

- La verificación respalda la transparencia, aumenta el cumplimiento y fomenta la confianza entre los Estados, facilitando así las transferencias de tecnología. Sin embargo, siguen existiendo problemas con la aplicación efectiva de la verificación. Recomendaciones:
 - o **Reforzar la verificación de las armas nucleares y químicas y dar un nuevo impulso a las negociaciones de la Convención sobre las Armas Biológicas**, con el fin de lograr un acuerdo internacional para un mecanismo de verificación eficaz y sólido.
 - o La comunidad internacional debería **impulsar la labor de examinar las oportunidades que ofrece la tecnología para mejorar la eficacia de la verificación** y reducir al mismo tiempo la carga de los Estados.
- Se sigue desviando tecnología para un uso comercial legítimo hacia programas de armamento preocupantes y agentes no estatales malignos. Recomendación:
 - o Aumentar la confianza de los usuarios finales y de los controles nacionales aplicados en el destino de las exportaciones **mediante niveles nacionales adicionales de escrutinio que complementen las obligaciones derivadas de los regímenes internacionales**.
- La tecnología de doble uso presenta problemas específicos para su inclusión en la lista y, por tanto, para su control, debido a su naturaleza (aplicable tanto en el ámbito comercial como en el militar). Esto dificulta tanto la identificación de las tecnologías sensibles como la posterior aplicación de controles. Recomendación:
 - o **Acelerar los esfuerzos para mejorar los procesos de inclusión en las listas** con el fin de aumentar la eficiencia, la capacidad de respuesta al cambio tecnológico y la selección. Esto debe apoyarse con una mejora del intercambio de mejores prácticas entre los regímenes de no proliferación.
- Varios regímenes internacionales clave de no proliferación presentan una frágil situación financiera cuyas principales causas son el impago o el retraso en el pago de las contribuciones por parte de algunos Estados parte o Estados miembros. Los sustanciales déficits financieros tienen graves consecuencias a corto plazo para el funcionamiento y la capacidad de estos regímenes de cumplir funciones clave, y tienen implicaciones a más largo plazo para su viabilidad. Recomendación:
 - o Además de alentar a todos los Estados a que paguen sus contribuciones a tiempo y en su totalidad, es conveniente **intercambiar buenas prácticas de gestión financiera entre todos los regímenes**.
- Las cibercapacidades representan un reto para la no proliferación debido a la facilidad comparativa de su desarrollo y a cierta opacidad inherente. Sin embargo, ninguno de estos rasgos supone un reto insuperable. Recomendaciones:
 - o Aprovechar las oportunidades para introducir **controles y normas de no proliferación proporcionales y para promover un comportamiento responsable por parte de los Estados en el ciberespacio**.
 - o Desarrollar un **conjunto claro de normas para el comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio**.

Al mismo tiempo que aborda estos retos, el Reino Unido, junto con muchos otros Estados, sigue comprometido con la identificación de oportunidades para facilitar el uso de la tecnología avanzada de forma segura y pacífica para alcanzar los

Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos esfuerzos se extienden a la transferencia de tecnologías e información sensibles dentro del marco de no proliferación existente.

El Reino Unido y otros países trabajan dentro de la arquitectura de no proliferación para facilitar la transferencia de tecnologías sensibles, tal como establece el artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación. El diálogo constante sobre la iniciativa relativa a los usos pacíficos demuestra que los sólidos controles a la no proliferación no suponen un obstáculo y que, de hecho, proporcionan el marco necesario para apoyar la transferencia de tecnología en favor del desarrollo. Dicho marco puede proporcionar a la comunidad internacional un modelo para futuras iniciativas.

La seguridad internacional es un pilar fundamental de la lucha mundial contra la pobreza y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El debilitamiento del sistema de no proliferación no solo socavaría la seguridad internacional, sino que también impediría la transferencia de tecnología sensible para usos pacíficos. La respuesta de la comunidad internacional a esta resolución debe ser doble: a) aumentar la solidez de los regímenes de no proliferación; y b) intensificar los esfuerzos dirigidos a utilizar el marco internacional de no proliferación para facilitar la transferencia de tecnología sensible para usos pacíficos.

República Árabe Siria

[Español Original: árabe]
[31 de mayo de 2022]

1. Con respecto al papel que desempeña la cooperación internacional y el intercambio de avances científicos y tecnológicos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Siria, las restricciones indebidas causadas por el abuso de los controles de exportación y las sanciones unilaterales ilegales impuestas a la República Árabe Siria:

El Gobierno sirio se esfuerza por hacer frente a los desafíos mundiales y lograr el desarrollo sostenible mediante la promoción de los usos pacíficos de las aplicaciones científicas y tecnológicas como medio para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El país trata de conseguir la tecnología médica y farmacéutica, el equipo y los suministros necesarios para salvar las vidas de las personas más necesitadas. Esto incluye escáneres para la realización de tomografías axiales computarizadas (TAC), aceleradores lineales de partículas y equipos de mamografía y rayos X; medicamentos y fármacos utilizados en radio y quimioterapia para determinadas enfermedades mortales, y que no están disponibles en el mercado nacional; así como vacunas y protocolos de tratamiento. Sin embargo, las restricciones y sanciones unilaterales están impidiendo a la República Árabe Siria obtener e importar materiales, equipo y tecnología esenciales utilizados con fines pacíficos en el sector sanitario. Entre ellos figuran:

- piezas de repuesto para ciclotrones (para la fabricación de productos farmacéuticos radiactivos);
- piezas de repuesto para aceleradores electrónicos (para la esterilización de materiales médicos);
- fuentes de cobalto 60 para plantas de irradiación (para la esterilización de instrumentos médicos y sustancias alimentarias);
- fuentes de cobalto 60 para máquinas de tratamiento del cáncer;
- fuentes de iridio 192 para el tratamiento de tumores cancerosos (especialmente el cáncer de cuello uterino);

- piezas de repuesto para aparatos de radioterapia no operativos (para el tratamiento del cáncer) y equipo para el mantenimiento y funcionamiento de máquinas antiguas en los hospitales estatales (para el tratamiento de casos de cáncer y de otras enfermedades);
- sustancias y kits químicos y bioquímicos (para diversos análisis para el tratamiento médico y el diagnóstico de enfermedades raras).

Estas restricciones y sanciones unilaterales también obstaculizan los esfuerzos del Gobierno sirio destinados a utilizar la tecnología de la información y las comunicaciones y a obtener computadoras avanzadas y otros equipos para los sistemas nacionales de gestión de estadísticas y datos con el fin de elaborar políticas y planes de desarrollo nacionales con base empírica para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Gobierno sirio pretende utilizar esta tecnología en diversos ámbitos, como la atención de la salud, la enseñanza a distancia, los estudios médicos (técnicos y farmacéuticos), la investigación agrícola sobre la diversidad de cultivos y la siembra, y otras investigaciones que abordan la inseguridad alimentaria ante la escasez de cultivos, la escasez de recursos hídricos y el cambio climático.

Al mismo tiempo, estas restricciones y sanciones están limitando el derecho de la República Árabe Siria a utilizar las aplicaciones geoespaciales de la ciencia y la tecnología espaciales (técnicas de imágenes espaciales) para gestionar los desastres naturales y otras aplicaciones relacionadas con la observación de la Tierra y el cambio demográfico para formular políticas de desarrollo que contribuyan a los objetivos de las conferencias mundiales celebradas por las Naciones Unidas para abordar diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural, en particular en lo que respecta a la erradicación de la pobreza y la inseguridad alimentaria.

En el ámbito de la respuesta a las emergencias y la protección del clima y los ciudadanos de los efectos de las sustancias químicas, biológicas y radiactivas, las restricciones y sanciones unilaterales impuestas a Siria están socavando sus derechos legales de acceso a materiales, equipos y tecnología cruciales necesarios para el análisis nuclear y radiológico y la vigilancia de los materiales radiactivos y la contaminación por radiación para proteger a la población de la radiación. Estos incluyen:

- equipos eléctricos y electrónicos para radiospectrómetros (amplificadores de señal, generadores de tensión para espectrómetros, programas informáticos) utilizados en radiometría y en la identificación de toxinas y elementos de impacto (investigación ambiental);
- muestras de referencia para calcular las concentraciones de toxinas y elementos de impacto en las muestras ambientales;
- fuentes y equipos de rayos X para instalaciones petrolíferas, gasísticas e industriales para comprobar fugas y desperfectos en oleoductos y gasoductos;
- dispositivos de protección contra la radiación (dispositivos para localizar sustancias radiactivas y medir la contaminación por radiación);
- dispositivos y detectores de radiación (rayos gamma, alfa, beta y X) (para neutralizar muestras radiactivas, determinar la concentración de elementos en las muestras y protegerse de la radiación);
- fuentes puntuales radiactivas para calibrar radiómetros.

2. En lo referente a la adopción de un enfoque global para lograr un equilibrio adecuado entre la no proliferación y los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología, así como al aumento de la eficacia de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados y otras organizaciones:

El Gobierno de la República Árabe Siria está trabajando para reforzar las asociaciones con los Estados y los equipos de las organizaciones de las Naciones Unidas que operan en Siria para conseguir los materiales y las tecnologías necesarias, especialmente en lo que respecta a las necesidades del sector sanitario y de los centros y clínicas para el tratamiento del cáncer y otras enfermedades. Por desgracia, las sanciones unilaterales están obstaculizando la respuesta a las necesidades humanitarias urgentes del pueblo sirio. Los organismos humanitarios no pueden hacer uso de las exenciones humanitarias en el marco de las medidas coercitivas unilaterales que se están aplicando a Siria porque los bancos no están dispuestos a asumir riesgos y las compañías de seguros y de transporte y los proveedores de artículos humanitarios son reacios a enviar suministros humanitarios a Siria, como equipos médicos y otras tecnologías con fines pacíficos.

3. Con respecto a la promoción del debate sobre la cooperación internacional para los usos pacíficos en la Asamblea General; la importancia de destacar los usos pacíficos en las conferencias de examen de las convenciones sobre las armas nucleares, químicas y biológicas; el fomento de una mayor transparencia y una mayor adhesión a los sistemas de control de las exportaciones; la exploración de posibilidades para formular medidas de fomento de la confianza; y la facilitación de la participación de algunos de los principales interesados en el proceso de paz:

Como país en vías de desarrollo que durante los últimos 10 años ha estado sometido a una guerra en la que los terroristas han utilizado diversos tipos de armas químicas y radiológicas, la República Árabe Siria debe ser considerada como una de las principales partes interesadas en el desarrollo de sistemas de control de las exportaciones de estas tecnologías y materiales para evitar su uso en operaciones terroristas contra la población civil. El Gobierno sirio considera que es de suma importancia promover el debate sobre la cooperación internacional para compartir los avances científicos y tecnológicos en materia de tecnología de vigilancia entre los órganos y organismos gubernamentales pertinentes. Esto mejoraría la seguridad de Siria, un país que lleva mucho tiempo sufriendo el terrorismo, y reforzaría la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, este debate debe conducir a la adopción de medidas eficaces para evitar las restricciones y sanciones unilaterales contra Siria, que socavan los derechos del pueblo sirio, el cual, bajo el peso de estas sanciones, sufre mayores tasas de enfermedad y muerte, repercusiones económicas y sociales y la destrucción de infraestructuras, el mayor obstáculo para el retorno de personas refugiadas, emigrantes y desplazadas.

República de Corea

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

Como Estado parte en los principales tratados y convenciones de desarme y no proliferación y miembro de cuatro regímenes multilaterales de control de las exportaciones, la República de Corea ha participado activamente en los esfuerzos mundiales dirigidos a prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y comparte la opinión de que esta supone una amenaza directa para la seguridad nacional e internacional.

Los actuales regímenes multilaterales de control de las exportaciones han contribuido eficazmente no solo a prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y otros materiales, tecnología y equipos sensibles, sino también a disuadir posibles casos de desarrollo ilícito de armas nucleares y misiles y de adquisición de materiales conexos.

Para poner su parte en el fortalecimiento del marco existente, la República de Corea ha presidido el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) (2013-2014), el Grupo de Suministradores Nucleares (2003-2004 y 2016-2017) y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (2004-2005 y 2016-2017). También ha organizado varios programas de divulgación sobre el control de las exportaciones para los países en desarrollo y para aquellos que planean construir centrales nucleares.

Dado que la República Popular Democrática de Corea sigue mejorando sus capacidades nucleares y de misiles, es más importante que nunca que la comunidad internacional preserve y refuerce el sistema de desarme y no proliferación existente y los regímenes de control de las exportaciones.

A este respecto, el Gobierno de la República de Corea comparte la misma preocupación que otros Estados miembros sobre la resolución [76/234](#) de la Asamblea General, relativa a la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, a saber, que la resolución puede correr el riesgo de debilitar la actual arquitectura de control de las exportaciones y socavar los esfuerzos de no proliferación.

La República de Corea reconoce la necesidad de promover la cooperación internacional en el ámbito de los materiales, el equipo y la tecnología con fines pacíficos, pero la premisa de la que parte la resolución [76/234](#), según la cual los actuales regímenes de control de las exportaciones imponen restricciones indebidas de manera persistente o discriminatoria, carece de fundamento.

Los acuerdos de control de las exportaciones existentes son un instrumento clave para establecer un conjunto de requisitos universales para la no proliferación. Por ejemplo, el Grupo de Suministradores Nucleares ha contribuido a que las salvaguardias totales del Organismo Internacional de la Energía Atómica sean una norma universal. La República de Corea, junto con otros países asociados, también seguirá contribuyendo activamente a los esfuerzos de la comunidad internacional, como el programa de cooperación técnica del Organismo y la iniciativa de diálogo sostenido sobre los usos pacíficos, que se anunciará en la décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en agosto de 2022, con el fin de que un mayor número de países disfruten de los beneficios de los usos pacíficos de la energía nuclear en el marco del régimen existente del Tratado sobre la No Proliferación.

Por lo tanto, la República de Corea espera con interés colaborar con los Estados pertinentes para mejorar la eficacia de los instrumentos de no proliferación existentes.

Suecia

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

Suecia se suma a la respuesta de la Unión Europea a la resolución [76/234](#) titulada “Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional” y se complace en presentar la respuesta siguiente a título nacional.

Suecia desea reiterar su pleno respaldo a la idea de que debe promoverse la cooperación internacional para los usos pacíficos. Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones reúnen a los principales productores de tecnologías sensibles de todo el mundo y están abiertos a la adhesión sobre la base de criterios transparentes, objetivos y no discriminatorios. Las directrices y las listas de control

se acuerdan por consenso, y se realiza una amplia labor de divulgación para garantizar la transparencia y el conocimiento de la importante labor que desempeñan estos regímenes. Como se describe en la respuesta conjunta de la Unión Europea, esta brinda un amplio apoyo a los países interesados en establecer o mejorar sus propios sistemas de control de las exportaciones.

Suecia expresa su preocupación por la premisa subyacente de la resolución [76/234](#), según la cual los actuales acuerdos de control de las exportaciones dan lugar a “restricciones indebidas” a las exportaciones con destino a los países en desarrollo. El control de las exportaciones de productos de doble uso no es desproporcionado ni discriminatorio, ni impide el desarrollo sostenible. Como demuestran los datos presentados en la respuesta conjunta de la Unión Europea, las exportaciones denegadas representan apenas el 0,02 % del total de las exportaciones dirigidas a países no pertenecientes a la Unión Europea.

Para que todos los Estados disfruten de los beneficios de la cooperación tecnológica pacífica, los Estados exportadores deben estar seguros de que su tecnología y sus productos no se utilizarán con fines ilegítimos. Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones proporcionan esa confianza, con una repercusión mínima en el comercio legítimo. Los regímenes proporcionan confianza, seguridad y garantías. Estos atributos no obstaculizan el comercio, sino que lo favorecen, especialmente el comercio de bienes y tecnologías sensibles.

En cambio, si trabaja para fortalecer los controles de las exportaciones existentes a nivel mundial, cuyos regímenes deben seguir siendo esenciales, la comunidad internacional puede mejorar y facilitar realmente la cooperación internacional para los usos pacíficos de la tecnología.

Además, Suecia desea subrayar el carácter técnico y la experiencia de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones. La elaboración de las listas de control es, fundamentalmente, una cuestión técnica destinada a garantizar respuestas eficaces y proporcionadas a los problemas de proliferación. Los rápidos avances tecnológicos deben abordarse con controles oportunos y con una elevada precisión. Al delimitar únicamente las características más sensibles de los productos y tecnologías, los regímenes de control garantizan que el alcance de los controles de las exportaciones se limite a lo estrictamente necesario. Por lo tanto, los controles solo ejercen un impacto mínimo en el comercio ordinario.

A Suecia le preocupa que un proceso basado en la presunción infundada de la resolución acerca de las “restricciones indebidas” al comercio por parte de los controles de las exportaciones politice innecesariamente estos controles, que son necesarios para mantener las obligaciones legales de los Estados de prevenir la proliferación de las armas de destrucción masiva.

Los controles de las exportaciones y los regímenes de control de las exportaciones deben reforzarse aún más. La Unión Europea, a través de su programa de control de las exportaciones Partner to Partner, apoya el desarrollo de las capacidades de los sistemas de control de las exportaciones en terceros países. La normativa de la Unión Europea sobre los productos de doble uso, incluida su lista de control (que es una recopilación consolidada de las listas de todos los principales regímenes de control), ha servido de modelo legislativo para numerosos Estados. La Unión Europea está dispuesta a intensificar sus esfuerzos en este ámbito. Por último, Suecia subraya asimismo la necesidad de aplicar plenamente las obligaciones contraídas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y de universalizar todos los tratados de no proliferación y desarme pertinentes.

Suecia apoya la cooperación internacional para facilitar el uso pacífico de la tecnología en el marco de las convenciones internacionales pertinentes y los regímenes de desarme y no proliferación existentes. Suecia apoya, entre otras cosas, el diálogo sostenido sobre los usos pacíficos, que es un buen ejemplo de cómo se puede mejorar el acceso a los usos pacíficos de la tecnología nuclear. El diálogo pretende promover la comprensión global de cómo pueden utilizarse las tecnologías nucleares para alcanzar los objetivos de desarrollo y cómo pueden compartirse las experiencias y las mejores prácticas, así como identificar nuevos donantes potenciales y recursos que puedan destinarse a proyectos sobre los usos pacíficos.

Suiza

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

Suiza está plenamente comprometida con el mantenimiento y el fortalecimiento de la arquitectura mundial de no proliferación existente, en particular mediante su participación activa en todos los regímenes de control de las exportaciones. Todos los Estados parte en tratados como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción tienen la obligación de asegurarse de no transferir de forma directa o indirecta armas de destrucción masiva ni contribuir de ningún modo a que nadie las adquiera. Al mismo tiempo, los Estados parte también se comprometen a facilitar la cooperación internacional y el comercio de bienes sensibles con fines pacíficos.

Consideramos que los regímenes de control de las exportaciones son una contribución clave para la consecución de los objetivos de no proliferación y de uso pacífico, ya que logran un equilibrio entre estos dos objetivos aparentemente contrapuestos. Los controles de las exportaciones armonizados a nivel internacional, cuando se aplican eficazmente a escala nacional, contribuyen a prevenir la proliferación de las armas de destrucción masiva, incluidos sus sistemas vectores, así como las acumulaciones desestabilizadoras de armas convencionales, al tiempo que permiten y salvaguardan la cooperación internacional y el comercio de bienes sensibles con fines pacíficos. En consecuencia, los regímenes de control de las exportaciones no solo contribuyen a la mejora de la paz y la estabilidad internacionales y a la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad y de los embargos del Consejo de Seguridad, sino que también facilitan la cooperación internacional sobre los usos pacíficos.

Suiza no conoce ni apoyaría o aplicaría restricciones internacionales indebidas a las exportaciones de productos sensibles con fines pacíficos destinados a países en desarrollo. Consideramos que la resolución [76/234](#) de la Asamblea General cuestiona erróneamente el equilibrio alcanzado por los regímenes de control de las exportaciones. Las restricciones específicas al comercio que se consideren indebidas pueden discutirse bilateralmente o en los organismos multilaterales adecuados, como la Organización Mundial del Comercio. Suiza renuncia a cualquier intento que pueda socavar la eficacia, la eficiencia y la legitimidad de los regímenes de control de las exportaciones establecidos.

Suiza espera con interés seguir cooperando con los regímenes de control de las exportaciones existentes: el Grupo de Suministradores Nucleares, el Grupo de Australia, el Arreglo de Wassenaar y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. Como futuro presidente del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles

para el período 2022-2023 y participante activo en todos los regímenes, Suiza también seguirá apoyando las actividades de divulgación de los diferentes regímenes, con el objetivo de seguir mejorando la transparencia y la comprensión de la finalidad y el funcionamiento de los regímenes entre los Estados no participantes.

Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]
[31 de mayo de 2022]

El mundo enfrenta grandes desafíos para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, que sumados a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), representan grandes retos para la humanidad. La República Bolivariana de Venezuela reafirma su apoyo a los esfuerzos en pos de mantener un diálogo abierto, inclusivo y justo en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la situación y los desafíos para los usos pacíficos y la cooperación internacional.

Al respecto, la República Bolivariana de Venezuela considera legítimas las aspiraciones de los Estados de acceder a tecnologías con fines pacíficos. Venezuela sostiene que el uso de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos y la cooperación internacional pertinente, son derechos inalienables de todos los Estados conferidos por el derecho internacional. En este contexto, la comunidad internacional tiene la necesidad urgente de fortalecer la coordinación y promover de manera efectiva la cooperación internacional sobre el uso pacífico de la ciencia y la tecnología, en un esfuerzo conjunto para salvaguardar la seguridad internacional y el derecho al desarrollo sostenible.

La promoción del uso pacífico de la ciencia y la tecnología en áreas relevantes, la mejora de los intercambios y la cooperación, desempeñan un papel importante en la realización del desarrollo sostenible y en garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales de desarme y no proliferación. La pandemia de la COVID-19 hace que sea aún más urgente que los países en desarrollo tengan acceso a los logros científicos y tecnológicos por igual, para abordar sus desafíos socioeconómicos y cerrar las brechas existentes en asuntos vinculados a la ciencia y tecnología. En particular, las inquietudes de los países en desarrollo deben abordarse mediante la creación de consenso a través del diálogo y la consulta, y la eliminación de restricciones indebidas, a fin de garantizar su pleno derecho al uso pacífico de la ciencia y la tecnología, con la esperanza de lograr el desarrollo sostenible manteniendo al mismo tiempo la paz y la seguridad internacionales.

La República Bolivariana de Venezuela apoya la responsabilidad que tienen los Estados de promover los usos pacíficos y la cooperación internacional en los acuerdos internacionales del ámbito de la seguridad internacional y la no proliferación de armas de destrucción masiva, de los cuales es parte, entre ellos, el Tratado Sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, así como las resoluciones y documentos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y otras organizaciones internacionales relevantes.

Venezuela reafirma su rechazo a las restricciones indebidas contra los países en desarrollo a las exportaciones de materiales, equipos y tecnología con fines pacíficos. En particular, la aplicación por parte de algunos Estados de la ilegal y arbitraria imposición de medidas coercitivas unilaterales. Estos actos socavan los derechos e

intereses legítimos de los países en desarrollo, erosionando la base para promover los usos pacíficos y la cooperación internacional.

La República Bolivariana de Venezuela observa que hoy en día, el recurso de las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas ilegales son empleadas como armas en la búsqueda de objetivos geopolíticos y económicos para forzar la voluntad política de naciones soberanas e independientes, y contener su desarrollo industrial y su progreso tecnológico, del cual nuestro país ha sido víctima en los últimos años.

La aplicación de medidas coercitivas unilaterales impide la plena consecución del desarrollo económico y social, y tiene un impacto negativo en la realización y el disfrute pleno de los derechos humanos. Asimismo, la injerencia en los asuntos internos y soberanos de los Estados, sumada a la imposición de medidas coercitivas unilaterales de carácter económico, financiero o comercial, además de representar una violación de los derechos humanos, fomenta de manera deliberada la exacerbación de conflictos y crisis.

Venezuela aboga por el diálogo abierto, inclusivo y justo en el marco de la Asamblea General, con el fin de evaluar el estado actual y los desafíos para los usos pacíficos y la cooperación internacional. En particular, las preocupaciones de los países en desarrollo respecto a la eliminación de restricciones indebidas, a fin de garantizar el pleno derecho al uso pacífico de la ciencia y la tecnología, lograr el desarrollo sostenible, así como garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Finalmente, la República Bolivariana de Venezuela reafirma su pleno compromiso con la diplomacia multilateral para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, apegados a la diplomacia bolivariana de paz. En consecuencia, instamos a todos los Estados Miembros a trabajar mancomunadamente en el marco del multilateralismo para lograr que las medidas y acciones de las Naciones Unidas sean más coherentes, fluidas y eficaces, en la prevención y solución de los conflictos.

B. Unión Europea

[Español Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

Unos controles sólidos y fiables de las exportaciones desempeñan un papel esencial en la prevención de la proliferación y el desvío de artículos sensibles que puedan utilizarse para la obtención de armas de destrucción masiva y con fines terroristas. Un funcionamiento eficaz de dichos controles también facilita el comercio legítimo.

Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones permiten el cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva y de armas convencionales, y apoyan la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales al impedir el desvío de materiales, tecnología y equipos sensibles hacia usuarios finales que suscitan preocupación. Establecen directrices claras y elaboran listas de artículos sensibles que ofrecen a los Estados exportadores las garantías necesarias de que las exportaciones de productos sensibles a destinatarios de confianza se dedican a usos pacíficos y no socavan la paz y la seguridad internacionales. Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones aportan confianza y facilitan el comercio internacional de artículos sensibles al examinar el riesgo de proliferación antes de expedir una licencia de

exportación. Los regímenes sirven como instrumentos técnicos que nos permiten cumplir nuestras obligaciones y compromisos internacionales. La Unión Europea desea hacer hincapié en la necesidad jurídica de los controles de las exportaciones derivados de las obligaciones contraídas en virtud de determinados instrumentos del derecho internacional, entre ellos el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones reúnen a los principales productores de tecnologías sensibles de todo el mundo y están abiertos a la adhesión sobre la base de criterios transparentes, objetivos y no discriminatorios. Las directrices y listas de control se acuerdan por consenso y se aplican de acuerdo con las leyes y prácticas nacionales. Además, se llevan a cabo actividades de divulgación dirigidas a los Estados no participantes, la industria, las instituciones académicas y de investigación y la sociedad civil para informarles de los cambios en las listas de control, ofrecer explicaciones, abordar los problemas de adhesión, intercambiar opiniones y responder a cualquier pregunta que puedan tener sobre la aplicación. Esta transparencia permite a todos los Estados y a las partes interesadas pertinentes estar informados sobre las disposiciones y garantiza que el comercio de materiales sensibles continúe sin obstáculos, en cumplimiento de las obligaciones y los compromisos internacionales. Además, los regímenes de control de las exportaciones incluyen disposiciones para la revisión y actualización periódicas de las listas de control. De ese modo pueden adaptarse a los cambios del comercio mundial y seguir el ritmo de los avances tecnológicos.

La Unión Europea respalda plenamente la idea de que debe promoverse la cooperación internacional para los usos pacíficos. La Unión Europea presta un importante apoyo financiero y político al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), con el que respalda el trabajo de promoción y creación de capacidad que llevan a cabo estos organismos en el ámbito de los usos pacíficos. Por ejemplo, la Unión Europea y sus Estados miembros son los mayores donantes al Centro de Química y Tecnología de la OPAQ, que proporcionará mejores instalaciones de capacitación y desarrollo de capacidades a los países en desarrollo. La Unión Europea y sus Estados miembros también se encuentran entre los principales contribuyentes al programa de cooperación técnica del OIEA. La Unión Europea, a través de los Centros de Excelencia Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares en 64 países y del Programa de control de las exportaciones entre socios de la UE, presta un amplio apoyo a los países asociados para que establezcan o mejoren sus propios sistemas de control de las exportaciones. Nos complace que muchos países se hayan beneficiado de estos proyectos financiados por la Unión Europea. La Unión Europea está dispuesta a estudiar cualquier propuesta de cooperación en el ámbito del control de las exportaciones y a colaborar para garantizar que los controles de las exportaciones apoyen el uso pacífico de la tecnología y no lo obstaculicen. El control de las exportaciones genera confianza y esta es la base más sólida para el comercio y la paz.

La Unión Europea vela por que los controles de las exportaciones sean proporcionados y específicos y no obstaculicen el comercio legítimo. Los datos hablan por sí mismos. El valor total del comercio sometido a control en la Unión Europea en 2019 (últimos datos disponibles) superó los 50 000 millones de euros, lo que representa el 2,2 % del total de las exportaciones extracomunitarias, mientras que solo se denegó una parte insignificante –en términos comerciales– de las

exportaciones: en 2019 se denegaron 603 exportaciones, que representaban el 0,02 % del total de las exportaciones extracomunitarias.

Teniendo en cuenta la importancia de los controles de las exportaciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y considerando los datos que demuestran que el efecto de los controles de las exportaciones sobre el comercio y los usos pacíficos de los artículos sensibles es mínimo, la Unión Europea muestra su preocupación por el hecho de que la resolución [76/234](#) mencione “restricciones indebidas” a las exportaciones de productos sensibles. Esta afirmación no se basa en hechos corroborados. En los exámenes exhaustivos de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad no se ha constatado que existan “restricciones indebidas” que provoquen que los controles de las exportaciones inhiban el desarrollo sostenible. Por tanto, la resolución podría provocar una politización innecesaria del marco multilateral de control de las exportaciones y, en última instancia, socavar la cooperación internacional en las esferas del comercio, la ciencia y la tecnología, ya que esta requiere sistemas de control de las exportaciones sólidos y fiables. Las propuestas que pretenden cuestionar el funcionamiento de los regímenes y su legitimidad no lograrán que los Estados sean más propensos a exportar productos sensibles; de hecho, ocurrirá lo contrario. La resolución podría implicar que las autoridades de control de las exportaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no ejercen su tarea correctamente, teniendo en cuenta que las decisiones en materia de control de las exportaciones son competencia nacional de los Estados, en función de sus obligaciones nacionales, regionales e internacionales. Esta resolución puede presentar una falsa dicotomía entre los usos pacíficos del material nuclear, químico y biológico, por un lado, y las medidas y regímenes de control de las exportaciones, por otro.

En resumen, y en respuesta a la petición del Secretario General de recabar las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros sobre los aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, la Unión Europea propone que se sigan reforzando los regímenes multilaterales de control de las exportaciones. La Unión Europea apoya la creación de capacidad de los sistemas de control de las exportaciones en terceros países y subraya la necesidad de aplicar plenamente las obligaciones de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad y de universalizar los tratados de no proliferación y desarme pertinentes.
